

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS SOCIALES
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL - UNLP

**“La economía social y solidaria como alternativa estructural para
afrentar la problemática del empleo”**

Especializando: Lic. BRANKEVICH, VALDEMAR JOSÉ

Tutor: Lic. CLAUDIA TELLO

diciembre de 2015

***“La llave es lograr una asociación entre iguales en vez de un contrato entre
desiguales” Paulo Singer.***

Resumen

Los orígenes de la asociatividad como estrategia para satisfacer necesidades humanas se remontan a los tiempos en que el hombre comienza a vivir en sociedad. En tiempos más recientes, la economía social y solidaria nace como una forma de mitigar los incrementos de la pobreza, el desempleo y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores.

El presente nos interpela con la vigencia de dicha problemática, que involucra tanto al Estado como a los distintos actores sociales, y obliga a continuar interrogándose sobre las fortalezas y debilidades que permitan a este espacio socioeconómico constituirse como un sistema alternativo de inclusión ocupacional.

La Argentina durante las últimas dos décadas ha mostrado un alto crecimiento en la cantidad y la variedad de experiencias asociativas democráticamente autogestionadas para la producción de distintos bienes y servicios, siendo las cooperativas de trabajo la forma institucional predominante.

A indagar las cualidades de dicha economía en su contribución a la búsqueda de soluciones a la problemática laboral se dedica este documento. Para ello se define y conceptualiza este espacio en su doble rol de subsistema promotor y sujeto colectivo beneficiario de políticas sociales.

Dicho trayecto se realiza identificando su recorrido histórico, sus aportes y limitaciones, priorizando determinar los elementos estructurales que permitan la sostenibilidad y desarrollo de estas expresiones; tanto desde su propia dinámica interna, como a través del impulso que puedan darle las políticas públicas destinadas a tal fin.

Palabras clave: economía social y solidaria, trabajo, sostenibilidad, autogestión.

Índice

1. Introducción

2. Objetivo general

3. Objetivos específicos

4. Marco de referencia: conceptos y antecedentes

4.1 Respecto al trabajo y el empleo

4.2 Política social, bienestar y economía solidaria

4.3 El contexto histórico

4.3.1 Los inicios

4.3.2 La historia reciente

4.4 Organizaciones de la economía social y solidaria

4.4.1 El cooperativismo tradicional

4.4.2 Nuevas expresiones: cooperativas de trabajo y empresas recuperadas

4.5 Redes

4.6. Breves consideraciones sobre el concepto de sostenibilidad

5. Aspectos metodológicos

6. Reflexiones desde las experiencias. Indagación a partir de fuentes primarias y secundarias de información

7. Legislación

8. A modo de conclusiones (indicios para recomenzar)

9. Bibliografía

10. Anexos

1. Introducción

El trabajo propone analizar y evaluar el campo de la Economía Social y Solidaria como un espacio posibilitador de intervenciones sociales a realizarse desde el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil, orientadas al suministro de bienestar.

Plantea que la generación de nuevos puestos de trabajo (tanto empleo en una relación asalariada como ocupaciones por fuera del mercado laboral) se constituye como una necesidad permanente de nuestra sociedad en el corto y en el mediano plazo. La vigencia de dicha problemática, que involucra tanto al Estado como a los distintos actores sociales, obliga a continuar interrogándose sobre diversas contribuciones e intervenciones que mejoren la calidad de vida de la población.

La idea central consiste, ante todo, en visualizar la Economía Social y Solidaria como una alternativa económica viable para extensos sectores de la sociedad, con una racionalidad económica fundada en el trabajo y potenciada por relaciones y valores de solidaridad por fuera de las lógicas de concentración y exclusión del mercado global.

“Las nuevas formas asociativas se constituyen en un medio para la inclusión, integración y generación de ingresos; el trabajo como un valor socialmente compartido da sentido a la vida de las personas y estructura la sociedad” (Angélico, 2005, p.7). Así, la solidaridad en la economía puede realizarse a través de formas de organización igualitarias entre los que se asocian para producir, comerciar, consumir y acumular, imbuidos de valores de cooperación y participación democrática.

El problema de investigación remite entonces a las cualidades de dicha economía, en tanto parte integrante de la estructura socio-económica, como generadora de soluciones a la problemática laboral.

En primer término, deberá analizarse la factibilidad de las nuevas organizaciones de la economía social y solidaria en formar parte de un proceso

institucionalizable y sostenido de creación de trabajo (consolidación)¹. En segundo lugar, si su desarrollo y crecimiento puede ser dinamizado a través del impulso que puedan darle otros actores ya establecidos como el cooperativismo y mutualismo en la Argentina (interacción).

Diversos estudios relacionados con la temática, que se indican a lo largo de este documento, plantean, explícita o implícitamente, la desmercantilización como condición necesaria para el abordaje del campo de la economía social. En este caso, se pretende contribuir a la construcción de una perspectiva integradora tanto de las condiciones mercantiles del sistema capitalista actual, como de las potencialidades de las distintas unidades que conforman la economía social y solidaria, enmarcado en una visión complementaria y no sustitutiva de la misma.

Por último, el acceso a material de investigación relacionado y la posibilidad de vinculación con referentes de organizaciones sociales en distintos ámbitos, permiten la realización del proyecto indicado.

2. Objetivo general

Indagar la sostenibilidad de las distintas expresiones de la economía social y solidaria en nuestro país respecto a la generación y preservación del trabajo en un marco de autonomía funcional para el desarrollo de sus actividades productivas (intervención desde la dinámica interna de las organizaciones de la sociedad civil).

La investigación se propone asimismo sentar las bases que permitan a futuro delinear los contenidos (conceptualmente apropiados) e identificar las principales variables que deben considerarse en un diseño de políticas públicas que contribuyan al desarrollo y consolidación del sector (intervención desde las políticas públicas).

3. Objetivos específicos

¹ En particular se analizarán las cooperativas de trabajo y las empresas recuperadas por sus trabajadores.

En pos de aportar al objetivo general se estima oportuno:

- Caracterizar las diversas expresiones organizativas de la economía social y solidaria.
- Ponderar posicionamientos respecto de mercantilización/desmercantilización de la economía social y solidaria
- Reconocer circuitos productivos, comerciales y financieros vigentes
- Evaluar la pertinencia del concepto de redes en la comprensión de la problemática en cuanto articulación y complementariedad entre empresas e instituciones del sector.
- Indagar las posibles herramientas para el desarrollo de una mayor empleabilidad por parte de las unidades de la economía social y detectar qué instrumentos y medidas deberían integrar un programa de acción.
- Relevar instrumentos legales vigentes en el marco de las políticas públicas para el sector.

4. Marco de referencia: conceptos y antecedentes

Este punto pretende referenciar los conceptos que enmarcan los objetivos del proyecto de investigación, contribuyendo a la conformación de dicho marco para el análisis de la economía social como un subsistema² posibilitador de accesos a derechos de bienestar.

Se entiende como marco contextual (dimensiones espaciales, temporales, ámbitos, focos) al conjunto de circunstancias que acompañan a un acontecimiento y que describen las características del entorno del tema de estudio. El

² Una definición usual del sistema económico de una sociedad consiste en el conjunto coherente de estructuras; elementos geográficos, técnicos y demográficos; y las relaciones y procedimientos económicos, sociales e institucionales con el que trata de resolver el problema económico.

conjunto de conocimientos que variados y divergentes estudios consultados han logrado obtener sobre el tema, se encuentran referenciados en la bibliografía de este documento³.

Reviste especial interés remarcar la vinculación existente entre el espacio y las prácticas de la **economía social y solidaria** y su caracterización como **política social** propiamente dicha. En lo siguiente, el recorrido teórico atraviesa la necesidad de puntualizar sintéticamente dicha relación a través del concepto de **régimen social de acumulación**.

Definido este último, se describe el contexto histórico en el cual se desarrollaron las experiencias de la economía social y solidaria, se caracterizan las distintas organizaciones que las componen, su capacidad de integración y se culmina incorporando el concepto de redes institucionales, como instrumento a priori fundamental, para la consolidación del subsistema en análisis.

4.1 Respecto al trabajo y el empleo

Es usual en el lenguaje cotidiano referirse a actividades laborales, ocupaciones, trabajos y/o empleo como categorías si bien no idénticas, por demás semejantes. Para los fines del presente estudio es necesario realizar la distinción conceptual entre por lo menos estas dos últimas categorías.⁴

El trabajo es un modo de actividad caracterizado por ser un esfuerzo realizado racionalmente por el ser humano para producir algo exterior a sí mismo con una finalidad utilitaria, manifestándose en distintas esferas: económica, social, filosófica, ética, tecnológica, entre otras. Dado que nos concentraremos en sus implicancias específicamente socio-económicas, podemos adoptar como definición de trabajo a "una actividad coordinada de hombres y mujeres, orientada hacia una finalidad específica, que es la producción de bienes y servicios que tengan una utilidad social" (Neffa, 1999, p.11).

³ Principalmente nos referimos a los trabajos de HINTZE, S (2003) (2011), ABRAMOVICH, A. L. et al (2007) y RAZETO, L. (1999 a) desde una óptica sistémica y de MONTAÑO, C. (2005) y en menor medida CORAGGIO, J.L (2008) desde una óptica excluyente.

⁴ El presente acápite se nutre introductoriamente del desarrollo realizado por NEFFA (1999), entre una extensa publicación realizada por el autor.

El empleo, por su parte, es una relación laboral de carácter mercantil que vincula el trabajo de una persona con una organización determinada, dentro de un marco institucional y jurídico, donde la fuerza de trabajo se remunera a través de un salario y el goce de derechos de protección social (previsión y seguridad social). Su ejercicio está normatizado a través de estatutos profesionales o convenios colectivos de trabajo cuya expresión más genérica y acabada es la Ley de Contrato de Trabajo.

Por lo señalado, la primera apreciación a realizar es que todo trabajo no es un empleo. Se puede trabajar y no tener un empleo; por ejemplo, en la realización de tareas domésticas o de cuidado familiar socialmente útiles por las que un integrante de la misma no percibe remuneración dineraria alguna.

En segundo término, que el trabajo asalariado no consiste en la única forma posible de trabajo, existiendo históricamente otras modalidades que procuran la reproducción ampliada de la vida de las personas, la cobertura de sus necesidades biológicas como de aquellas intelectuales y afectivas. En dichos términos, el campo de la economía social y solidaria es uno de los ámbitos alternativos a la empresa mercantil capitalista como proveedor de satisfactores para tales demandas.

4.2 Política social, bienestar y economía solidaria

Las **políticas sociales**, siendo un tipo específico de políticas públicas⁵, pueden definirse como aquellas intervenciones sociales del Estado constitutivas de un determinado régimen social de acumulación (Coraggio, 2008). **Las políticas sociales se orientan al bienestar y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población** a través de su incidencia en la distribución secundaria del ingreso.

Podemos definir asimismo a un **régimen social de acumulación como aquel** constituido por:

⁵ Siguiendo a OSZLAK, O. y O'DONNELL, G. (1981, p.112), las políticas públicas son “el conjunto de acciones y omisiones que expresan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores de la sociedad civil”.

...el conjunto complejo de los factores territoriales y demográficos, de las instituciones y de las prácticas que, en un determinado momento definido por coordenadas de lugar y tiempo, inciden coherentemente en el proceso de acumulación de capital, entendiendo a este último como una actividad microeconómica de generación de ganancias y de toma de decisiones de inversión (Torrado, 2010, p.21).⁶

Ahora bien, las políticas sociales no son las únicas intervenciones sociales del Estado, ni estas últimas son las únicas existentes, presentándose un amplio conjunto de actores no estatales que desarrollan tal tipo de intervenciones interrelacionadamente o no. En la tipología desarrollada por Esping-Andersen (1993)⁷, la distribución diferencial de responsabilidades en la provisión de bienestar por parte de cada esfera (Estado, mercado, familia y sociedad civil) dio lugar a distintos regímenes a lo largo del siglo XX. Su planteo fundamental consistió en distinguir las formas en que cada una de estas esferas asume o comparte el riesgo que da lugar a la demanda de bienes sociales por parte de la población.

La política social influye sobre la emergencia y organización de los actores colectivos de diversas formas, contribuyendo a crear nuevos actores, o a resolver algunos de los ya existentes, dando lugar a modificaciones en los niveles de responsabilidades mencionados. Como menciona Hintze, S. (2003, p.3) emergen estrategias sociales alternativas⁸ que “coinciden en plantear la necesidad de superar la exclusión social generando actividades económicas que permitan la autosustentación... y requiere políticas activas que simultáneamente a la atención de necesidades sociales básicas, aumenten la producción y el ingreso en la sociedad”.

Distintas propuestas plantean la necesidad de organización de un sector (subsistema) de economía social, orientado hacia la reproducción ampliada de la vida

⁶ Producto de determinar la remuneración a los distintos factores de producción.

⁷ Esping-Andersen a través de su obra “Los tres mundos del Estado del Bienestar” y también en “Fundamentos sociales de las economías postindustriales”, establece y reexamina las modalidades de Estado de Bienestar “liberal”, “conservadora-corporativista” y “socialdemócrata” y el reparto del riesgo social desde tres perspectivas: de clase, de trayectoria vital y la intergeneracional. Puede verse la incidencia de las entidades del tercer sector en el documento de LAVILLE J.L. (2001)

⁸ La perspectiva compartida de estas estrategias consiste en transformar las políticas sociales compensatorias y asistencialistas, en políticas socioeconómicas con el objetivo de desarrollar desde las bases de la sociedad.

del conjunto de la sociedad, que integre las acciones de diversas organizaciones sociales y económicas y del Estado. Por caso, Abramovich y Vázquez (2004, p.2) referencian a:

...la centralidad del trabajo en la economía, poniéndose de este modo el hombre y su actividad por sobre las cosas y su valor monetario. El trabajo supera su condición subalterna y adquiere autonomía, pudiéndose desplegar por su intermedio aquellas cualidades de creatividad y desarrollo personal que son inherentes a su especial dignidad humana (Razeto, 2002:7).

La economía social y solidaria puede entonces definirse como **un modo especial y distinto de hacer economía en cada una de sus fases (producción, distribución, consumo y acumulación)** partiendo de que la misma pone en el centro al ser humano y al trabajo por sobre el capital sin tener como objetivo central la rentabilidad misma. Construye procesos de inclusión social para las personas a través de la pertenencia a unidades productivas que recuperan sus capacidades y habilidades, a la vez que los constituyen en sujetos productivos con creciente grado de autonomía y de capacidad de trabajo en equipo, valorizando especialmente la posibilidad de realizar emprendimientos asociativos, así como redes económicas, políticas y culturales entre éstos.

Siguiendo a Razeto (1999 b), esta economía no es “economicista” bajo un predominio de la eficiencia asignativa clásica; sino integral, parte de un proceso que es a la vez económico, político y cultural, sin rechazar al mercado pero sustituyendo la competencia por los procedimientos de la cooperación, asociatividad y autogestión en un proceso ajeno a las lógicas de concentración y exclusión.

Dentro de la teoría económica comprensiva, nacida en Chile en los años '80 con el objeto de analizar el comportamiento económico de organizaciones de base que buscaban ser eficientes y solidarias, cabe preguntarse: ¿cómo se construye una economía con solidaridad? y ¿qué significan eficacia y eficiencia en las organizaciones de la economía social? La eficacia se encuentra relacionada con la consecución de los objetivos que se propone la empresa y la eficiencia está relacionada con la forma de

utilización de los recursos con los que se cuenta. En la economía social y solidaria la eficiencia se encuentra ligada a la solidaridad.

La solidaridad no se expresa solamente hacia el exterior, sino que atraviesa las relaciones sociales intraorganizacionales. La economía social y solidaria incorpora como factor productivo a aquel denominado factor C, principios y valores como cohesión, confianza, compañerismo, cooperación y comprensión que permiten aumentar la productividad de la economía aportando un mayor valor. Este impacta en los otros factores productivos (trabajo, capital físico, capital financiero, tecnología y gestión), ampliando y mejorándolos cuanti y cualitativamente teniendo la solidaridad como cultura.

Para Razeto L. (1993) las iniciativas de la economía de solidaridad poseen su origen en determinados problemas que las personas que los viven buscan resolver o en sus aspiraciones a vivir o trabajar de un mejor modo (con más democracia, más equidad, con criterios de sustentabilidad, etc.) por lo que despliegan iniciativas, organizaciones y actividades económicas. Las causas, o “camino” que conducen a una economía solidaria son, según este autor, los siguientes:

- el originado en la realidad de la pobreza o de la exclusión, desarrollando lo que se denomina “economía popular”.
- el originado por las situaciones de privilegios: fundaciones, asociaciones, entidades sin fines de lucro.
- el que parte de la situación en que se encuentran la familia y la mujer: a partir de la problemática de género existente.
- el que parte del déficit de participación y autogestión: a partir del cual se ha configurado históricamente una búsqueda consciente de hacer una economía asociativa, solidaria y justa; a través de cooperativas y mutuales principalmente.
- el originado en la ausencia de proyectos sociales y políticos transformadores.
- el que parte de la conciencia sobre el problema ecológico.
- el originado en la crisis del modelo de desarrollo: entendiendo que el actual modelo de desarrollo no es genuino, integral ni sostenible
- el originado en la situación de los pueblos originarios.

- el de las búsquedas espirituales que tienen una filosofía humanista

y el de nuestro interés,

• el de la crisis de la sociedad salarial: crisis del mercado de trabajo en relación de dependencia del cual quedan excluidas muchas personas, desocupadas o subocupadas, dando lugar a iniciativas y experiencias económicas de trabajo autónomo y/o asociado.

Dirigida inicialmente a integrar a grupos de personas con problemas de empleo, bajo criterios de eficiencia social y no capitalista, la economía social se encuentra evolucionando por razones prácticas hacia un polo denominado la economía del trabajo o hacia el opuesto, a sociedades anónimas laborales que aceptan el beneficio empresario y la participación del capital.

La economía del trabajo, orientada por objetivos de reproducción social ampliada de la vida, que combina aportes estatales iniciales sumados a los de la sociedad civil con una finalidad primaria de autosostenimiento, abarca componentes económicos (incluyendo apoyatura en el intercambio mercantil), socio-culturales, jurídico-institucionales y políticos. En el plano social y económico incorpora la noción de red de emprendimientos y el análisis de circuitos de producción y circulación (asegurando estabilidad al desarrollar demandas recíprocas) que cubren otras escalas organizativas de producción más allá de las empresas sociales, como son los microemprendimientos y las vinculaciones con las PyMEs, conformando por este medio un subsistema integrado al sistema económico global.

El presente estudio, entonces, se interroga sobre las condiciones y escenarios necesarios para la incorporación de este subsistema de economía social y solidaria⁹ ¹⁰ como aportante hacia tal objetivo, enfocando a la misma no como un

⁹ Se entiende a la economía social y solidaria en este trabajo con un sentido amplio, incorporando no solo las diversas organizaciones de la sociedad civil desarrolladas últimamente sino también a cooperativas, mutuales y otras asociaciones civiles, en contraposición a otra definición donde se anula el mercado como esfera interviniente y se considera al “tercer sector” inserto en un nuevo proceso de reestructuración del capital de carácter sustitutivo.

¹⁰ Siguiendo a LAVILLE J.L. (2001) el enfoque de la economía social y solidaria, trasciende la noción de “sector” o de “un conjunto de organizaciones” para incluir junto a “las más tradicionales” mutuales,

paradigma económico en sí sino como parte de un modelo más amplio e integrador de desarrollo en el sistema existente, destacándose la importancia de las relaciones entre las políticas públicas y las organizaciones de la sociedad civil para producir una economía más justa y democrática.

4.3 El contexto histórico

4.3.1 Los inicios

El cooperativismo nace para la historia moderna en tiempos de la revolución industrial, como una forma de mitigar los incrementos de la pobreza, la falta de trabajo y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. La Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale, considerada como la primera cooperativa, fue fundada en 1844 por un conjunto de trabajadores textiles bajo el objetivo de un mayor acceso a los alimentos, comprando éstos al por mayor a un precio más económico y de esta manera poder mejorar su poder adquisitivo.

En sus orígenes europeos más cercanos –mutualismo, cooperativismo, comunidades autónomas, etc.- a comienzos del siglo XIX, la economía social tenía una clara pretensión de defender los intereses de la clase obrera ante el capitalismo, pero también de constituirse en un sistema alternativo. La base ideológica del cooperativismo está basada en el socialismo utópico de la mano de autores como Robert Owen, Charles Fourier, Saint Simon, Proudhon, entre otros¹¹. En la visión eurocéntrica, el Estado Socialista y el Estado Capitalista del Bienestar, productos del siglo XX, habrían venido a cooptar, subsumir o controlar ese rico movimiento desde la sociedad.

cooperativas, y asociaciones, a las nuevas expresiones en las que las organizaciones se destacan como *“factores importantes de coordinación política y social”*.

¹¹ El socialismo utópico es una categorización de un conjunto de pensadores que coincidían en proponer una organización colectiva de la producción y el consumo, la abolición de la diferenciación entre trabajo manual e intelectual, la igualdad de derechos para hombres y mujeres, la sustitución de la empresa privada competitiva por organizaciones cooperativas, leyes sociales y seguros para proteger la ancianidad, la juventud y las contingencias del trabajo y la promoción de una educación adecuada. Proponían una transformación social en la que hubiese una distribución más justa de las riquezas sin el ejercicio de acciones violentas, sino que atravesase un proceso paulatino en donde la educación tendrá un rol fundamental para promover este cambio social.

Cooperativas y mutuales tienen orígenes comunes y son manifestaciones de una misma concepción que, mediante la adhesión voluntaria, la organización democrática y la neutralidad institucional, promueve el desarrollo del ser humano como ser social, revalorizando los principios de la educación y la integración. Las cooperativas y mutuales son las prácticas cooperativas tradicionales, desde los orígenes de la economía social. Su forma jurídica representa no solo una forma de gestión basada en la cooperación, sino que en sus fundamentos incluyen los objetivos de aportar a un movimiento social para la transformación de las condiciones económicas y sociales generales, más allá de cada experiencia en particular.

Estas experiencias están basadas en muchos casos en prácticas autogestivas, reparto equitativo de excedentes, trabajo asociado y no asalariado destinando los excedentes para inversión, el cuidado del medio ambiente y el entorno social donde actúan.

En Argentina, los primeros antecedentes de organizaciones de la Economía Social se remontan también al siglo XIX y principios del XX.¹² Se pueden mencionar a las cooperativas en áreas rurales, a partir de proyectos de inmigrantes europeos y a las mutuales, surgidas de los valores de la solidaridad, la autoayuda y la ayuda mutua. El desarrollo del mutualismo en el país, durante todo el siglo XX, estuvo ligado a los sectores del trabajo y a la incidencia inmigratoria.

En la década de 1930 se desarrollaron una gran cantidad de cooperativas encargadas de la provisión de servicios públicos, que surgieron con el objetivo de satisfacer las necesidades de las zonas “marginales” en cuanto a la provisión principalmente de electricidad, agua potable y telefonía, tomando el cooperativismo de consumo (en su variante de servicios) una gran relevancia en las diferentes regiones del país.

¹² La primera cooperativa, de la cual se tiene registro en el país, data del año 1875 y fue la “Sociedad Cooperativa de Producción y Consumo de Buenos Aires”. La primera cooperativa de segundo grado, fue creada en el año 1913 en la provincia de Entre Ríos, bajo el nombre de “La Confederación Entrerriana de Cooperativas”.

Entre mediados de la década del 50' y el 60', surgieron importantes entidades que se encargaron de agrupar a las cooperativas del país, en el año 1956 se funda la “Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada” (CONINAGRO), en 1958 el “Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos” (IMFC) y en 1962 la “Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada” (COOPERAR).

La idea de integración cooperativa es tan antigua como el mismo cooperativismo, a punto tal que los propios Pioneros de Rochdale contemplaron en el estatuto de esa cooperativa la colaboración con otras entidades que compartieran sus propósitos de establecer una economía solidaria. Sin embargo, en la primera enunciación de los principios cooperativos, formulada por la Alianza Cooperativa Internacional en el año de su creación (1895) adoptando los propios de Rochdale¹³, no figuraba la integración, que fue recién incorporada como principio en el Congreso de Viena de 1966, instando a las cooperativas a integrarse de todas las maneras posibles con el objeto de servir mejor los intereses de sus miembros y de la comunidad.

Tres décadas después, en la Declaración de Identidad Cooperativa aprobada por el Congreso del Centenario de la Alianza, realizado en Manchester en 1995, este último aspecto –la preocupación por la comunidad– adquirió la categoría de principio y el de la integración pasó a denominarse “Cooperación entre cooperativas”.

Como consecuencia, los principios cooperativos actuales, son los siguientes:

1- Adhesión voluntaria y abierta: la participación en las cooperativas es voluntaria y todas las personas tienen la capacidad de utilizar sus servicios, sin ningún tipo de discriminación.

2- Gestión democrática por parte de los asociados: Los asociados participan activamente en las políticas y en la toma de decisiones de la cooperativa, eligiendo a los

¹³ Los principios cooperativos iniciales planteados por los Pioneros de Rochdale fueron: 1. Adhesión Libre, 2. Control Democrático, 3. Retorno sobre las compras, 4. Interés limitado al capital, 5. Neutralidad Política y Religiosa, 6. Ventas al Contado y 7. Desarrollo de la Educación.

representantes que llevarán a cabo la gestión, a través de las asambleas en las que cada asociado tiene los mismos derechos de voto, a través de la lógica de un socio un voto.

3- Participación económica de los asociados:

Los asociados reciben parte de los excedentes que ellos mismos generaron, luego de haber garantizado aspectos centrales como tales como la constitución de reservas destinadas a la educación, a la promoción y a las contingencias.

4- Autonomía e independencia: en virtud de preservar la gestión democrática se busca garantizar la autonomía e independencia de otro tipo de entidades. Si realizan acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o recurren a capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

5- Educación, formación e información: se busca promover el cooperativismo, y contribuir al crecimiento eficaz de las cooperativas, favoreciendo también la formación de líderes de opinión que tengan un sentido de pertenencia social y colectivo.

6- Cooperación entre cooperativas: la integración potencia las ventajas de la unión entre cooperativas. Se fortalece el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta a través de estructuras en niveles que asocien a las mismas.

7- El interés por la comunidad: las cooperativas, al encontrarse insertas en la propia comunidad, deben trabajar para garantizar el bienestar tanto de sus asociados como del medio local en el que se desarrollan.

A partir del golpe de Estado de 1976, que instaló la dictadura cívico-militar se dio inicio a la etapa neoliberal de la Argentina cuyas consecuencias eclosionaron en la crisis política, económica y social de 2001, el cooperativismo sufrió una etapa signada por políticas de Estado no favorables al sector en las que las privatizaciones, la precarización y flexibilización laboral y el desempleo, así como el predominio de una cosmovisión individualista lo perjudicaron. Sin embargo, durante el declive del pensamiento asociativista, en el año 1988 se crea la Federación de Cooperativas de Trabajo (FECOOTRA).

Como expresa dicho movimiento, basándose en los últimos dos principios señalados, el cooperativismo debe tomar el problema del desempleo como una oportunidad para fomentar el trabajo, a través de cooperativas de trabajo para alcanzar una distribución más equitativa de la riqueza, teniendo en cuenta las dificultades de carácter legal, las de sus relaciones con el sindicalismo y los obstáculos producidos por el cambio cultural en la autogestión de experiencias colectivas de trabajo responsable.¹⁴

El movimiento cooperativo debe asumir que la economía social, a nivel local, no sólo resuelve cuestiones a través de emprendimientos pequeños o marginales de tipo económico, sino que también puede desarrollar proyectos de envergadura, promoviendo la creación y consolidación de verdaderas cooperativas de trabajo, evitando aquellas creadas para eludir costos laborales estables por parte de los empresarios.

Cuando la necesidad de formalizar estas prácticas se hace inevitable, la tradición cooperativa y mutual en el país ha dejado una amplia gama de experiencias para el aprendizaje, así como diversas contribuciones a los marcos jurídicos que facilitan el recorrido para muchas de ellas.

4.3.2 La historia reciente

La historia económica y social de la Argentina a partir del proceso de unificación nacional atravesó por distintas etapas con cambiantes modelos de acumulación hegemónicos. Desde de la segunda mitad de la década de los `70 y principios de los `80, la fracción capitalista hegemónica ha sido la financiera. Las políticas neoliberales y su implementación con mayor crudeza a partir del Consenso de Washington en la región latinoamericana y en nuestro país, determinaron la

¹⁴ Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad (2005) “Bases para la gestión de la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y otros Servicios públicos Limitada. 2006/7”. Buenos Aires.

precarización y flexibilización del empleo, la disminución del salario real, una informalidad creciente, altas tasas de desempleo y diferentes niveles de exclusión social.

El impacto de esta situación tiene importantes consecuencias sociales como reacción a la crisis del mercado de trabajo, siguiendo a Diloretto, M (2004) surge una crisis de la sociedad organizada en torno al trabajo, en realidad al asalariado, donde éste pierde su calidad como organizador en la vida de los sujetos, campo de sociabilización y centro de valoración social.

Siguiendo a Anderson, P. (1999) el neoliberalismo nace luego de la segunda guerra mundial siendo una reacción teórica y política contra el Estado intervencionista y de bienestar, en favor de los mecanismos del libre mercado. Según esta escuela económica la estabilidad monetaria debería ser la meta de cualquier gobierno siendo necesaria una disciplina presupuestaria con contención del gasto social y la restauración de una tasa “natural” de desempleo.

En la década del '90, en los países de la región y en Argentina con mayor profundidad, se aplicaron los lineamientos del consenso de Washington. Los derechos referidos a la salud, educación, empleo y seguridad social pasaron a estar regidos por la lógica mercantil, buscando asociar lo público con lo ineficiente con el fin de privatizar las empresas públicas, abrir los mercados locales a la competencia internacional y flexibilizar el mercado laboral alentando la especulación financiera que generó un creciente nivel de endeudamiento externo.

El Estado en nuestro país ha reducido, y hasta abandonado durante largos períodos, las responsabilidades que anteriormente correspondían a la esfera estatal vinculadas a los aspectos centrales de la vida social como el bienestar general y el desarrollo económico.

En cuanto al mercado de trabajo, se implementan programas de flexibilización laboral con una serie de medidas que apuntaron a:

- Derogación o suspensión de convenios colectivos de trabajo,
- Reglamentación del derecho a huelga,

- Concertación de convenios colectivos que reducen los estándares laborales consagrados por la legislación,
- Introducción de contratos de limitada duración y con periodos de prueba más extensos,
- Modificación de la ley de accidentes de trabajo,
- Rebaja a las asignaciones familiares,
- Rebaja de las indemnizaciones por despidos.

Las políticas neoliberales pueden ser definidas como políticas económicas de exclusión y su fracaso se advirtió en una agudización de las desigualdades sociales existentes. Así, además del aumento de la pobreza histórica se observa una pauperización de la pobreza, que condujo a la sociedad alcanzada por estas políticas a un proceso de desagregación rápido y profundo; es decir, se produjo un doble fenómeno, puesto que por un lado se profundizó el empobrecimiento del sector que ya padecía “pobreza estructural”, y por el otro, se expandió la pobreza hacia la clase media y media-baja (nuevos pobres).

En el presente orden internacional los riesgos del mercado de trabajo aumentan por la necesidad de una flexibilidad laboral impuesta por la globalización; por la mayor volatilidad del empleo en economías más competitivas, y por la búsqueda de recursos humanos con mayor formación inicial, aumentando el nivel de precariedad en los límites del mercado de trabajo. A su vez, por el diseño de los Estados de bienestar en los que muchos derechos de protección se basan en el empleo, el aumento del riesgo de mercado se transfiere automáticamente al riesgo de pensión y protección.

Desde el punto de vista de la producción del bienestar, se observa un intenso despliegue de modalidades informales de generación de ingresos y de acceso a bienes y servicios. Esto está condicionado por los cambios sociales y económicos señalados, como por la pérdida de poder adquisitivo de los ingresos laborales y el aumento de la oferta laboral de los hogares. Como consecuencia, surgen nuevos procesos solidarios y autogestionados que implican la construcción de relaciones sociales a través de otras formas de organización del trabajo, de la producción y la distribución del excedente. Llamamos a este proceso las nuevas experiencias de la economía solidaria y del trabajo.

En suma, a partir de la declinación de la economía real desde mediados de la década del '90 y pronunciadamente tras la crisis de 2001 como consecuencia de las altas tasas de desocupación, resurge la imagen del cooperativismo como forma organizativa, a través del **cooperativismo de trabajo**, que fue la forma principal en la que se administraron las “**empresas recuperadas**”. Los casos más relevantes de la Argentina fueron el de la fábrica de cerámicas Zanón, el hotel Bauen y la fábrica textil Brukman. Asimismo, desde el año 2005 se promueve una política de Estado destinada a la creación de cooperativas de trabajo, principalmente desde el año 2009 a través de los planes Argentina Trabaja, Techo y Trabajo, Argentina Más Trabajo, Manos a la Obra, etc., creándose también la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT), que agrupa a más de 30 federaciones de ese tipo de cooperativas.

4.4 Organizaciones de la economía social y solidaria

En el marco de la economía social y solidaria, se pueden enumerar distintas iniciativas colectivas. Entre las formas organizativas tradicionales y emergentes, Abramovich y Federico-Sabaté (2007) detallan:

- Micro emprendimientos y sus asociaciones para vender juntos, adquirir materiales y lograr espacios, generar mancomunadamente marcas y diseños, proteger las artes y los oficios y otros fines;
- Cooperativas de trabajo productoras de bienes y servicios para el mercado formal, mercados solidarios o para el autoconsumo de sus miembros;
- Cooperativas de abastecimiento y/o redes de consumo colectivo, para abaratar el costo de vida y mejorar la calidad social de los consumos;
- Prestación de servicios personales solidarios, como el cuidado de personas, actividades terapéuticas, etc.
- Redes de ayuda mutua, seguro social.
- Asociaciones de productores autónomos que generan sus propias marcas y diseños;
- Mutuales de trabajadores asalariados del Estado y/o del capital;
- Cooperativas provisionales sin fines de lucro;
- Banca social o solidaria que canaliza ahorros hacia el crédito social;

- Espacios de creación de mercados sociales con utilización de moneda social; entre otros.

En lo siguiente se tratarán de manera diferenciada los distintos tipos de unidades cooperativas a la luz del interés que cada una tutela y; por ende, de la problemática que pretenden resolver.

4.4.1 El cooperativismo tradicional

En referencia al sector cooperativo, de acuerdo a la definición de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) una cooperativa es “una asociación **autónoma** de personas, unidas voluntariamente, para atender a sus **necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes**, a través de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”.

Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Las **necesidades y motivaciones** de los asociados a entes cooperativos son variadas y diferentes, lo que permite diferenciarlos genéricamente entre:

- las que agrupan a **trabajadores** para procurarse una fuente de trabajo en conjunto o autogestionar su actividad profesional (**de trabajo**)

- las que agrupan a personas que se proponen **proveer** de manera conjunta aquello que producen individualmente (servicios agropecuarios, transportistas y profesiones liberales, etc.) (**de provisión**)

- las que agrupan a sus miembros como usuarios de bienes y/o servicios en empresas formadas por ciudadanos que desean adquirir o producir en conjunto, artículos para su propio consumo (**de consumo** de bienes finales o bienes intermedios)

- las conformadas por quienes desean acceder a servicios de pavimentación, teléfono, electricidad, gas natural y otros (**de consumo de servicios públicos**)

- las formadas por vecinos o ciudadanos interesados en acceder a la vivienda (**de vivienda**), a través de la autoconstrucción (*de trabajo*) o de la contratación al efecto (*de consumo*).

La Ley de Cooperativas N° 20337, sancionada el 2/5/1973 y publicada en B.O. del 15/5/1973¹⁵, las define como: “(...) entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, con las siguientes características:

- capital variable y duración ilimitada;
- no ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital;
- conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital;
- reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, en caso que el estatuto lo autorice;
- distribuyen los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales, de conformidad con las disposiciones de la Ley;
- no tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas;
- fomentan la educación cooperativa;
- prevén la integración cooperativa;
- limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas;

¹⁵ En el Anexo normativo se encuentra el texto completo de la Ley N° 20337.

- establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en caso de liquidación”

En función a los objetivos del presente estudio, la característica más relevante a considerar es la forma de distribución de excedentes y su impacto macroeconómico, atento que el excedente de las cooperativas no es distribuido en función del capital aportado, sino que se dispone del mismo teniendo en cuenta las acciones que han generado tal excedente.

En las cooperativas de consumo, se considera que el excedente fue creado por la demanda, es decir, en relación a las compras realizadas por sus asociados y no asociados. El excedente generado por sus asociados según disposiciones estatutarias generalmente es distribuido entre ellos en función de lo que hayan consumido, asignando previamente un porcentaje a un fondo de promoción de la educación, a un fondo de asistencia al personal y a una reserva legal (cada uno de ellos debe ser como mínimo del 5%), mientras que el excedente generado por los no asociados es capitalizado en la cooperativa, no pudiéndose distribuir entre sus asociados.

En las cooperativas de trabajo y en las de provisión, se considera que el excedente es generado por la oferta. Al interior de las cooperativas de trabajo existen diferentes criterios para la distribución, desde una igual retribución para las mismas horas de trabajo, una distribución en base a las necesidades particulares de los trabajadores, o en función del nivel de responsabilidad asumida por cada asociado. En todos los casos, la distribución no está en relación a un capital aportado, ni tampoco está ligada a un criterio exclusivamente jerárquico.

En las cooperativas de provisión, el excedente se obtiene por el hecho de que el precio de venta va a ser superior al costo de producir esos bienes, con una comercialización propia que ahorra la rentabilidad capitalista, distribuyéndose en general a los asociados en proporción a la oferta de bienes que cada uno pone a disposición para ser distribuido a través de la cooperativa.

En todos los casos, la racionalidad distributiva de los excedentes tiene dos impactos macroeconómicos principales. En primer lugar, las externalidades y su impulso al desarrollo local y en segundo lugar la mayor propensión a la inversión por razones de índole legal como de decisiones de consumo/ahorro de sus integrantes. El cooperativismo también genera un efecto positivo a través de la promoción de la educación y la capacitación, que contribuye a la formación de un nuevo capital humano con mayor capacidad y herramientas para su inserción aún en la sociedad salarial.

4.4.2 Nuevas expresiones: cooperativas de trabajo y empresas recuperadas

Como ya se ha señalado, el impacto de las políticas económicas neoliberales en el mercado de trabajo significaron altos niveles de desempleo y vulneración de derechos sociales. En este contexto, el cooperativismo fue una opción creciente para los trabajadores así como también para los movimientos sociales territoriales que comenzaron a generar **emprendimientos cooperativos auto-gestionados** basados en la reciprocidad.

Las cooperativas de trabajo resultaron una alternativa a la situación del déficit de empleo en relación de dependencia. Camilletti, A. et. al. (2005, p.34) refieren a las cooperativas de trabajo señalando que:

su valor no sólo radica en ser una fuente para la creación de empleo, sino también en el hecho de que funcionan como un entramado, porque conforman una red de relaciones y vínculos que rescatan a las personas del aislamiento al compartir tareas, sentimientos, normas y valores; y también es una envoltura que actúa como barrera de protección para los que pertenecen a la misma.

Por ello, además de ser la estrategia mayoritaria de legitimación jurídica, las cooperativas de trabajo de manera genérica y dentro de ellas las empresas recuperadas conformadas como tales, serán nuestras unidades de referencia empírica.

Las **cooperativas de trabajo** son entidades formadas por trabajadores manuales e intelectuales que ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios, con el objeto de proporcionarles ocasión de trabajo en forma estable y conveniente. Salvo excepciones no se puede ser asociado de una cooperativa de trabajo si no se trabaja en la misma y no se puede trabajar en la misma sin ser asociado.

Los actos que realizan las cooperativas (en general e incluyendo las de trabajo) con sus asociados, en el cumplimiento del objeto social y en la consecución de los fines institucionales, son actos cooperativos según el art. 4º de la Ley 20337¹⁶.

Los asociados a una cooperativa de trabajo son personas físicas, en una relación asociativa que excluye la relación laboral (sin percepción de remuneraciones), considerando a sus miembros como autónomos (preferentemente en la opción de monotributistas) a los efectos del régimen de seguridad social¹⁷. Los estatutos y reglamentos internos son propuestos y aprobados por sus propios asociados que si bien deben cumplimentar con las normas generales de la Ley N° 20337 - Régimen Jurídico para las Cooperativas, se determina como obligatoria la autorregulación de su funcionamiento.

La cooperativa de trabajo no emplea a sus asociados, sino que éstos organizados asociativamente trabajan en común. Por ende, la relación jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados es de naturaleza asociativa, autónoma e incompatible con las contrataciones de carácter laboral, civil o comercial. (Fontenla, 2007).

16 Art 4º Ley 20337: "Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquéllas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales..."

17 La resolución INAC N° 183/92 en su art. 1º expresa: "reafirmar que el vínculo jurídico entre el asociado y la cooperativa de trabajo es de naturaleza asociativa y está exento, por lo tanto, de toda connotación de dependencia, encuadrado en el derecho laboral" y art.2º: "Las cooperativas deberán prestar a sus asociados los beneficios de la seguridad social en idénticas condiciones que los trabajadores en relación de dependencia" si bien la Resolución INAES 4664/13 en su art.2º inc. a) determina a las cooperativas que deberán "Cumplir con las aportaciones necesarias a los fines del régimen previsional en el sistema de trabajadores autónomos, o bien por otro legalmente habilitado. A tales efectos, los trabajadores asociados a la cooperativa de trabajo, podrán optar, en asamblea, realizar las cotizaciones como trabajadores en relación de dependencia, debiendo la cooperativa de trabajo ingresar las contribuciones patronales, actuando como agente de retención de los aportes personales del trabajador asociado."

Al momento de su formación se integra en general una cuota de ingreso. Como se espera tener excedentes pero siendo el retorno a la prestación de trabajo, no es posible esperar el cierre del ejercicio para su reparto, por lo que se distribuyen como anticipo a cuenta de excedentes, según alguna pauta acordada.

Clasificadas por su grado, podemos distinguir a aquellas de 1° grado (Cooperativa de Trabajo), de 2° grado (Federación de Cooperativas como ejemplos FECOOTRA, FACTA, etc.) y de 3° grado (Confederación de Cooperativas, siendo la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo -CNCT- la única Confederación del sector). En el año 2005 se reunieron las Federaciones organizadas de todo el país con la presencia de técnicos del INAES en lo que llamaron la “Comisión Nacional de Cooperativas de Trabajo”, dando lugar a la constitución de dicha Confederación.

En la jurisprudencia del fuero laboral se ha sostenido que para la acreditación de la verdadera existencia de una Cooperativa de Trabajo deberá cumplirse con:

- 1) que la cooperativa se encuentre habilitada e inscripta ante el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) y ante los distintos Organismos de Recaudación.
- 2) que la cooperativa con la que se contrate la tarea o el servicio, no se haya constituido con el objetivo único de prestar servicios a la empresa que la contrata.
- 3) que confeccione registros contables adecuados.
- 4) que celebre regularmente asambleas societarias.
- 5) que renueve periódicamente sus autoridades.
- 6) que cuente con suficientes antecedentes, organización y medios propios aptos para el cumplimiento de sus fines.
- 7) que se encuentre previsto dentro de su objeto social la realización de actividades y prestación de servicios para las que fue contratada.
- 8) cumplir con las formalidades necesarias para asociarse a la Cooperativa (presentación de solicitud, suscribir e integrar la cuota social, ser aceptado y que la aceptación conste en el Acta del Consejo de Administración y la incorporación el Libro de Asociados).

- 9) la relación entre los asociados y la cooperativa debe reunir todas las características propias del vínculo asociativo.
- 10) que los asociados no hayan revestido en calidad de empleados de la firma o empresa contratante de los servicios que presta la Cooperativa.
- 11) que la organización y la dirección de las tareas de los asociados se encuentren a cargo de la cooperativa (ejecución de tareas).
- 12) que los materiales, herramientas, elementos y ropa de trabajo, elementos de seguridad y equipamiento, etc. deben ser provistos al asociado por la Cooperativa en los casos de prestación de servicios a otras empresas.
- 13) que las órdenes y los regímenes disciplinarios cumplidas por los asociados deben ser impartidas por la Cooperativa, y no por los responsables de la firma o empresa contratante.
- 14) que los permisos oficiales para la realización de las tareas deben ser gestionados por la cooperativa.
- 15) obligación del asociado a participar en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias.
- 16) que existe la percepción de anticipos de retorno cuyo saldo es cancelado al finalizar el ejercicio, luego de aprobado el Balance respectivo.
- 17) que al momento de producirse el retiro el asociado se vea beneficiado con el reintegro del capital que le corresponde.

En cuanto a los **procesos de autogestión de empresas recuperadas por los trabajadores** (ERT en adelante) y su conformación como cooperativas (95% de las ERT son cooperativas de trabajo), los mismos presentan particularidades que los diferencian del resto de las expresiones de la economía social y solidaria (Ruggeri, 2014):

1. el proceso en sí que además de cambiar la gestión privada de una unidad capitalista tradicional a hacerlo en forma colectiva por parte de los trabajadores, conlleva el hecho de la socialización de la propiedad de los medios de producción.
2. pertenencia de la experiencia a la lucha de la clase trabajadora, con una **autopercepción de los protagonistas como “trabajadores”, antes que como**

“**cooperativistas**”. La ERT es un método extremo de defensa del empleo a la vez que una autoafirmación de la propia identidad como trabajadores sin patrón.

3. las cooperativas tradicionales son en su mayoría de consumo, provisión o crédito, donde la participación de los socios se practica solo como consumidores o beneficiarios de los servicios, debiendo no naturalizarse la identificación entre cooperativismo y autogestión, siendo en cambio esta última una característica distintiva de las cooperativas de trabajo formadas como consecuencia de ERT. Siguiendo a Martínez, C. (2014) se puede definir la autogestión productiva como la gestión de los trabajadores sobre una unidad productiva desarrollando su propia organización del trabajo sin capitales patrón, dictándose sus propias normas para reglar la producción, la organización del proceso de trabajo, el destino de los excedentes y las formas de vincularse con el resto de la economía y la sociedad.

En pos de dimensionar al conjunto de ERT, de acuerdo a la información del IV Relevamiento de ERT en Argentina¹⁸, señalamos que a fines de 2013 totalizan 311 empresas distribuidas en todo el país ocupando a 13.462 trabajadores (43,84 puestos por empresa en promedio). De ellas, el 50 % se concentran entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (19%) y el Gran Buenos Aires (31%).

En relación al tipo de actividad, existe una gran diversidad de sectores económicos con presencia de ERT en un marco de un mayor peso de los servicios de educación, alimentación y salud frente a la gran concentración en ramas industriales como la metalúrgica, gráfica y textil de los inicios del proceso (año 2001).

En la mayoría de los casos, la adopción de la forma cooperativa en las ERT no proviene del “**affectio societatis**” como resultado de la confianza recíproca y la libre voluntad, sino como la defensa de la fuente de trabajo. Las decisiones se toman mayoritariamente en asambleas periódicas más que a través del Consejo de Administración, caracterizando a la gestión cooperativa autogestionaria.

¹⁸ Las cifras expuestas son las más recientes obtenidas desde el *Informe del IV Relevamiento de Empresas Recuperadas en la Argentina 2014*. Programa Facultad Abierta de la FACULTAD DE FILOSOFIA y LETRAS, UBA.

En el momento de crisis inicial los trabajadores que se pierden generalmente son de sectores administrativos y profesionales, quedando el control en personal de producción cuyas características le otorgan menos posibilidades de reinsertarse laboralmente, por lo que hay que fortalecerlas en la gestión al comienzo. Luego, en caso de existir una mejora en las condiciones macroeconómicas y del mercado de trabajo, los puestos técnicos de mayor calificación también son tentados por mejores condiciones salariales y resulta difícil su retención.

La etapa inicial generalmente presenta un estado de la planta de abandono, desmantelamiento y sustracción de maquinaria, tecnología obsoleta que obliga a inversiones que están fuera del alcance de una empresa autogestionada que se inicia, con lo que cualquier subsidio estatal es de suma importancia para ayudar a la inversión propia de la ERT.

En cuanto a la utilización de la capacidad instalada, si bien presentan una recuperación desde el inicio de cada proceso de conformación, posteriormente se estanca y permanece en niveles relativamente bajos. Las causas atribuibles a este fenómeno son las dificultades para capitalizarse y de materias primas en una primer etapa para, en una fase posterior del ciclo de maduración de la ERT, adicionarse la problemática de inserción en los mercados de las mismas.

Esta inserción es lenta y una modalidad que dificulta el proceso autogestionario, en tanto la misma sea una alta proporción en relación a la producción total, es el trabajo para terceros (provisión externa de insumos y comercialización del producto por fuera de la ERT), con bajos niveles de rentabilidad y la existencia de una especie de “patrón externo”.

La falta de seguridad jurídica, la posibilidad de desalojo, la falta de capital de trabajo, etc., obligan a las ERT a trabajar a facón con clientes que proveen el material y pagan barata la mano de obra. Así se genera un intermediario (tercera empresa en muchos casos) que participa de las ganancias sin producir. Así, la terciarización solamente abarata los costos de empresas privadas que evitan costos de trabajadores dependientes “derramándolo” en autónomos que pagan sus monotributos, impuestos, seguros, servicios, etc. Por ende la capacidad de generación de puestos de

trabajo, es decir, la incorporación de nuevos trabajadores (socios) a la ERT, es un buen indicador de la marcha del proceso de consolidación económica de la unidad recuperada.

La intervención del Estado a través de reivindicaciones mínimas y de transición es de suma importancia: expropiaciones definitivas, políticas públicas, legislación, compra, exenciones impositivas, condonaciones, tarifas sociales, compensaciones, etc.

Un instrumento fundamental a tener en cuenta es la Ley N° 26.684 (sancionada el 1/6/2011 y promulgada el 29/6/2011, B.O. del 30/6/2011) de Concursos y Quiebras, modificatoria de la Ley N° 24522 (B.O. 09-08-95), en relación a la formación de cooperativas. Esta última establecía que ante una empresa en quiebra, el propietario de la misma queda desapoderado, procediéndose al remate de los bienes, privilegiando a los acreedores prendarios e hipotecarios y en segundo lugar a los acreedores laborales. La ley eliminaba al vaciamiento como delito económico y permitía las quiebras sucesivas (una misma empresa en el término de un año podía volver a presentarse en quiebra)

Como respuesta al número elevado de quiebras que se sucedían, en el año 2002 se produce la modificación de los arts. 189 y 190, mediante la ley N° 25.589 (B.O. 16-05-02), en el marco de la emergencia surgida ante la crisis de diciembre de 2001. La reforma establece que los trabajadores pueden requerir al síndico la continuidad de la empresa y/o fábrica en quiebra, bajo la forma de una cooperativa de trabajo como recurso extraordinario para permitir la continuidad productiva.

En 2011 se promulga la ley 26.684, introduciendo importantes cambios al proceso de concursos y quiebras al incluir la variable de la prioridad de la continuidad productiva por sobre la liquidación de los bienes, ya no como un recurso extraordinario sino como una posibilidad que el juez tiene que tener en cuenta si se dan ciertos requisitos, dando pie a los trabajadores organizados en cooperativas para que puedan llevar adelante la explotación mercantil de la empresa tanto en la instancia del concurso preventivo como en la quiebra, mediante el mecanismo de la compensación a través de los créditos laborales en poder de los trabajadores.

De esta forma, las deudas del empresario en quiebra para con los trabajadores pueden servir como capital para la compra de la empresa donde los trabajadores podrán presentarse al salvataje utilizando la totalidad de sus créditos laborales.

Es de suma importancia la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación ¹⁹ aquellos medios de producción, instalaciones y elementos complementarios a las explotaciones económicas que fueron abandonadas por las patronales, en casi todos los casos con procesos previos de vaciamiento y despido masivo de trabajadores.

De acuerdo con Bustos, G. (2014) en la provincia de Buenos Aires se obligó a la adopción de la forma jurídica de cooperativas de trabajo, para que la Legislatura provincial caso por caso dictase una Ley particular declarando de interés público la continuidad productiva a manos de la cooperativa de trabajo, y sujetos a expropiación inmuebles y/o maquinarias y/o marcas de propiedad de la patronal, con cargo de que el estado provincial pagase la expropiación en un tiempo determinado (de 2 a 5 años generalmente). Sin embargo, la problemática subyacente para las cooperativas que recuperaron empresas o fábricas en crisis, es la forma de hacer frente al pago de las expropiaciones dado que las leyes²⁰ sancionadas establecen una donación “en propiedad y a título oneroso” a las cooperativas constituidas por los trabajadores, es decir, que deben pagar los inmuebles y maquinarias que ocupan.

A los fines del presente estudio, con el objeto de indagar las características distintivas de las cooperativas de trabajo, a través de distintas fuentes de información secundaria, entrevistas y cuestionarios a diversas experiencias, se distinguen las siguientes matrices de surgimiento de los emprendimientos:

¹⁹ Ley Nacional N° 21.499, de 1977. Art. 4° Objeto expropiante: “Puede ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica, pertenezcan al dominio público o al dominio privado, sean cosas o no”

²⁰ Ley de expropiación N° 5708, texto ordenado por Decreto N° 8523/86, del 21-11-86, de la Provincia de Buenos Aires.

- cooperativas que nacieron de un impulso autónomo de los propios socios, preexistentes a la crisis económica y social del año 2001 o posteriores a dicho punto de inflexión,
- empresas recuperadas por sus trabajadores (ERT en adelante) desde la quiebra, tanto de bienes como de servicios,
- cooperativas promovidas por programas y políticas del Estado, en especial, a partir de la sanción de la resolución n° 3026/06 del INAES (planes)
- cooperativas de nueva generación incubadas por emprendedores, a través de ONG's o de la acción de universidades (TIC's)

Este punto se retomará al tratarse los aspectos metodológicos a los que se referencia el trabajo.

4.5 Redes

En las últimas dos décadas se ha producido en la región un crecimiento relevante de **redes de políticas sociales**. La diversidad de actores intervinientes, la progresiva organización y actuación de organizaciones de la sociedad civil y la dificultad de los problemas a afrontar entre otras características, han permitido ver a estas estructuras multicéntricas como nuevas formas de coordinación para administrar políticas y proyectos donde interactúan agentes públicos, privados, centrales y locales en un marco de escasez de recursos y demandas crecientes (Fleury, 2002).

Todos estos factores, sin dejar de señalar las implicancias del avance tecnológico en el campo de las comunicaciones, implicaron el desarrollo de nuevas formas de interacción en estructuras descentralizadas y asociativas entre entidades estatales, empresariales y sociales.

Conceptualmente una red representa un espacio de relación entre actores individuales o colectivos. Una red interorganizacional, que es la que mejor aplica al presente estudio, puede definirse como un sistema compuesto por organizaciones autónomas con relaciones e intercambios duraderos, agrupadas en función de un eje en particular con objetivos conjuntos superiores a los portados

individualmente. La pertenencia voluntaria a una red determina el intercambio de recursos en búsqueda de un objetivo en común no posible de lograr individualmente.

Las redes de políticas sociales, como la economía social, contienen componentes económicos, socioculturales, jurídico-institucionales y políticos. En cuanto al aspecto sociocultural, cabe interrogarse sobre la relevancia de **la creación de capital social como componente básico para la conformación de redes sociales y de intercambio establecidas en, y, por las propias comunidades**. Para ello se describe el concepto de capital social analizando sus determinantes, con vistas a visualizar el grado relativo de importancia que tenga para su desarrollo.

Para Bourdieu (como se cita en Lozares, et. al., 2011, p.2) el **“capital social consiste en el conjunto de recursos reales y potenciales vinculados a la posesión de una red durable de relaciones más o menos institucionales que procura beneficios de reconocimiento mutuo. Se constituye y funciona por conexiones o redes sociales estables y se transforma en bienes del grupo o clase”**

El capital social que refiere a características de la organización social, como ser redes, normas y confianza, está ligado a un círculo de relaciones estables que son el producto de:

...estrategias de inversión social consciente o inconscientemente orientadas hacia la institución o reproducción de relaciones sociales directamente utilizables, a corto o a largo plazo. Así, dicho capital social puede cobrar diferentes formas (individual, familiar o doméstico y colectivo-comunitario), cada una de las cuales podrá dar lugar a la conformación de esas diferentes redes. Las redes pueden ser simétricas y asimétricas, y pueden consistir en intercambios de diferentes formas de capital. (Gutiérrez, A., 2008, p.5)

A nivel grupal o comunitario, el capital social puede adquirir un rol fundamental en el portafolio de activos familiares de grupos vulnerables y constituir un aspecto clave que viabiliza el uso más productivo y la acumulación de otras formas de capital.

Resulta de particular interés para la temática en análisis los contenidos específicos de promoción social, esto es las políticas relacionadas con el desarrollo de

capacidades, ya sea a través del fortalecimiento del capital humano (educación y capacitación) o en particular el mejoramiento de las condiciones del contexto en que dicho capital ha de desenvolverse (intermediación laboral, fomento productivo, financiamiento y asistencia técnica para microempresas y pequeñas empresas, identificación y promoción de nuevos emprendimientos, entre otros).

En la esfera económica se incorpora la **noción de red de emprendimientos** y el análisis de circuitos de producción y circulación que cubren distintas escalas y modalidades organizativas de la actividad económica.

Desde la perspectiva de la economía solidaria, la actividad económica está entrelazada con un sistema de relaciones sociales y culturales que le da soporte y una lógica de funcionamiento. Es un sistema de relaciones de información, de participación no mediadas por el capital y motivadas en la reproducción ampliada de la vida y funciona sobre esa base lógica.

A partir de López, E. (2013, p.9,19) se resume que:

“Esto supone ampliar y fortalecer la interdependencia entre unidades domésticas y comunidades, a través del intercambio recurrente mediado por el mercado o por relaciones directamente sociales, creando así bases para nuevas identidades colectivas y para un desarrollo popular sustentable.” (Coraggio, 1998:68)

“La posibilidad de que los emprendimientos crezcan, se fortalezcan y se autonomicen depende, entre otros factores, de la solidez del tejido social en el cual se inscriben, de las relaciones que sostienen a esas unidades durante el tiempo. (Coraggio, 2000:29)... porque lo que tiene que competir en el mercado no son empresas individuales, sino sistemas de producción.”(Coraggio, 2000:30)

La interconexión y articulación en redes de los emprendimientos asociativos, con proyectos de igual tipo o complementarios, permite convertir las experiencias puntuales en sistemas asociativos; mejorando productos, la comercialización, la infraestructura y las condiciones de trabajo, para lograr la sostenibilidad y fortalecimiento de las propuestas de la economía social. Como ejemplo de lo expresado, siguiendo a Fontenla, E. (2007, p. 82,83), podemos resaltar algunas experiencias que permiten visualizar diversas cualidades:

- *la provisión de la Cooperativa de Trabajo Desde el Pie Ltda., de Gregorio Laferrere, Partido de La Matanza, que fabrica borceguíes (zapatos) de trabajo y calzados de seguridad para algunas cooperativas de servicios. Así lo describía José Guerrero asociado a la cooperativa “nos va bien porque es un buen producto. Además hay que agradecer a las diversas cooperativas que confiaron en nosotros, como ser Las Varillas, Luján, Zárate, Villa Gesell, San Bernardo, entre otras. **La compra entre cooperativas es hacer honor a la integración cooperativa**” (La Gaceta, 2006).*

- *la “Red Gráfica Cooperativa” constituida el 30 de octubre de 2006, es un **cluster** formado por las cooperativas gráficas Campichuelo, Cogtal, Chilavert, Patricios, Ferrograf; El Sol y Gráficos Asociados.*

Los clusters o “agrupamientos” representan una concentración delimitada de empresas, en este caso cooperativas. Su importancia radica en su capacidad para favorecer sinergias e intercambios productivos entre las cooperativas que lo integran, facilitar el acceso y uso compartido de recursos e infraestructura especializada y por ende incrementar la competitividad de cada entidad participante en el mercado (compras y comercialización conjuntas de insumos y productos, transferencia de experiencias y capacitación entre integrantes, etc.)

- *el **encadenamiento empresarial** de carácter internacional que integra la Cooperativa Textiles Pigüé Ltda. con una red italiana de comercio justo. A través del mismo se desarrolla un proyecto que se inicia en la cooperativa chaqueña Unión Campesina, enlaza a las costureras del Movimiento de Trabajadores Desocupados de La Matanza y culmina en Pigüé, donde se tejen, tiñen y confeccionan remeras que se venden en una red de 300 tiendas europeas dedicadas a comercializar productos de la economía social. “Para nosotros es muy importante esta relación, no sólo por lo económico, sino porque valoran nuestro trabajo y el de otras cooperativas”, apunta Marcelo Ulovec, secretario de la Cooperativa Textiles Pigüé. (Acción, 2007).*

- *la Federación de Cooperativas Textiles del Sudeste Ltda. (FECOSUD), que funciona en Benito Juárez - Provincia de Buenos Aires. Está integrada por ocho cooperativas de trabajo que a su vez nuclean a 59 mujeres asociadas. **El objetivo es cooperar entre ellas, lograr una economía de escala a nivel regional que les permita reducir costos de insumos, ampliar el volumen, diversificar la producción y mejorar la calidad, para insertarse competitivamente en el mercado y asegurar la continuidad del trabajo en las cooperativas de base (Caraciolo y Foti, 2003).***

Asimismo Ygounet, F. (2010, p.13) presenta a:

- *la red de jardines maternos, comedores, centros de apoyo escolar y grupos de jóvenes El Encuentro que nuclea organizaciones de barrios pobre de partidos del oeste del gran Buenos Aires. Con diversa afiliación institucional, recursos e infraestructura, nacida en el contexto hiperinflacionario de 1989/ 1990 su principal ocupación fue el cuidado y alimentación de niños en familias de escasos recursos.*

Hoy la red tiene más de 30 organizaciones que agrupan 4000 chicos, guarderías, comedores comunitarios, radio y centros culturales. Sus actividades abarcan educación alternativa, derechos humanos, género, cultura aborígen, hábitat, desarrollo local, integración regional, salud y biodiversidad, comunicación popular, etc.

*A 25 años de su creación **la organización en comisiones, métodos consultivos, reuniones plenarias cuatrimestrales, circuito de subsidios gestionados colectivamente y un espacio físico propio producto de ese esfuerzo colectivo permitió el crecimiento demostrado.***

En el plano jurídico y político las **redes institucionales** se componen de conjuntos de organizaciones o instituciones que son corresponsables en procesos de trabajo y se integran para lograr fines comunes. Esto implica acuerdos permanentes y el establecimiento de relaciones de confianza.

Aplicado a la conformación de redes de emprendimientos de la Economía Social, siguiendo a Tello (2012, p.3):

Esto requiere de un trabajo articulado entre diferentes sectores y disciplinas para generar instancias de capacitación y asesoramiento permanente y para que los vínculos intersectoriales (niveles gubernamentales, instituciones educativas, organismos especializados) sistematicen una nueva forma de inserción de los emprendimientos en las esferas públicas y en el mercado.

Siguiendo a Hintze, J. (2007) podemos afirmar que se integran en redes institucionales agentes que trabajan juntos para lograr fines compartidos. En las redes se asignan recursos según acuerdos formalizados y no esporádicos y los integrantes pueden exigirse mutuamente acerca de su cumplimiento. Hablaremos entonces de redes institucionales solo en aquellos casos que el objetivo se logra porque la red existe como un modelo organizativo interinstitucional formalizado.

Por lo tanto, cabe analizar si la creación como el mantenimiento de la estructura de redes y su gestión: consensos, reglas, distribución de recursos, definición de prioridades, etc.; es un camino a recorrer en la construcción de políticas públicas eficaces para el desarrollo de la Economía Social. En nuestro caso, pareciera una verdad revelada que todo intento de creación sostenible de empleo, sin la participación de estamentos del gobierno especializados en la temática, gobiernos locales, instituciones de formación, organizaciones de la sociedad civil y principalmente los destinatarios de las políticas articulados en redes, podría devenir en una asignación de recursos de manera no productiva.

Secuencialmente se considera importante la existencia de un círculo virtuoso, dinamizado a través de políticas públicas consistente en:

Capital social → Redes → ES y S → Trabajo Sustentable → Capital social

Por último, sobre qué componente deberá focalizarse más activamente y en cuál etapa de esta interrelación se logra una mayor eficiencia y efectividad de las

intervenciones, serán respuestas a obtener de la indagación sobre las distintas experiencias y políticas implementadas.

4.6 Breves consideraciones sobre el concepto de sostenibilidad

La sostenibilidad hace referencia a la capacidad de perdurar en el tiempo de cierta actividad, proceso o institución. Suelen considerarse dos dimensiones en la cuestión de la sostenibilidad de un sistema de reproducción del trabajo asociativo autogestionado: la reproducción de los trabajadores y la reproducción y estabilidad de las unidades socioeconómicas en las cuales los sujetos desarrollan su trabajo.

En este último plano, Coraggio (2005) advierte que el problema de la sostenibilidad suele ser planteado a nivel de un emprendimiento mercantil asociativo considerado individualmente (nivel micro), donde sostenibilidad significa que “cierren las cuentas”. Llevado al extremo, esta metodología implica aplicar a los emprendimientos un criterio evaluativo de “sostenibilidad económica mercantil estricta”, sin subsidios monetarios ni en especies de ningún tipo, criterio que en la práctica no es aplicado a las empresas del capital, que reciben muy distintos aportes. Es decir, para ser considerados sostenibles en este criterio mercantil estricto no tendrían que tener subsidios estatales ni facilidades fiscales o crediticias sino que tampoco podrían autosubsidiarse mediante la utilización de otros recursos “no costeados” (instalaciones, artefactos de la casa, trabajo familiar no remunerado, etc.)

En lugar de lo señalado, se propone una sostenibilidad socioeconómica que admita subsidios económicos generalizados, entre ellos, educación, capacitación, exceptuación de impuestos, sistemas de salud, etc., y también aportes de trabajo u otros recursos (trabajo voluntario, redes de ayuda mutua, uso de la vivienda para la producción, etc.) no computados como costos. Es decir, la viabilidad futura depende no sólo de las acciones propias sino también de las condiciones del contexto socioeconómico y cultural que incluyen “como componente principal el acceso a bienes públicos no monetizados provistos en parte por el estado en sus diversos niveles”.

La sostenibilidad económica “sistémica” es un *“objetivo de mediano plazo y depende del comportamiento variable de un conjunto multiactoral y*

multiinstitucional”. Según el mismo autor, entre tales comportamientos más relevantes se encuentran: “(a) ... las capacidades y disposiciones de los trabajadores que cooperan a nivel micro, (b) ... sus disposiciones a cooperar y coordinarse entre unidades microeconómicas (nivel meso), (c) ... contexto socioeconómico y cultural (distribución y organización de recursos, funcionamiento de los mercados, definición de necesidades legítimas), y (d) ... la existencia de una política de estado conducente” (Coraggio, 2005, p.14)

En forma coincidente con el planteo de subsistema integrado a una economía de mercado, el presente trabajo suscribe lo expresado en Vázquez (2010), quien cita a Paulo Singer en el sostenimiento que las cooperativas de trabajadores autogestionados son una forma de producción superior a la empresa capitalista, y que -si se dan los necesarios apoyos estatales para permitirles una inserción adecuada en los mercados- las cooperativas podrán ser competitivas y conformar un sector integrado y autosostenible, argumentado en menores conflictos internos que son resueltos abierta y participativamente. Para ello es necesario garantizar las bases de sustentación para la economía solidaria: fuentes de financiación, redes de comercialización, asesoramiento técnico científico, formación continua de los trabajadores y apoyo institucional y legal de parte de las autoridades gubernamentales.

5. Aspectos metodológicos

El diseño del proyecto de investigación responde a una perspectiva metodológica cualitativa e inductiva.

Como ya fue expresado, la sostenibilidad de las unidades de la economía social y solidaria puede plantearse tanto como función de su propio quehacer como de la aplicación de políticas públicas específicas por otro (créditos, subsidios para obtener medios de producción, demanda de sus productos por parte del Estado, etc.)

Generalmente los destinatarios son incluidos en la etapa de evaluación de impactos de las políticas sociales o, en tal caso, en los momentos de implementación y gestión. Sin embargo, dichos sujetos como sus organizaciones y sus prácticas deben

estar presentes al tiempo de la formulación de esas políticas. Esto lleva al planteo de su construcción como un proceso de ida y vuelta entre los actores, tanto en su rol de “beneficiarios” como de hacedores de las mismas, generando como en la amplia mayoría de la políticas sociales una doble elaboración “desde arriba y desde abajo”.

Por ello resulta apropiado que la secuencia indagatoria pertinente sea iniciada a partir de las unidades de la economía social y solidaria. Se utilizan tanto fuentes primarias como secundarias de información a través del análisis de bibliografía específica en la temática y aproximaciones a las narrativas de actores del sector a través de encuentros presenciales. La identificación de los elementos y condiciones a priori necesarios para la maduración y sustentabilidad de las experiencias es el principal objetivo propuesto.

Las fuentes primarias de información del proyecto referencian a informantes especializados y experiencias asociativas bajo la figura del cooperativismo de trabajo (referentes e integrantes de organizaciones de la economía social y solidaria).

La frecuencia con que ciertas problemáticas han estado presentes en el análisis de las distintas fuentes consultadas indujo a listar un conjunto de interrogantes respecto a determinados ejes temáticos.

Atento lo mencionado, a pesar que el desarrollo del proyecto no prevé la realización de un trabajo de campo en la presente etapa, se estimó potencialmente relevante planificar la obtención de un importante volumen de información desde las mismas experiencias asociativas, por lo que se diseñó un cuestionario²¹ que permitiese a futuro contrastar los resultados de las indagaciones preliminares realizadas. El instrumento de investigación fue testeado en un número limitado de casos como prueba piloto²² y esto no debe valorarse desde una representatividad estadística, sino en la búsqueda del grado de significatividad de las temáticas incorporadas en la consulta y de la pertinencia del diseño de la herramienta.²³

²¹ El cuestionario se informatizó para ser implementado bajo la modalidad a distancia vía web, o para su utilización presencial.

²² Realizada a partir de 8 experiencias (7 a distancia y 1 presencial).

²³ Se realizó también una revisión del alcance, los contenidos y la relevancia de las temáticas a partir de los comentarios recibidos por parte de especialistas en economía social y solidaria de las Universidades

Se planificaron entonces cinco fases para el desarrollo de un trabajo de campo, de las cuales las primeras tres, da cumplimiento el presente trabajo.

1) formulación de los objetivos de la investigación como también de la indagatoria a realizar. Se procura obtener información que permita contribuir a resolver por uno mismo la pregunta de investigación. Ésta, como los objetivos generales y específicos de la misma, han sido presentados en los puntos precedentes.

2) establecer las variables intermedias²⁴ (dimensiones del objeto a analizar) identificando los aspectos principales de la cuestión en estudio que permitan limitar las preguntas a lo importante. Esto es, las características, problemáticas y acciones de y para la economía social y solidaria que se consideran relevantes o que posibilitarían la sustentabilidad de dicha modalidad económica en su contribución a la generación de empleo.

Sin embargo, si bien el identificar los aspectos clave del tema de estudio es parte de la elaboración del problema, el objetivo de la herramienta es también saber cuáles son esos componentes.

Problemáticas:

- Ciclo de vida de las unidades: origen, desarrollo, crisis, madurez, etc.
- Necesidades y demandas de la comunidad local
- Acceso a recursos y necesidades de financiación
- Condiciones para acceder y competir en los mercados
- Capacidades para gestionar el proceso económico
- Procesos de organización interna
- Conflictos por visiones, prácticas y expectativas distintas entre sus integrantes

de San Martín y de Tres de Febrero. Han sido de suma utilidad los intercambios y las opiniones de la Lic. Jorgelina Flury (CEES/UNTREF) y el Lic. Rodrigo Fernández Miranda (CEES/UNTREF – FSOC/UBA) así como los comentarios del Lic. César Basañes (COOPERAR - UNSAM) a quienes expreso mi agradecimiento. Como es de estilo, los errores residuales son de mi exclusiva responsabilidad.

²⁴ Esta sección sigue el esquema planteado por las investigaciones de la REAS EUSKADI. En particular en el documento de GURIDI ALDANONDO, L. et al. (2011) *Experiencias de Economía Social y Solidaria: compartiendo estrategias y aprendizajes*. Hegoa - Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la Universidad del País Vasco. REAS – Red de Economía Alternativa y Solidaria de Euskadi.

Acciones, estrategias propias:

- Vinculación con la comunidad y el territorio
- Liderazgos legítimos y participativos
- Construcción de un proyecto a largo plazo
- Fortalecimiento de la capacidad de producción y gestión
- Autogestión participativa para la toma de decisiones y resolución de conflictos internos
- Vinculación con otros actores sociales, políticos y económicos

Políticas Públicas²⁵:

- Expansión de la economía social y solidaria en el Estado o desde el Estado
- Desarrollo de una institucionalidad más favorable para la economía social y solidaria
- Interdependencia entre la acción asociativa y la acción pública
- La economía social y solidaria como instrumento para desconcentrar el poder económico
- La economía social y solidaria como instrumento para la generación de empleo.
- Construcción de instrumentos financieros comunes a la economía social y solidaria

3) operacionalización de las variables intermedias (construcción de las preguntas que materialicen la indagatoria) construyéndose ejes temáticos a relevar desde la óptica de las unidades de la economía social y solidaria, clasificándolos en función de:

Orígenes:

Esto es, indagar sobre cuáles son las causas por las que surgen y se desarrollan iniciativas de la economía social y solidaria, quienes son los formadores de la iniciativa, sus antecedentes en actividades asociativas y/o autogestionadas similares, la participación de la mujer en este tipo de organizaciones, etc.

²⁵ Esta dimensión se encuentra principalmente atravesada en la actualidad por el debate público del anteproyecto de Ley de Economía Social y Solidaria.

Territorio:

En cuanto al territorio se estima aprender cómo se vinculan con él, la interacción y reciprocidad existente o no con la sociedad local (barrio, localidad) en la que participan, qué tipo de actividades incluyen, entre otros.

Inserción:

Se pretende establecer hasta qué punto el proyecto a largo plazo del emprendimiento se integra con el proyecto de vida de sus integrantes, si es coyuntural o transicional en tanto las posibilidades de reincorporación a un mercado de trabajo bajo dependencia lo permita.

Modalidad de participación:

En tanto indagar si las decisiones se consensuan al interior de las organizaciones, si la toma de decisiones es colectiva, si se realizan asambleas y para qué se realizan. Desde las relaciones interpersonales resulta importante conocer si la modalidad de autogestión participativa genera conflictos internos y como inciden estas características en los valores y prácticas de los sujetos.

Gestión:

Obtener información sobre cómo operativizan los principios de la economía social y solidaria en distintas herramientas de gestión, cómo acceden al capital físico (maquinarias, edificios, etc.) Indagar la existencia de articulación con terceros: proveedores (hacia atrás), clientes (hacia adelante), otras empresas en la misma etapa (horizontal), sobre las estrategias y acciones que se plantean para acceder a los mercados, sus canales de venta, la escala y diversificación de la producción, creación de marcas colectivas, etc.

Aspectos jurídicos:

Conocer que forma jurídica es predominante y por qué y cuando la adoptaron.

Determinar si cumplimentan con la realización de asambleas, confección de estados contables, estatutos, reglamentos internos y otra normativa aplicable.

Reflexionar respecto si la legislación actual que representa al cooperativismo tradicional (economía social) recoge las particularidades de las nuevas expresiones de la economía solidaria, intercambiar sobre las problemáticas que se presentan.

Ponderar los derechos de trabajadores autogestionados respecto a los de un asalariado, la visualización de diferencias y cuáles; obras sociales, sistemas jubilatorios, sindicalización, etc.

Asociatividad e integración colectiva:

Indagar sobre la participación de las organizaciones como parte de un proyecto social o político más amplio, la articulación con otros grupos, los modos de vinculación con el Estado y la conformación de redes para ampliar el campo de acción.

Analizar conjuntamente los condicionamientos surgidos por la existencia de subsidios y planes sociales, y los impactos de éstos sobre la autonomía de decisión de la experiencia.

4) realización del trabajo de campo. En esta instancia se elaboró un protocolo de trabajo básico a futuro consistente en:

- a) determinación e identificación de las organizaciones a consultar,
- b) contacto con las unidades a consultar informándose previamente el objetivo del mismo, quien lo realiza, la problemática a abordar y los tiempos que demandan.
- c) realización de los encuentros, envío y recepción de “cuestionarios”;
- d) procesamiento de la información.

5) valoración y análisis de resultados.

De esta forma se obtuvo un producto adicional al presente trabajo. Las preguntas que conforman el “cuestionario” se incorporan en este documento como Anexo 10.2.

6. Reflexiones desde las experiencias. Indagación a partir de fuentes primarias y secundarias de información

Como se mencionó anteriormente, la creciente utilización de la figura asociativa cooperativa ha sido producto de la necesidad como consecuencia de la crisis de los 2000, y constituyó una “salida” ante la pérdida de las fuentes de trabajo (e.g.

fábricas recuperadas) o como búsqueda de fuentes autogestivas para la subsistencia (emprendimientos familiares, etc.) sin transitar, en la mayoría de los casos, un proceso imbuido de principios cooperativos.²⁶ Para las cooperativas de trabajo originadas como consecuencia y/o requisito de planes sociales esta característica se ve incrementada.

Por ejemplo, el programa “Argentina Trabaja” que comenzó en el año 2009 a través de la resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 3182/09²⁷, promueve la conformación de cooperativas para acceder a los beneficios del programa. La marca registrada “Argentina Trabaja” refiere a diferentes líneas de acción del Ministerio de Desarrollo Social como son los Bancos de la Buena Fe, Marca Colectiva, Microcrédito Padre Carlos Cajade, PRIS, PRIST, entre otras.

Sin embargo, las obras otorgadas a cada cooperativa para su ejecución²⁸ contemplan tanto la remuneración de los beneficiarios como el financiamiento de los materiales, insumos y herramientas; por lo que dichas cooperativas como en otros casos, no son las organizaciones voluntarias abiertas, independientes y autónomas de ayuda mutua que se definieron previamente.

Las cooperativas de trabajo no deben ser concebidas como instrumento ante las crisis para mantener las fuentes laborales en riesgo, sino también para generar nuevos puestos de trabajo como parte de una estrategia permanente, por lo que deberán fortalecerse los aspectos que permitan la sostenibilidad de estas cooperativas más allá del programa a través del cual obtienen su impulso inicial. En palabras del Ing. Ariel Guarco, presidente de Cooperar²⁹, la economía social y solidaria no debe ser vista como la *“ambulancia que recoge los heridos del capitalismo”*.

En cuanto al proceso de ERT, la formación de cooperativas de trabajo se convierte en la figura jurídica preferente según las últimas reformas de la ley de

²⁶ “Nosotros siempre nos organizamos en cooperativas para el laburo, es la única figura legal que el sistema nos permitió usar. Nosotros en realidad nos hicimos cooperativistas medio a la fuerza; no es que por una concepción político-ideológica nosotros dijimos el cooperativismo es el futuro. La verdad es que fue producto de la necesidad; después fuimos aprendiendo algunas cosas sobre el cooperativismo, sobretodo el espíritu” (José) citado en FALLACARA, M et. al. (2011, p.21)

²⁷ http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/ArgentinaTrabaja/Resolucion_3182_2009.pdf

²⁸ Obras públicas de infraestructura de baja complejidad en barrios carenciados.

²⁹ Encuentro mantenido con el Ing. Ariel Guarco, presidente de Cooperar (Confederación de Cooperativas de la República Argentina) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de abril de 2015.

Concursos y Quiebras. Sin embargo, dichas reformas parecieran resultar insuficientes ante la complejidad de la problemática a abordar.

Los últimos años con posterioridad a la reforma (año 2011 en adelante) muestra un gran aumento de la prolongación de los conflictos lo que implica tratar de establecer cuáles fueron los cambios en la situación que hace que el cierre del período de crisis sea tan difícil y obligue a los trabajadores a sostener ocupaciones y/o situaciones de fuerza por períodos extensos. La postergación en cuanto a la titularidad de las propiedades y de las maquinarias por parte de una cooperativa de trabajo, producto de una mayor judicialización de los casos, genera mucha tensión y desconcierto sobre la continuidad laboral; la fuente de trabajo se mantiene cerrada o parcialmente cerrada, por ende los trabajadores no obtienen ingresos en forma regular y se dificulta la supervivencia para continuar con el proceso.

De manera sintética, coexisten dos criterios en el diseño de los programas que implican la conformación de cooperativas: aquel que implica la provisión de empleo y salario por parte del Estado en forma directa y los que se gestionan a través del otorgamiento de subsidios, financiamiento y/o asistencia técnica. Si bien inicialmente puede parecer que la incidencia en la organización de la unidad productiva es similar, la sustentabilidad de la misma a futuro presenta notables diferencias.

A nivel nacional, el cooperativismo representa aproximadamente un 10% del PBI ocupando alrededor de 10 millones de personas. Desde la dirigencia del movimiento cooperativo se considera que para afianzar un cambio en el modelo de acumulación vigente, se debe “terciar” en el sistema³⁰; esto es, que el producto social se genere en partes similares desde el Estado, las sociedades comerciales de lucro capitalista y el subsector de la economía social y solidaria.

Para ello se considera necesarias políticas públicas que favorezcan el desarrollo del sector contemplando³¹:

³⁰ Idem nota 29.

³¹ Idem nota 29.

1. Un marco normativo adecuado al sector y abarcativo de las distintas expresiones de la economía social y solidaria,
2. La promoción de un cambio cultural en la sociedad,
3. La capacitación técnica y administrativa necesaria,
4. Las facilidades de acceso al financiamiento para las actividades productivas,
5. Los mercados que aseguren la colocación de los productos y servicios de las experiencias emergentes.

En este sentido, el diseño de la políticas se debe direccionar hacia lo que puede denominarse “*políticas pyme’s*” para cooperativas de trabajo, en lugar de una visión asistencialista y de auxilio por parte del Estado.³² La crisis socio-económica de inicios del 2000, como corolario de la aplicación de políticas neoliberales durante las dos décadas anteriores, produjo cientos de miles de excluidos del mercado laboral³³, creando nuevos sujetos con los cuales el Estado debe necesariamente transitar un camino de mayor construcción colectiva que clientelar.

El volumen de la economía informal en nuestro país continúa siendo elevado, pudiendo reconvertirse hacia “formas asociativas formalizadas”³⁴ a través de políticas activas por parte del Estado, promoviendo cooperativizar el cuentapropismo en numerosas actividades desarrolladas por microproductores de bienes y prestadores de servicios (industria de la alimentación, textil, cuidadores de la salud, empleos domésticos, entre otras).

En cuanto a los aspectos de gestión y organización, se presentan dos tipos de capacitaciones necesarias: las técnicas/administrativas y las referidas a cooperativismo y valores cooperativos que tanto el propio sector junto al Estado debería incluir en un programa de información y de formación cooperativa continua y sistemática, que facilite el cambio o tránsito de condición de trabajador “asalariado” a trabajador “asociado”, o de subocupado/desocupado a socio de una cooperativa de

³² Encuentro mantenido con el Sr. José Orbaiceta, ex-presidente de Fecootra (Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina) y presidente del IPES (Instituto de Promoción de la Economía Solidaria) en la ciudad de La Plata el día 18 de mayo de 2015.

³³ La tasa de desempleo en el segundo semestre del año 2001 alcanzó el 21,5% de la población activa mientras que el índice de subempleo el 18,6% para igual período. Página web del INDEC.

³⁴ Idem nota 32.

trabajo con metas de ser autogestionada. Este tránsito es complejo y debe existir una estrategia educativa.

Una cooperativa de trabajo debe no solo producir eficientemente y tener un excedente, sino evitar perjudicar a otros emprendimientos similares y al medio ambiente y encontrar una modalidad de redistribución justa de los retornos a los asociados³⁵.

Se debe promover un desarrollo organizacional y de gestión cooperativa con una nítida delimitación de las misiones y funciones en los distintos órganos sociales. Esta diferenciación al interior de la empresa autogestionada posibilitaría una fluidez en la temática operativa, al tiempo que reservaría la instancia asamblearia a los temas de planificación y decisiones estratégicas.

Este punto tiene especial relación con las causas para que haya trabajadores que abandonen la ERT en las primeras instancias. Según el informe del IV Relevamiento de Empresas Recuperadas en la Argentina (2014) se encuentra como la explicación más significativa en tanto dificultades para los primeros tiempos de autogestión, expresadas tanto a través del descontento con las dificultades para retornar a los ingresos salariales anteriores o de convenio, como el desacuerdo con la nueva forma de gestión, siendo mayor la proporción en los trabajadores de sectores jerárquicos y administrativos.

Se debe favorecer el acceso de las cooperativas a las soluciones tecnológicas generadas por organismos públicos y universidades. Intensificar los vínculos de las cooperativas que recuperan empresas y fábricas con los programas de extensión de las Universidades Nacionales a fin de acompañar, apoyar y transferir conocimientos apropiados hacia cooperativas que en el período de inicio carecen de recursos para costear asistencia técnica. Este punto se vincula a un concepto de integración extrasectorial que desde el propio sector debe promover la relación tanto con el ámbito universitario así como con las pyme's, los sindicatos y los cultos.³⁶

³⁵ Idem nota 29.

³⁶ Idem nota 29.

Por su parte existen opiniones sobre la debilidad de los vínculos en cuanto a la integración al interior del sector y desde allí hacia la comunidad de origen. En efecto, los 6º y 7º principios cooperativos³⁷ no siempre se cumplen por las propias unidades, estableciéndose una confrontación con la condición de autonomía que busca prevalecer.³⁸

Fortalecer el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta a través de estructuras en niveles que asocien a las mismas, importa tanto un espacio institucional como otro relacionado a lo productivo. La integración vista así se compone de distintas agendas a acordar: entre los liderazgos del sector, de éste con el Estado y en el plano de los negocios con estos y los demás actores económicos.

Desde la demanda, el **concepto de “inter-cooperativo” y/o “redes o circuitos de la economía social” debe permitir materializar una mayor visibilidad del sector en la sociedad.**

En esta línea Montserrat Miño, referente de Colectivo Solidario^{39 40}, una organización que promueve el acercamiento de productores y consumidores a través de una intermediación responsable y solidaria reflexiona que:

“... la sociedad civil organizada posee enormes posibilidades de generar alternativas, falta avanzar en la construcción de una red más fuerte e integrada que sistematice la adquisición de bienes y servicios en el sector. La retro-alimentación en el consumo entre las experiencias identificadas como de la ESS puede alcanzar un impacto considerable en los volúmenes de trabajo y venta, mejorando la sustentabilidad de las experiencias.

Si queremos que la ESS se constituya como una alternativa real para el consumo, no podemos relegar el acceso a bienes oriundos de ella a esporádicas visitas a ferias, sino que debe ser un hábito sistemático, esta es

³⁷ La cooperación entre cooperativas y el interés por la comunidad.

³⁸ Idem nota 32.

³⁹ Responsable de Relaciones Institucionales.

⁴⁰ Página web de la agrupación: <http://colectivosolidario.org/documentos/> Consultas: agosto de 2015.

a nuestro entender la manera de fortalecer desde el consumo a la producción autogestiva”.

Según el informe ya citado en este capítulo en relación al mercado de las ERT, un porcentaje significativo de ventas se destina al público en general siguiéndole en orden descendente como clientes las grandes empresas y PyME's. Son escasas las firmas que intercambian con otras empresas recuperadas.

La cooperación entre las propias ERT debe consolidarse en los aspectos económicos y productivos. Como se señala en el informe de referencia (y siendo aplicable a todos los tipos de empresas sociales):

La relación (...) se muestra como determinante no solo en la etapa del conflicto sino posteriormente, tanto como trasmisores de experiencia directa como de redes de contacto y apoyo político, aunque sigue siendo reducida su capacidad de orientar o generar modelos replicables de gestión. Incluso la posibilidad de armar redes de intercambio económico entre las empresas recuperadas sigue siendo reducido, lo cual se debe a numerosas causas que escapan a la voluntad de los trabajadores, como la aún no demasiado extensa red de empresas autogestionadas capaces de convertirse en proveedores de insumos o consumidores de la producción de empresas similares, debido a la escala⁴¹ en que se opera y a la porción muy minoritaria que logran captar del mercado de cada rubro. (UBA/Filosofía y Letras, 2014, p.58)

En el mediano plazo, **una de las formas más visibles de construir autonomía económica respecto al Estado** es a través de la **instalación de polos de actividades productivas**, no dependientes de la contratación por parte de aquel. Al respecto, Fallacara, M. et.al. (2011, p.22) destacan respuestas como las siguientes:

⁴¹ En relación al tamaño, el programa Argentina Trabaja, apoyado en las diversas experiencias previas, plantea la organización de unidades en una **mayor escala** promoviendo la conformación de cooperativas de más de 60 miembros, dado que el reducido tamaño de las unidades productivas impide el logro de un nivel mínimo de competitividad y por lo tanto se torna necesario el funcionamiento subsidiado (por ejemplo el programa Manos a la Obra).

“Nosotros apuntamos y proyectamos a eso. Por eso, en Avellaneda estamos construyendo un polo textil, que justamente la idea es que reúna a todos los talleres [de la organización]” (Miguel)

“Nosotros lo que iniciamos fue un proceso de armado de polos productivos. (...) armamos el esquema de polos productivos donde se instala una textil de 450 máquinas, una bloquera de 120, y una metalúrgica para que laburen 300 personas. (...) Entonces ahora estamos con eso, lo que a nosotros nos parece es que así tendría que ser todo el Argentina Trabaja, porque tener setenta mil personas pintando árboles o cortando el pasto en las plazas (que está bien, hay que hacerlo y no es un trabajo indigno) pero nos parece que no es lo que el país necesita.” (José)

En ambos casos debe reforzarse la política del **“compre trabajo argentino y cooperativo”** y la utilización de la **“marca colectiva”**⁴², para distinguir los productos y/o servicios elaborados o prestados por las empresas de la economía social.

La temática respecto al **capital y el financiamiento** es de gran importancia y complejidad desde la etapa de formación de una experiencia asociativa.

Según la organización Profaess (Promoción de Finanzas Alternativas para la Economía Social y Solidaria) una esquematización de tipos de financiamiento⁴³ puede resumirse en los recursos originados en la venta de su propia producción o prestación de servicios, la recepción de subsidios y/o donaciones, y el otorgamiento de préstamos. Por su parte, las fuentes de financiamiento reconocen orígenes tanto privados como públicos:

- 1- Capital propio
- 2- Proveedores

⁴² A partir de la Ley de compra nacional N° 25.551 y la Ley de marca colectiva N° 26355.

⁴³ PROFAESS, presentación de la Lic. Magdalena Frigerio en el XV Foro de debate del anteproyecto de Ley de Economía Social y Solidaria (IPES), Luján 23 de abril de 2015.

- 3- Bancos
- 4- Financieras – prestamistas
- 5- ONG's nacionales o internacionales
- 6- Programas Estatales (nacionales y/o provinciales)

La falta de capital de trabajo y el acceso al financiamiento para el sector de la ESS resulta por demás problemático, considerándose las condiciones de garantías, plazos y cargas financieras exigibles. A estos factores externos deben agregarse las dificultades que las propias organizaciones tienen en la presentación de proyectos y una relativa informalidad en el cumplimiento de los requisitos institucionales.

Las experiencias de la economía social y solidaria, además del acceso a los servicios financieros, demandan otra serie de condiciones para su funcionamiento y consolidación, por lo que los instrumentos financieros aplicados de manera aislada son insuficientes. El desarrollo de las finanzas solidarias al mismo tiempo que incrementa el volumen de crédito disponible, implica poner a disposición de los emprendimientos asistencia y seguimiento con una estrategia integral en toda la cadena de producción-comercialización-consumo.

Sin embargo, existen voces que promueven la autofinanciación parcial del sector a través de la existencia de recursos propios que actualmente fluyen al sistema financiero tradicional. Las instituciones de financiamiento cooperativo pueden clasificarse en⁴⁴:

Bancos Cooperativos: son bancos comerciales regulados por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526/77 y supervisados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Bancarias (BCRA) por su función y sujetos también a la Ley de Cooperativas N° 20.337 cuya aplicación y fiscalización está a cargo del INAES por el tipo de organización jurídica.

Cajas de Crédito Cooperativas: instituciones financieras no bancarias; reguladas por la misma legislación que los Bancos Cooperativos y por la Ley N° 25.782 y su modificatoria la Ley N° 26.173. Ellas pueden:

⁴⁴ Excede a los objetivos de este trabajo el desarrollar las acciones y políticas del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos.

-captar depósitos de personas físicas o jurídicas que pertenezcan o no a su zona de influencia

-Recibir depósitos y otorgar crédito a no asociados hasta un determinado porcentaje

Cooperativas de Crédito: están reguladas por la Ley de Cooperativas N° 20.337 dando crédito a sus asociados a partir del capital propio.

Según Guarco, A.⁴⁵ hay que revitalizar las cajas de crédito cooperativas para volver a dinamizar el crédito en el sector. Se estiman en la actualidad siete mil millones de pesos originados en actividades cooperativas, invertidos en la banca comercial, financiando proyectos externos al sector. En la misma línea de razonamiento, Orbaiceta, J.⁴⁶ sostiene que existe capital pero no está articulado financiando la producción. Las mutuales financieras⁴⁷ tienen un 60% de sus recursos depositados en la banca comercial y solo prestan los recursos restantes al consumo: *“Hay que movilizar estos recursos para la producción, hay que cambiar el destino del excedente social”*.

El común denominador de las distintas propuestas organizativas para el financiamiento de la ESS consiste en la movilización de los recursos propios (como la captación de otros externos al sector a mi criterio) a través de entidades identificadas con el sector destinatario de los fondos, tanto en valores y principios como en modalidades y prácticas de acción.

Las finanzas solidarias deberán adquirir la función clásica de intermediación financiera, en particular, la captación de depósitos. Esto implica tanto la reforma normativa que habilita a muchas organizaciones a realizar estas actividades pero también aumentar su capacidad técnica para tal finalidad.

Una experiencia ejemplificadora de financiamiento “solidario” es la **organización La Base**⁴⁸ que provee apoyo financiero a cooperativas de trabajo y emprendimientos colectivos, con el fin de promover los valores democráticos en el

⁴⁵ Idem nota 29.

⁴⁶ Idem nota 32.

⁴⁷ Existen más de 2.000 mutuales financieras en actividad en el país.

⁴⁸ Fundación La Base Fondo de Microcréditos Solidarios.

ámbito de trabajo y la horizontalidad para la toma de decisiones (Litman y Raffoul Sinchicay, 2014).

La Base desarrolló dos modalidades de préstamos, los de inversión para la adquisición de bienes necesarios para la actividad productiva de la cooperativa (compra de materia prima, maquinaria, mejora de la infraestructura de la cooperativa, etc.) y de efectivo como descuento de medios de pago (cheques diferidos por ejemplo que muchas cooperativas no pueden esperar a su efectivización ante necesidades de liquidez para gastos corrientes, capital de trabajo, etc.)

El ciclo crediticio en el modelo de gestión de La Base consiste en un contacto inicial, la preparación del préstamo por un agente (visita a la cooperativa para el armado del formulario de criterios), la presentación del proyecto en la asamblea de La Base para su aprobación y posteriormente se acuerda una visita para realizar la asamblea con el grupo cooperativo con el objetivo de aprobar el préstamo por el grupo y firmar el contrato del mismo involucrando a todo el colectivo de trabajadores y comprometiendo la responsabilidad interna de todos los asociados.

Los préstamos otorgados no poseen garantía monetaria por lo que el seguimiento y las evaluaciones periódicas a partir de la etapa de desembolsos es crítica para el éxito del proyecto. El vínculo entre la organización y la cooperativa es fundamental para el desarrollo del mismo ya que si el proyecto no logra rendir las obligaciones contraídas, La Base no exige la devolución del préstamo al Fondo de la organización.

En conversaciones mantenidas con María Eva Raffoul Sinchicay, tesorera e investigadora de la organización⁴⁹, la misma resaltó que La Base no realiza intermediación financiera, entendida como la actividad de captar ahorros y dar préstamos. Por un lado, su condición de Fundación (regulada por la Inspección General de Justicia) condiciona la escalabilidad de la propuesta, pese a lo cual la alta rotación de un fondo fijo prestable les permite financiar un alto número de proyectos anuales; por el otro, el involucramiento permanente en el ciclo de vida del proyecto implica una

⁴⁹ Encuentro realizado en la sede de la organización, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 9 de setiembre de 2015.

metodología que no puede ser aplicable a distancia sin incrementar notoriamente el costo del financiamiento⁵⁰.

Sin embargo, la organización estima posible la creación de distintos fondos rotatorios con su propia administración local en el interior del país, en tanto la existencia de una estructura existente les permita gestionar los mismos y recibir el apoyo metodológico y evaluativo durante las primeras etapas (capacidades locales). Las federaciones regionales de cooperativas pueden ser un espacio a incorporar al esquema propuesto, al tiempo que pueden funcionar como “garantía” o respaldo institucional del comportamiento de las cooperativas de base tomadoras de los préstamos.

Esta modalidad de seguimiento participativo en el proceso de financiamiento, recoge similitudes en el anteproyecto de Ley de ESS, que crea la figura del socio de apoyo a través de las mutuales. En igual sentido, Raffoul considera oportuno la **creación de fondos rotatorios con los excedentes de las unidades asociativas de mayor tamaño, cooperativas de servicios públicos, agropecuarias y/o de seguros, para aplicarlos al financiamiento de cooperativas de trabajo de pequeña escala.** Pese a los esfuerzos que la última década ha hecho visibles en cuanto a finanzas solidarias; fuera de las instancias públicas⁵¹, el financiamiento a este sector cooperativo ha sido muy limitado.

7. Legislación

El Anexo del presente documento contiene las referencias y los textos completos de las principales normas legales relacionadas con los objetivos del estudio.

⁵⁰ La Base realiza su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Conurbano bonaerense.

⁵¹ Canalizada mayoritariamente por líneas de financiamiento de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y de Desarrollo Social de la Nación, En este último caso, a través de la Comisión Nacional de Microcrédito (CONAMI). Existe una profusa bibliografía al respecto que se resume en el documento Senado de la Nación Argentina Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa. *Bibliografía sobre lo micro y su financiamiento desde una perspectiva ética: microfinanzas, banca ética y finanzas solidarias*. Documento elaborado con motivo de la reunión de Senadores/as de esta Comisión del 15/5/2015 donde se aborda el “Marcos Regulatorios y Prácticas de la Economía Social y Solidaria. Encuentros y desencuentros en la Argentina actual” realizado en el contexto del Ciclo de Encuentros “Financiamiento Ético para la Economía Social y Solidaria en Argentina” 5ª Edición de PROFAESS – UNGS”, citado en la correspondiente a este trabajo.

El relevamiento se realizó respecto a la legislación nacional y provincial cuya materia sea la economía social y solidaria principalmente y las leyes locales que regulan aspectos relacionados relevantes para nuestra temática. No se pretende realizar un ejercicio de legislación comparada entre las mismas, sino tener un compendio normativo que provea soporte al análisis de la dimensión de políticas públicas sectoriales.

A su vez el Senado de la Nación Argentina, a través de su Comisión de economías regionales, economía social, micro, pequeña y mediana empresa, produjo un documento denominado Legislación sobre economía social de Argentina y de algunos países extranjeros actualizado a febrero de 2014 que contiene una cantidad por demás importante de normativas que resultan de muy útil fuente de consulta. Dicho documento no es incorporado al Anexo de este trabajo en virtud de su volumen (1708 páginas), pudiendo ser consultado en <http://eventos.senado.gov.ar:88/13468.pdf>

8. A modo de conclusiones (indicios para recomenzar)

Consideramos relevante en los objetivos de este documento el indagar en relación a la potencialidad ocupacional de la economía social y solidaria. Para ello resulta fundamental discernir sobre la sostenibilidad de las experiencias que la integran, visualizando las variables críticas que deben considerarse, en tanto fortalezas como debilidades, para consolidar el campo en análisis como un subsistema económico.

Bajo esta última categoría, tanto en términos productivos como de empleo, la articulación a cadenas de valor del orden local y regional de las experiencias asociativas (cooperativas de trabajo y empresas recuperadas) posibilitan la generación de excedentes adicionales a los retornos de los asociados, permitiendo la capitalización de la unidad productiva para convertirse en unidades económicas de acumulación ampliada.

Entre los elementos en común que todo análisis de fuentes refleja necesarios para el desarrollo de los emprendimientos asociativos solidarios son el acceso al financiamiento; la conformación de una red de producción, la incorporación

de tecnología y capacitación técnica; las compras del sector público y la apertura de canales de comercialización y distribución solidaria de sus productos. En cuanto a los sujetos individuales que conforman el colectivo, la sanción de un marco jurídico que regule las condiciones del trabajo bajo un régimen propio de la economía solidaria (condiciones laborales y de seguridad social) es una condición prioritaria para la disminución del trabajo informal, los bajos ingresos, y la extensión y abaratamiento de la cobertura de salud y previsión social.

Cabe resaltar como una problemática principal la falta de acceso a los canales formales de crédito de estas experiencias; lo que implica obtener financiamiento escaso, caro con altas tasas de interés y a corto plazo, que impide una incorporación adecuada de capital físico y de trabajo. Por ende, la hibridación de recursos económicos es una de las estrategias más típicas de financiamiento de la economía social y solidaria.

Resulta de interés para futuros estudios profundizar sobre los esquemas y metodologías que las finanzas solidarias (bancos comunitarios, fondos rotatorios, banca ética, etc.) por un lado; y el redireccionamiento de recursos financieros propios del sector cooperativo y mutual tradicional por el otro, puedan aportar para mitigar o dar cobertura a esta dificultad.⁵² Esto último permitirá un circuito más endógeno con mayor autonomía financiera a nivel de subsistema y en términos de desarrollo local.

El fortalecimiento del amplio conjunto de experiencias que procuran con estrategias diversas la reproducción ampliada de la vida de sus integrantes, dependerá en gran medida del tipo y alcance de las políticas públicas que se diseñen e implementen así como del grado de soporte que desde el propio sector puedan brindarles las organizaciones de la economía social tradicional.

Entre las problemáticas institucionales en relación al Estado que comúnmente se describen, podemos mencionar siguiendo a Casalis (2007, p.7) que:

⁵² Resulta oportuno mencionar que referenciamos estas alternativas de financiamiento para unidades de mediano tamaño para las cuales los montos ofrecidos por microcréditos no son suficientes. En esta última tecnología crediticia también deberá prevenirse un “trade-off”, es decir una sustitución de formas de trabajo asalariado por autoempleo, evitando promover unidades débiles y vulnerables con trabajos precarizados e informales.

(...) muchas de las políticas públicas actuales orientadas al sector carecen de la envergadura y no tienen la centralidad que deberían tener para permitir que los emprendimientos de la economía social puedan consolidarse en términos de aumento de la producción y mejora de la calidad, incorporación tecnológica, conquista de mercados exigentes y creación de empleo de calidad.⁵³

¿Cómo el Estado y las organizaciones del sector pueden avanzar en una política pública de promoción y qué instrumentos y medidas integrarían un programa de acción? ¿Cómo se generan insumos y recomendaciones para las políticas públicas?

El desafío de la política pública no es solo articular sus herramientas y experiencias y potenciarlas en sus recursos y alcances, sino profundizar la construcción conjunta -organizaciones y Estado- del sujeto colectivo y los proyectos que lo expresan. La acción pública debe tener una orientación integral, sistémica y estratégica. Una manera de institucionalizarla es a través de normativas (Leyes, Decretos, Resoluciones) que sientan las bases para la entidad de esta economía.

La intersectorialidad requiere de la acción de diversos organismos, no pudiendo ser resuelta por un sector específico del aparato del Estado. Refiere a diferentes intervenciones que se corresponden con responsabilidades atribuidas a distintos sectores del aparato estatal: algunas son inmediatamente dirigidas a la producción-distribución-consumo de bienes y servicios (por lo tanto incluibles en las políticas económicas); otras como las de educación, capacitación, salud, vivienda, infraestructura, protección y seguridad son llevadas a cabo por determinadas áreas sociales y laborales a su interior.

La transversalidad entre niveles interjurisdiccionales y la territorialización implican políticas que cruzan a los diferentes niveles del aparato del Estado: el nacional, provincial y el municipal, enfocadas en distintos territorios de intervención.

⁵³ “Al mismo tiempo, dotar de mayor visibilidad al sector y desarrollar una mayor coordinación interministerial para evitar la duplicación de políticas de poca escala, reducida incidencia y bajo presupuesto”.

Más allá de las políticas específicas que deben desarrollarse para cada caso, es necesario el fortalecimiento institucional de las organizaciones: nuevas institucionalidades (Ley de microcrédito, Ley de marca colectiva, Monotributo social, etc.), el movimiento de Tecnologías para la Inclusión Social (TIS), la gestión asociada de los proyectos, asistencia técnica y financiera para el aumento de escalas de producción y comercialización, promoción de la articulación intersectorial e interregional,... compra del Estado, marcas y sellos colectivos, conformación de núcleos cooperativos integrados, que se provean de los servicios necesarios para el desarrollo del circuito productivo y de intercambio como fletes, contabilidad, etc. (Gandulfo et.al., 2011).

En términos de desarrollo local, la definición de sectores, cadenas de valor y ejes socio-productivos de desarrollo construidos a través de perfiles aptos para la inserción de las unidades con las características propias de aquellas pertenecientes a la economía social contribuirá a potenciar la sostenibilidad de los nuevos emprendimientos.

La formación y asistencia técnica a los emprendimientos de la economía social y solidaria, a través de su vinculación con programas específicos de las Universidades Nacionales y/o Provinciales, la creación de incubadoras de proyectos asociativos, redes de cooperación y de comercialización son elementos que consolidan el crecimiento de los mismos.

En cuanto a este último punto, las estrategias de comercialización de los productos y servicios son relevantes para el éxito de los emprendimientos; sin embargo, continúan siendo poco abordadas por parte de los emprendedores de la economía social y solidaria. Si bien existen diversos canales alternativos para ubicar la producción⁵⁴ cabe repensar los mecanismos de inserción en los espacios de mercado más tradicionales y el desarrollo de las capacidades para cumplimentar y/o proponer

⁵⁴ Puntos de venta y de encuentros de emprendedores de la economía social, ferias, compras comunitarias, redes de comercio justo, compra del Estado y grandes consumidores, etc.

modificaciones a las regulaciones existentes como ser las bromatológicas y de facturación por ejemplo.⁵⁵

Cabe apuntar como medida para su estudio, la elaboración de una reglamentación dirigida a la comercialización de la producción de la economía social y solidaria similar a la dictada por resolución n° 385/2015 de la Secretaria de Comercio dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación para las economías regionales.

Dicha resolución implementa un programa de “Acceso de Productos Regionales Argentinos en las grandes superficies de venta”, cuyo objeto es promover la comercialización de productos regionales argentinos elaborados por las pequeñas y medianas empresas, en grandes superficies de venta de productos de consumo masivo. Los comercios deberán destinar un espacio mínimo y exclusivo para la comercialización de tales productos regionales del rubro alimentos y bebidas.⁵⁶

Esta acción posiblemente favorezca el crecimiento y sostenibilidad de los emprendimientos de la economía social y solidaria del rubro alimenticio pero extensible a textiles, calzado, etc.; promoviendo la difusión de sus productos y facilitando su acceso a aquellos canales de comercialización de productos de consumo masivo en conjunción con un mayor desarrollo del esquema de marcas colectivas.

El recorrido realizado a través de estas notas permite concluir que con medidas de incentivo apropiadas, tanto para las unidades productivas (fiscales, crediticias, etc.) como para sus integrantes (previsionales, de acceso a bienes y servicios públicos de calidad) y la disponibilidad de instrumentos adecuados para la gestión (tecnológicos y jurídico-contables), las experiencias asociativas del subsistema de economía social y solidaria contribuyen a la actividad económica de manera sostenible y en crecimiento.

⁵⁵ Creación de laboratorios comunales que cumplan con los requisitos del Código Alimentario Argentino. Sinergia con los municipios para que tengan un departamento de Bromatología que verifique y autorice la comercialización de productos alimenticios de la economía social y solidaria. Exenciones impositivas y facturación por monotributo social o rural.

⁵⁶ Cabe señalar que medidas similares fueron implementadas en jurisdicciones provinciales como los casos de Córdoba y Mendoza.

El desafío mayor que implica transformar una conceptualización de la economía social y solidaria como estrategia de supervivencia en un modelo de desarrollo productivo, basado en los valores de la solidaridad, la gestión democrática, la autonomía e independencia y por la preeminencia de la persona sobre la maximización de las utilidades; no está determinado estrictamente por razones de eficiencia económica sino que remite principalmente al aspecto cultural. La pertenencia a la clase trabajadora desde una ocupación cooperativa, desde ese singular espacio laboral, deberá consolidar una identidad propia. La crisis de la sociedad salarial en la actual fase del desarrollo capitalista, a partir de finales del siglo XX y la primera década del corriente, refuerza un nuevo paradigma sobre el papel que la economía social y solidaria deberá cumplimentar de manera creciente.

9. Bibliografía

1. ABRAMOVICH, A. L. y FEDERICO-SABATÉ, A. (2007). “Condiciones económicas que justifican el impulso de una estrategia de economía social y solidaria en el caso argentino” en ANDRENACCI, L. (compilador) (2007) *Problemas de políticas social en la Argentina contemporánea*. UNGS. Buenos Aires: Prometeo libros.
2. ABRAMOVICH, A. L. y VÁZQUEZ, G. (2004). *La difícil construcción de una economía social. Los emprendimientos productivos de la economía popular*. Buenos Aires, Instituto del Conurbano - Universidad Nacional de General Sarmiento.
3. ANDERSON, P. (1999) “Neoliberalismo: un balance provisorio” en SADER, Emir – GENTILE, Pablo (compiladores) *La trama del neoliberalismo*. Buenos Aires: EUDEBA.
4. ANGÉLICO, H. (2005) *Hacia una nueva institucionalidad pública y civil*. Mimeo. Buenos Aires. UBA – CONICET.
5. BUSTOS, G. (2014) “Empresas recuperadas: la defensa de la dignidad” en RUGGERI, A., NOVAES, H.T. Y SARDA DE FARIA, M. (comps) *Crisis y*

autogestión en el siglo XXI. Cooperativas y empresas recuperadas en tiempos de neoliberalismo. Buenos Aires: Ediciones Continente.

6. CAMILLETI, A., GUIDINI, J., HERRERA, A. et. al. (2005) *Cooperativas de trabajo en el Cono Sur. Matrices de surgimiento y modelos de gestión.* Revista UNIRCOOP, v.: 3 1, p.: 32 - 56.

7. CASALIS, ALEJANDRO (2007) “*La economía social como subsistema y sus aportes al desarrollo local, en el marco del desarrollo*”, mimeo. Buenos Aires.

8. CORAGGIO, J. L. (2008). *Economía social, acción pública y política (Hay vida después del neoliberalismo).* (2da edición actualizada). Buenos Aires: Ediciones CICCUS. ISBN 978-987-9355-73-2

9. CORAGGIO, J. L. (2005). *Sobre la sostenibilidad de los emprendimientos mercantiles de la economía social y solidaria.* Trabajo presentado en el Seminario “De la Universidad Pública a la sociedad argentina. El plan Fénix en vísperas del segundo centenario. Una estrategia nacional de desarrollo con equidad” UBA, Buenos Aires.

10. DILORETTO, M. (2004). “Algunas aproximaciones sobre trabajo y estructura social argentina” en *Revista Escenarios N° 4.* La Plata, FTS.

11. ESPING-ANDERSEN, G. (2000). *Fundamentos sociales de las economías postindustriales.* Barcelona: Ariel, Sociología.

12. ESPING-ANDERSEN, G. (1993). *Los tres mundos del Estado de Bienestar.* Valencia: Ediciones Alfons el Magnanim-Generalita Valenciana.

13. FALLACARA, M. y KORNITZ, S. (2011). *Argentina Trabaja: alcances y límites de las cooperativas impulsadas por y desde el Estado.* Departamento de Cooperativismo – Centro Cultural de la Cooperación. Ponencia presentada en las 5tas Jornadas Uruguayas de Historia Económica. Simposio Intervención estatal, modelos económicos, movimientos sociales y desarrollo de las cooperativas y la Economía

Social y Solidaria en Hispanoamérica, 23 al 25 de noviembre de 2011. Montevideo, Uruguay.

14. FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD (2005). *Bases para la gestión de la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y otros Servicios públicos Limitada. 2006/7*. Buenos Aires.

15. FEDERICO-SABATÉ, A. (2003). “Las empresas sociales: ¿un componente sustancial para consolidar la economía social?” en *Empresas sociales y economía social: aproximación a sus rasgos fundamentales*. Buenos Aires, UNGS. Programa de Desarrollo Local N° 6.

16. FLEURY, S. (2002). “El desafío de la gestión de las redes de políticas” en *Instituciones y Desarrollo 12-13*, Instituto Internacional de Gobernabilidad. Disponible en www.iigov.org/revista/?p=12_09.

17. FONTENLA, E. (2007). *Cooperativas que Recuperan Empresas y Fábricas en Crisis*. Buenos Aires, mimeo.

18. GANDULFO, A., CITTADINI, R. y CABALLERO, L. (2011). *Estado y políticas públicas. Algunos desafíos de las políticas públicas para la economía social y solidaria en la Argentina del Bicentenario*. Ponencia presentada en el Documento Colectivo del 1° Foro Hacia Otra Economía realizado el 30 de Abril de 2011 en la Universidad Nacional de General Sarmiento. Buenos Aires.

19. GURIDI ALDANONDO, L. et al. (2011). *Experiencias de economía social y solidaria: compartiendo estrategias y aprendizajes*. REAS Euskadi. Papeles de Economía Solidaria Número 2. Bilbao, diciembre de 2011.

20. GUTIÉRREZ, A. (2008) *Redes e intercambio de capitales en condiciones de pobreza: dimensión relacional y dimensión vincular*. - CONICET-UNC-CSE. REDES-Revista hispana para el análisis de redes sociales Vol.14, #4, Disponible en: <http://revista-redes.rediris.es>

21. HINTZE, J. (2007). “*Modelos organizativos y redes institucionales*”, Ponencia presentada en el XII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, 30 de octubre al 2 de noviembre de 2007. Santo Domingo, República Dominicana.
22. HINTZE, S. (2012) “Capital social y estrategias de supervivencia. Reflexiones sobre el “capital social de los pobres”. Este artículo se corresponde con el Capítulo 4 del libro Danani, C. (2012): *Políticas sociales y economía social: debates fundamentales*. UNGS-Fundación OSDE-Altamira, Colección de Lecturas sobre Economía Social.
23. HINTZE, S. (2011). *Las políticas públicas de promoción del trabajo asociativo autogestionado en América Latina*. Revista OSERA N° 9. Disponible en http://webiigg.sociales.uba.ar/empresasrecuperadas/PDF/PDF_09/Hintze_dossier.pdf
24. HINTZE, S. (2011). Ponencia presentada en el Documento Colectivo del 1° Foro Hacia Otra Economía realizado el 30 de Abril de 2011 en la Universidad Nacional de General Sarmiento. Buenos Aires.
25. HINTZE, S. (2003). *Estado y políticas públicas: acerca de la especificidad de la gestión de políticas para la economía social y solidaria*, Ponencia presentada en el II Congreso Argentino de Administración Pública, Sociedad, Estado y Administración. Buenos Aires.
26. LAVILLE J.L. (2001) *Economía solidaria, economía social, tercer sector: las apuestas europeas*. Traducción de Lucía Federico bajo la supervisión de A.M.Federico-Sabaté y S.Hintze. Publicado en la Biblioteca Virtual TOP con autorización del autor. Disponible en: Biblioteca Virtual TOP sobre Gestión Pública - www.top.org.ar/publicac.htm
27. LITMAN, L Y RAFFOUL SINCHICAY, M. EVA (2014) “Finanzas para el cooperativismo. La experiencia de la Fundación La Base” en *La Economía Social del Siglo XXI*. Buenos Aires. Ediciones Corregidor. Disponible en: <http://labase.org/wp-content/uploads/2015/04/Finanzas-para-el-cooperativismo.-La-experiencia-de-la-Fundaci%C3%B3n-La-Base1.pdf>

28. LÓPEZ, E. (2013) *Desarrollo local: conceptos e instrumentos (mimeo)*. Carrera de Especialización en Políticas Sociales F.T.S. U.N.L.P.
29. LOZARES, C., et. al. (2011) *Cohesión, Vinculación e Integración sociales en el marco del Capital Social*. EgoLab, Departamento de Antropología social y cultural (UAB) en *REDES- Revista hispana para el análisis de redes sociales* Vol.20, #1. Disponible en: <http://revista-redes.rediris.es>
30. MARTINEZ, C. (2014) “La autogestión de los trabajadores: una perspectiva sociocultural e histórica” en RUGGERI, A., NOVAES, H.T. Y SARDA DE FARIA, M. (compiladores) *Crisis y autogestión en el siglo XXI. Cooperativas y empresas recuperadas en tiempos de neoliberalismo*. Buenos Aires: Ediciones Continente.
31. MONTAÑO, C. (2005). *Tercer sector y cuestión social. Crítica al patrón emergente de intervención social*. San Pablo: Cortez Editora.
32. NEFFA, J. C. (1999) *Actividad, trabajo y empleo: algunas reflexiones sobre un tema en debate*. Orientación y Sociedad, 1. Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2956/pr.2956.pdf
33. OSZLAK, O. y O'DONNELL, G. (1981). *Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación*. Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), Buenos Aires, Documento G.E. CLACSO/Nº4.
34. RAZETO, L. (1993). *Los caminos de la economía de solidaridad*. Santiago de Chile: Ediciones Vivarium. ISBN 956-7225-04-4
35. RAZETO, L. (1999 a). “La economía solidaria: concepto realidad y proyecto” en *Personas y Sociedad, Volumen XIII N° 2*. Santiago de Chile. Disponible en <http://www.luisrazeto.net>
36. RAZETO, L. (1999 b). “La dimensión económica del tercer sector en América Latina” Presentación realizada en el “II Encuentro de la Red Latinoamericana y del Caribe

de la Sociedad Internacional de Investigación del Tercer Sector: Hacia un Desarrollo con Ciudadanía”, Santiago de Chile. Disponible en <http://www.luisrazeto.net>

37. REPETTO, F. Y MORO, J. (2004). “Capacidades institucionales y políticas sociales: reflexiones a partir del caso argentino”, en BERTRANOU, J., PALACIO, J.M. y SERRANO, G. (compiladores) *El país del no me acuerdo (Des)memoria institucional e historia de la política social en la Argentina*. Buenos Aires: Prometeo libros.

38. RUGGERI, A. (2014) “Crisis y autogestión en el siglo XXI” en RUGGERI A., NOVAES H.T. y SARDÁ de FARIA M. (compiladores) (2014) *Crisis y autogestión en el siglo XXI. Cooperativas y empresas recuperadas en tiempos de neoliberalismo*. C.A.B.A.: Ediciones Continente.

39. ROITTER, M. (2007). “*Nuevas Experiencias de Economía Social en Argentina*”. Ponencia presentada en la VI Conferencia Regional de ISTR para América Latina y El Caribe. CEDES. Salvador de Bahía, Brasil.

40. RUGGERI A., NOVAES H.T. y SARDÁ de FARIA M. (compiladores) (2014) *Crisis y autogestión en el siglo XXI. Cooperativas y empresas recuperadas en tiempos de neoliberalismo*. C.A.B.A.: Ediciones Continente.

41. SENADO DE LA NACIÓN ARGENTINA. COMISIÓN DE ECONOMÍAS REGIONALES, ECONOMÍA SOCIAL, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. (2015) *Bibliografía sobre lo micro y su financiamiento desde una perspectiva ética: microfinanzas, banca ética y finanzas solidarias*.

42. TELLO, C. y MAIDANA, V. (2012). “*Economía social: capital social y redes*”. Ponencia realizada en las Jornadas de investigación, docencia y extensión (JIDE). Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Trabajo Social. La Plata, noviembre de 2012.

43. TELLO, C. y OLIVERA, N. (2010). “*Cooperativismo y nueva economía social: desafíos socioeconómicos, políticos y tecnológicos*”. Presentación realizada en el 6º Seminario Académico Internacional Comité Académico sobre Procesos Cooperativos e

Iniciativas Económicas Asociativas (PROCOAS) Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM). Universidad Nacional de La Plata. La Plata, octubre de 2010.

44. TORRADO, S. (2010). “Modelos de acumulación, regímenes de gobierno y estructura social”, en TORRADO, S. (directora) *El costo social del ajuste (Argentina, 1976-2002)*, Tomo I Buenos Aires: Edhasa.

45. UBA, FACULTAD DE FILOSOFIA y LETRAS (2014) *Informe del IV Relevamiento de Empresas Recuperadas en la Argentina. 2014*. Programa Facultad Abierta.

46. UNIVERSIDAD DE GENERAL SARMIENTO (2007) *Cartillas de economía social N°1 Finanzas para la economía social*. MAES ICO/UNGS.

47. VAILLANCOURT, I., AUBRY, F., JETTÉ, CH. y TREMBLAY, L. (2002). *El caso de Quebec: La frágil emergencia de una nueva regulación solidaria*. Buenos Aires, Documento n° 36 del Centro de Estudios de Sociología del Trabajo, U.B.A. Facultad de Ciencias Económicas.

48. VÁZQUEZ, G. (2010) “El debate sobre la sostenibilidad de los emprendimientos asociativos de trabajadores autogestionados”. En *Revista de Ciencias Sociales N° 18*, segunda época. Universidad Nacional de Quilmes.

49. YGOUNET, F. (2010). *Redes y trabajo asociado: Saberes y energías al servicio de un desarrollo inclusivo*. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

10. Anexos

10.1 Legislación

a) Leyes nacionales relacionadas

Atento la inexistencia de un marco jurídico específico para la regulación de la economía social y solidaria en el orden nacional, a continuación se enumeran siete leyes clave en la instrumentación de acciones y políticas para el tratamiento y desarrollo de la misma. Posteriormente, con fuente en <http://www.infoleg.gov.ar/> se detalla la ubicación url de los textos completos de las normativas donde se podrá acceder a través del link correspondiente.

a.1) Ley 20.337 Ley de Cooperativas 1973

Define lo que es una Cooperativa a través de sus caracteres, regulando todo lo referente a su constitución, funcionamiento y disolución así como al órgano de control.

a.2) Ley 21.499 Ley Nacional de expropiación 1977

Establece que el Estado puede expropiar todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la “utilidad pública”, cualquiera sea su naturaleza jurídica, pertenezcan al dominio público o al dominio privado, sean cosas o no.

a.3) Ley 23.427 1986

Creación del Régimen del Fondo de Promoción y educación cooperativa y su tratamiento impositivo.

a.4) Ley 25.865 y Decreto reglamentario 806/04 Creación del Monotributo Social 2004

Crea el Registro Nacional de Efectores Sociales en el que se pueden inscribir aquellas personas que se encuentren, según la ley, en condiciones de vulnerabilidad social.

a.5) Ley 26.117 y Decreto reglamentario 1305/06 Promoción del Microcrédito 2006
Establece la promoción y regulación del microcrédito, crea el programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía social así como el registro nacional de instituciones de microcrédito.

a.6) Ley 26.355 Marcas colectivas 2008

Define las marcas colectivas como aquellas que distinguen los productos y/o servicios elaborados o prestados por formas asociativas de la economía social. Enumera quienes pueden ser los titulares y el procedimiento para su registro.

a.7) Ley 26.684 Modificación Ley 24.522 de Concursos y Quiebras 2011

Ante la quiebra de una empresa da prioridad a los trabajadores organizados en una cooperativa de trabajo para dar continuidad a la misma asumiendo las deudas de la empresa quebrada, con facilidades de pago diversas.

InfoLEG Información Legislativa CDI Centro de Documentación e Información MECON Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ley 20337 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)
02-may-1973

COOPERATIVAS NUEVO REGIMEN

Publicada en el Boletín Oficial del [15-may-1973](#) Número: [22666](#) Página:

Resumen:

NUEVO REGIMEN. DEROGACION DE LAS LEYES Nº 11.388 Y 19.219, EL 2º PARRAFO DEL ART. 37º DE LA LEY Nº 19.550. NO RIGE PARA LAS COOPERATIVAS QUE FUNCIONEN DENTRO DEL REGIMEN DE LA LEY Nº 18.061.

[Texto completo de la norma](#)

[Texto actualizado de la norma](#)



[Esta norma modifica o complementa a 1 norma\(s\).](#)



[Esta norma es complementada o modificada por 75 norma\(s\).](#)

InfoLEG Información
Legislativa



Centro de Documentación
e Información

MECON

Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ley 21499 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

17-ene-1977

EXPROPIACIONES

NUEVO REGIMEN

Publicada en el Boletín Oficial del [21-ene-1977](#) Número: [23581](#) Página:

Resumen:

APRUEBASE EL NUEVO REGIMEN DE EXPROPIACIONES. DEROGACION DE LAS LEYES NROS. 13.264, 17.484, 19.973 Y EL ART. 10 DE LA LEY 14.393. RIGE A PARTIR DE ENERO DEL 1977. (FE DE ERRATAS: BO 13/4/77).

[Texto completo de la norma](#)



Esta norma no modifica ni complementa a ninguna norma.



[Esta norma es complementada o modificada por 10 norma\(s\).](#)

InfoLEG Información
Legislativa



Centro de Documentación
e Información

MECON

Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ley 23427 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

04-nov-1986

COOPERATIVAS

FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA - CREACION

Publicada en el Boletín Oficial del [03-dic-1986](#) Número: [26042](#) Página: 1

Resumen:

CREA EL REGIMEN LEGAL DEL FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA TRATAMIENTO IMPOSITIVO SOBRE EL CAPITAL DE LAS COOPERATIVAS.

[Texto completo de la norma](#)

[Texto actualizado de la norma](#)



Esta norma no modifica ni complementa a ninguna norma.



[Esta norma es complementada o modificada por 17 norma\(s\).](#)

InfoLEG Información
Legislativa

CDI Centro de Documentación
e Información

MECON Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ley 25865 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

17-dic-2003

IVA - MONOTRIBUTO REGIMEN LEGAL - MODIFICACIONES

Publicada en el Boletín Oficial del [19-ene-2004](#) Número: [30320](#) Página: 1

Resumen:

LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TEXTO ORDENADO EN 1997 Y SUS MODIFICACIONES. SU MODIFICACION. REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS) - MONOTRIBUTO. SUSTITUYESE EL ANEXO DE LA LEYN° 24.977, SUS MODIFICACIONES Y COMPLEMENTARIA. DEROGASE EL REGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES EVENTUALES ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 1401/2001. ESTABLECESE UN REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL APOORTE PREVISIONAL DE LOS TRABAJADORES AUTONOMOS, REGULADO POR LAS LEYES NROS. 24.241, 18.038, 19.032 Y 21.581 Y DEL IMPUESTO INTEGRADO Y COTIZACIONES PREVISIONALES FIJAS CON DESTINO AL SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LOS RESPONSABLES ADHERIDOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES INSTITUIDOS POR LA LEY N° 24.977 Y SUS MODIFICACIONES.

Texto completo de la norma



[Esta norma modifica o complementa a 8 norma\(s\).](#)



[Esta norma es complementada o modificada por 39 norma\(s\).](#)

InfoLEG Información
Legislativa



Centro de Documentación
e Información

MECON

Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ley 26117 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA
28-jun-2006

PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL REGIMEN LEGAL

Publicada en el Boletín Oficial del [21-jul-2006](#) Número: [30952](#) Página: 1

Resumen:

ESTABLECESE LA PROMOCION Y REGULACION DEL MICROREDITO, A FIN DE ESTIMULAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS, LOS GRUPOS DE ESCASOS RECURSOS Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE COLABOREN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS SOCIALES. OBJETIVOS Y DEFINICIONES. CREASE EL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROREDITO. EXENCIONES DE IMPUESTOS Y TASAS.

Texto completo de la norma



[Esta norma modifica o complementa a 2 norma\(s\).](#)



[Esta norma es complementada o modificada por 4 norma\(s\).](#)

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ley 26355 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA
28-feb-2008

MARCAS COLECTIVAS DEFINICION - REQUISITOS

Publicada en el Boletín Oficial del [27-mar-2008](#) Número: [31372](#) Página: 5

Resumen:

MARCA COLECTIVA. DEFINICION. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD. AUTORIDAD DE APLICACION. REGLAMENTO DE USO.

[Texto completo de la norma](#)



[Esta norma modifica o complementa a 5 norma\(s\).](#)



[Esta norma es complementada o modificada por 3 norma\(s\).](#)

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ley 26684 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA
01-jun-2011

CONCURSOS Y QUIEBRAS LEY N° 24.522 - MODIFICACION

Publicada en el Boletín Oficial del [30-jun-2011](#) Número: [32181](#) Página: 1

Resumen:

MODIFICACION DE LA LEY N° 24.522.

[Texto completo de la norma](#)



[Esta norma modifica o complementa a 1 norma\(s\).](#)



[Esta norma es complementada o modificada por 1 norma\(s\).](#)

b) Leyes de la provincia de Buenos Aires

Atento ser el ámbito físico de análisis del presente estudio en cuanto a las experiencias consultadas y, de igual modo que en el apartado anterior, se mencionan en el presente punto las tres leyes más trascendentes para el sector en la provincia de Buenos Aires. En este caso, la referencia de búsqueda web es la página de la gobernación provincial <http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/buscador.php?id=01>

Asimismo se incluye el texto completo de un proyecto de ley para la economía social y solidaria con tratamiento legislativo en la actualidad.

b.1) Ley 13.136 Ley ALAS y Decreto reglamentario 2993/06

Declara de interés provincial el apoyo y promoción de las unidades económicas de actividades laborales de autoempleo y subsistencia que se desarrollan en el marco de la Economía Social. Plantea los objetivos, el ámbito de aplicación, caracteriza a los emprendimientos, excluye a las actividades con finalidad de lucro y acumulación de capital, otorga diversos beneficios consistentes en la exención en el impuesto a los ingresos brutos, incentivos del fondo de economía social y créditos provenientes del banco social.

b.2) Ley 13.673 de adhesión provincial a la Ley de microcréditos de la Nación.

b.3) Ley 5.708 general de expropiaciones.

Legislación Provincial >

Ley :13136

[Texto original
en PDF](#)

[Texto de la
Norma](#)

[Fundamentos](#)

PROMOCION UNIDADES ECONOMICAS DE ACTIVIDADES
LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA (ALAS) SE
DECLARA LA PRESENTE DE INTERES PROVINCIAL

Promulgación :DECRETO 73/03 DEL 16/12/03

Publicación :DEL 30/12/03 BO N° 24856

Modificaciones y Normativas
Complementarias

74/08
MT APROBAR EL ACUERDO MARCO ENTRE EL MRIO. DE
TRABAJO DE LA PROV. DE BS. AS. Y LA MUNICIPALIDAD DE
TRES DE FEBRERO, REF: RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LAS
UNIDADES ECONÓMICAS DE ACTIVIDADES LABORALES DE
AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA (ALAS),(LEY 13136 DER.
REG. 2993/06)

75/08
MT APROBAR EL ACUERDO MARCO ENTRE EL MRIO. DE
TRABAJO DE LA PROV. DE BS. AS. Y LA MUNICIPALIDAD DE
TIGRE, REF: RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LAS UNIDADES
ECONÓMICAS DE ACTIVIDADES LABORALES DE
AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA (ALAS),(LEY 13136 DER.
REG. 2993/06)

1577/08 CREAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TEÓRICO-
PRÁCTICO, BAJO EL NOMBRE DE PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN A DEMANDA (PROCADE), EN EL ÁMBITO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES. (GENERACIÓN DE EMPLEO)

2993/06 REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 13136, REF:PROMOCION
UNIDADES ECONOMICAS DE ACTIVIDADES LABORALES
DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA (ALAS).

Legislación Provincial >

Ley :13673

[Texto original
en PDF](#)

[Texto de la
Norma](#)

[Fundamentos](#)

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ADHIERE A LA LEY
NACIONAL 26117 Y DECLARA DE INTERES PUBLICO PROVINCIAL
EL PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROREDITO
PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL. INCORPORA
AL PROGRAMA FUERZA SOLIDARIA.

Promulgación :DECRETO 723/07 DEL 8/5/07

Publicación :DEL 24/5/07 BO N° 25662

Modificaciones y Normativas
Complementarias

- 2796/07 DESIGNAR AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY 13673
AL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
- RATIFICA EL CONVENIO MARCO Y SU ANEXO I
COMPUESTO POR EL MODELO DE CONTRATO DE
1971/06 FIDEICOMISO, ENTRE LA PROVINCIA DE BS.AS., EL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS Y EL
BANCO DE LA PROV.(IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA
FUERZA SOLIDARIA

Legislación Provincial >

- Ley :5708 [Texto original en PDF](#) [Texto de la Norma](#) [Fundamentos](#)
- LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES. DEROGA LEY 5141.
(NORMAS GENERALES)
- Promulgación :DECRETO N° 3.801 DEL 24/11/52
Publicación: B.O. 28/11/52 N° 12.324.
- Modificaciones y Normativas
Complementarias
- 13828 SUSPENDE PROCESO JUDICIAL A FÁBRICAS RECUPERADAS
QUE HAYAN SIDO EXPROPIADAS HASTA EL 30/4/08.
(UNIDAD DE PRODUCCION - EMPRESAS - COOPERATIVAS -
INDUSTRIAS - INDEMNIZACION - PAGO - FONDO ESPECIAL
DE RECUPERACION DE FABRICAS PROV.)
- 5309 COSTAS EN LOS JUICIOS. MODIFICACION DEL ART. 45 DE LA
LEY 5141, DE EXPROPIACIONES.
- 5141 (DEROGADA POR LEY 5708) LEY GENERAL DE
EXPROPIACIONES.
- 6306 EXPROPIACION DE FRACCIONES DE TERRENOS BALDIOS
QUE IMPIDEN EL DESARROLLO EDILICIO Y EL PROGRESO
URBANO. PODRAN EXPROPIARSE A FIN DE PERMITIR LA
SUBDIVISION O FORMACION DE PARCELAS, SERAN
VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA POR LAS
MUNICIPALIDADES.
- 8523/86 APRUEBA EL TEXTO ORDENADO DE LA LEY 5708,
GENERAL DE EXPROPIACIONES.
(DEROGADO POR DEC. 955/72) FUNCIONAMIENTO DEL
- 7177/69 CONSEJO DE EXPROPIACIONES CREADO POR ART.29 DE LA
LEY 5708.
- 955/72 CONSEJO DE EXPROPIACIONES - NORMAS PARA SU
FUNCIONAMIENTO –DEROGACIÓN DE LOS DECRETOS
7177/69 Y 1019/71.

b.4) Proyecto de Ley provincial para la creación del régimen de promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CREACIÓN DEL REGIMEN DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

ARTÍCULO 1º: Créase el Sistema de Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de esta ley se entenderá por Economía Social y Solidaria a la estrategia de desarrollo basada en la promoción y fomento de relaciones económicas con perspectiva de derechos humanos, en las que debe primar la dignidad de las personas. Comprende al conjunto de recursos y actividades, de personas, instituciones y organizaciones, que operan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, la apropiación y disposición de recursos, en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable, cuyo sentido es la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, y del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de esta ley se consideran integrantes de la Economía Social y Solidaria a las personas físicas o grupos asociativos que basen su accionar en las premisas expresadas por el artículo 2º, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria.

También integran la Economía Social y Solidaria, las cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de microemprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, organizaciones libres del pueblo

sin fines de lucro, u otras cuyas actividades se encuadren dentro del marco descripto en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°: Son objetivos de la presente ley:

- a) Diseñar una Planificación Estratégica Participativa, a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social y Solidaria en todo el territorio de la Provincia;
- b) Instituir acciones de valoración de los saberes populares en materia de economía social y promover la validación Institucional de los mismos;
- c) Incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la justicia social que fomenten la construcción de comunidad y la organización popular;
- d) Fortalecer el trabajo y reconocer la importancia política del sector de economía social en el actual modelo de acumulación;
- e) Vincular los sectores productivos basados en la economía social y solidaria en relación al modelo de desarrollo de la Provincia de Buenos Aires;
- f) Propiciar la movilidad social ascendente de los sectores populares;
- g) Diseñar mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales para fomentar el crecimiento y consolidación de una socioeconomía;
- h) Fomentar los diversos modos de producir, comercializar y distribuir bienes y servicios basadas en la concepción de la economía social y solidaria;
- i) Promover la concreción de respuestas institucionales del Estado a las necesidades del sector en relación al financiamiento de actores;
- j) Proponer y ejecutar un sistema de formalización y cuantificación de los sujetos pertinentes, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales; y la implementación de un régimen diferencial de exención ágil y eficaz de impuestos, tasas y contribuciones de orden provincial, así como una gestión eficaz en inscripciones correspondiente a diversos productos y/o servicios, como así también a una adecuación de los estándares requeridos para las normas de calidad para los emprendimientos de la economía social;
- k) Crear un registro provincial de actores de la economía social: a fin de gestionar políticas de acompañamiento y financiamiento de los procesos productivos, de comercialización y consumo del sector;
- l) Implementar programas de Educación de los distintos niveles, que brinden capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de

producción y comercialización de los productos de la Economía Social y a transmitir e incorporar sus principios y valores en la sociedad;

m) Promover el desarrollo de tecnologías adecuadas a las necesidades y condiciones de los emprendimientos de la Economía Social y Solidaria.

ARTÍCULO 5º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación. La misma apuntará a fomentar y promover las actividades de la Economía Social y Solidaria, gestionando y proponiendo políticas públicas que desarrollen y potencien este segmento socioeconómico en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Impulsar una Planificación participativa y estratégica junto con los diversos actores de la Economía Social y Solidaria;

b) Impulsar la constitución de Consejos Regionales de la Economía Social y Solidaria en todas las secciones electorales de la Provincia;

c) Registrar a las Unidades de la Economía Social y Solidaria que soliciten su incorporación en el régimen de Promoción, comprendidas en los límites que se establezcan;

d) Organizar y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable, organizativo y social sobre la materia de su competencia; para lo cual podrá emprender cursos, conferencias, congresos y/o publicaciones;

e) Promover la actualización permanente y adecuación de la legislación vigente concerniente al sector de la Economía Social y Solidaria;

f) Promover conjuntamente con los organismos competentes una política fiscal, tributaria y previsional que procure la formalización y seguridad social de los trabajadores - productores, promotores y organizaciones de la Economía Social

g) Relevar y sistematizar periódicamente estadísticas e información del sector de la Economía Social y Solidaria;

h) Promover la asociatividad e integración de productores y consumidores en condiciones o riesgos de exclusión económica, social y cultural;

i) Facilitar el acceso al financiamiento con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de los principios descriptos en la presente ley;

j) Evaluar y monitorear proyectos socioproductivos viables para su financiamiento y/o financiados por acciones emprendidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

- k) Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos, productivos y financieros;
- l) Apoyar la comercialización de los bienes y/o servicios producidos por el sector de la Economía Social;
- m) Organizar eventos de promoción de las actividades propias de la Economía Social;
- n) Crear comercializadoras y marcas colectivas, entre otros;
- o) Promover la creación de centros de producción y de cocinas comunitarias, acordes a las normas bromatológicas que la Provincia establece;
- p) Capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de: planificación, formulación de proyectos de negocios, gerenciamiento administrativo, comercial y productivo, capital humano, procesos grupales y asociativismo, mejora continua de productos y servicios;
- q) Promover prácticas protectoras del medio ambiente y del consumo responsable;
- r) Realizar seguimiento, evaluación y control de las instituciones inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social de la Provincia de Buenos Aires (art. 11), a fin de asegurar que las actividades de las mismas se correspondan con sus respectivos objetivos, pudiendo disponer la aplicación de sanciones en caso de detectar incumplimiento por parte de los integrantes del régimen;
- s) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica a los emprendedores de la Economía Social;
- t) Asesorar y asistir en los alcances del régimen de promoción que establece esta ley.

ARTÍCULO 7º: La Autoridad de Aplicación estará asistida por un Consejo Provincial de Economía Social y Solidaria, el cual estará integrado por: 1) tres (3) funcionarios representantes de áreas gubernamentales de ministerios y/u organismos provinciales definidos en el reglamento de la presente ley; 2) dos (2) miembros del poder legislativo, uno por la Cámara de Diputados, y uno por la Cámara de Senadores; 3) tres (3) miembros integrantes de organizaciones, foros o redes de la economía social, con reconocida trayectoria en la materia; 4) un (1) miembro del sector académico, de reconocida trayectoria en la materia; 5) dos (2) representantes de municipios de la Provincia de Buenos Aires 6) un (1) representante del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El Consejo Provincial de Economía Social y Solidaria será dirigido y representado por un Presidente designado entre sus miembros y de acuerdo a lo que disponga la reglamentación.

ARTICULO 8º: En cada Sección Electoral funcionará un Consejo Regional de la Economía Social y Solidaria, a fin de favorecer el diálogo político y el diseño y monitoreo de políticas tendientes al desarrollo de la economía social en la Provincia de Buenos Aires, entre el Estado Provincial, los Estados Locales, las organizaciones sociales, los sectores productivos, instituciones educativas y otros actores de la Economía Social y Solidaria.

ARTÍCULO 9º: La Autoridad de Aplicación constituirá los Consejos Regionales de la Economía Social y Solidaria, promoviendo su integración por los Legisladores y Legisladoras de la Provincia de Buenos Aires, Intendentes Municipales, representantes de los Concejos Deliberantes, funcionarios provinciales con funciones en el Municipio y representantes de las organizaciones de la Economía Social, que se describen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 10º: La Autoridad de Aplicación promoverá una Política Fiscal, Tributaria y Previsional que procure la formalización y seguridad social de trabajadores, productores, promotores y organizaciones de la Economía Social.

ARTÍCULO 11º: La Autoridad de Aplicación ejercerá control y auditará los fines y usos de los beneficios fiscales y financieros que otorgare el Estado Provincial.

ARTÍCULO 12º: Créase el “Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires”, donde se inscribirá a todas las entidades y/o personas que formen parte de la actividad caracterizada como Economía Social, cuyas actividades se enmarquen dentro de los principios descriptos en el artículo 2º de la presente ley. La Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo la organización del mismo y establecerá el procedimiento de inscripción, actualización y control. Este registro se articulará con el Registro de la Agricultura Familiar y el Registro de Efectores del Monotributo Social, ya existentes. La reglamentación deberá respetar, entre los requisitos a cumplirse para integrar dicho registro, la efectiva actuación conforme a los principios de la economía social. El Registro de Efectores deberá relevar y sistematizar periódicamente estadísticas e información del sector de la Economía social.

ARTÍCULO 13º: El Estado Provincial otorgará a todas las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren debidamente registrados en el “Registro de Efectores de la Economía Social de la Provincia de Buenos Aires” y en el “Registro Nacional de Efectores”, exención impositiva en los tributos provinciales de ingresos brutos y de sellos por las actividades que realicen en el marco de la presente ley, sujeto al cumplimiento de los procedimientos que a tal fin establezca la ARBA.

ARTÍCULO 14°: El gobierno de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires promoverá una política de compras y contrataciones del Estado, en las distintas reparticiones de la Provincia para la provisión de bienes y servicios que priorice a los inscriptos en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires, incorporando desde un cinco por ciento (5%) de las adquisiciones anuales del Estado Provincial.

ARTÍCULO 15°: Modifíquese el segundo párrafo del artículo 25° Bis de la Ley N° 7.764 constituyendo el siguiente párrafo: “Asimismo, como mínimo el quince por ciento (15%) de las contrataciones deberá recaer en micro, pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos registrados en el Registro Provincial de Efectores de la Economía Social y Solidaria, así como en consorcios y otras formas de colaboración integradas por las mismas, conforme lo determine la reglamentación”.

ARTÍCULO 16°: Incorpórese como apartado u) del inciso 3 del 26° de la Ley N° 7.764, el siguiente párrafo: “Las contrataciones de bienes y/o servicios que previo informe del Consejo Provincial de Economía Social y Solidaria, se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 17°: Créase el Fondo de Financiamiento para la Promoción de la Economía Social y Solidaria que estará destinado a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar las políticas públicas implementadas por el Consejo Provincial de Economía Social y Solidaria.

Este Fondo será administrado por la Autoridad de Aplicación, debiendo incorporarse en el Presupuesto Anual de la Administración Provincial los rubros específicos de recursos, así como las partidas de erogaciones correspondientes.

Se integrará a partir de los siguientes recursos:

- a) Los aportes del Tesoro Provincial y otras asignaciones de recursos que fije anualmente la Ley de Presupuesto, o leyes especiales;
- b) Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados;
- c) Los recursos que le destinen leyes nacionales y provinciales;
- d) El producido de las operaciones realizadas con recursos del Fondo, así como los resultados por reintegros, intereses y sus accesorias de préstamos que se acuerden de

conformidad a la presente ley, y cualquier otro ingreso derivado de las actividades autorizadas al organismo de aplicación por la presente ley;

e) El importe que resulte del (0,5%) por ciento de las utilidades netas por juegos y apuestas del Instituto Provincial Lotería y Casinos. El Instituto Provincial de Lotería y Casinos deberá depositar el importe correspondiente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguientes al de la liquidación, en la cuenta especial que deberá abrirse de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

f) Los provenientes de legados, donaciones y/o cualquier otro tipo de liberalidades;

g) Fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas, nacionales o internacionales.

h) Los fondos provenientes de contrataciones y prestaciones de servicios a organismos públicos e instituciones privadas.

ARTÍCULO 18°: La Autoridad de Aplicación podrá disponer de hasta el diez por ciento (10 %) de los recursos que conforman este fondo para afrontar gastos de equipamiento y funcionamiento de las políticas públicas implementadas en el marco de la Economía Social.

ARTÍCULO 19°: Los Municipios deberán adecuar las normas municipales referentes a la promoción de la Economía Social y Solidaria, a los fines de adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 20°: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente, garantizando su inmediata aplicación.

ARTÍCULO 21°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

c) Otras leyes provinciales sobre regímenes de economía social y solidaria.

c.1) Entre Ríos. Ley 10.151

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1°.- Créase el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°: Objetivos:

- a) Incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la justicia social;
- b) Promover formas de organización dirigidas a satisfacer necesidades sociales, mediante mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales;
- c) Fomentar el desarrollo de las actividades económicas, acorde a lo establecido en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de esta ley se entenderá por Economía Social al conjunto de actividades orientadas a la producción de bienes y servicios, a su distribución, circulación, y consumo de modo asociativo o comunitario, realizadas por personas y/o entidades que están organizadas de modo económicamente equitativo, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social sobre el capital, y como productora y sostén para la soberanía alimentaria. Las prácticas de estos actores se circunscriben en una conceptualización diferente de los factores de la producción, donde la solidaridad es el pilar para su funcionamiento, y su sentido no es el del lucro sin límites, sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de esta ley se consideran integrantes de la Economía Social a las personas físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales. También integran la Economía Social, las cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de microempresarios, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, organizaciones libres del pueblo sin fines de lucro, u otras cuyas actividades se encuadren dentro del marco descrito en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, a fin de fomentar y promover las actividades de la Economía Social, gestionando y proponiendo políticas públicas que desarrollen y potencien este segmento socioeconómico de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Créase el “Registro de Efectores de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos”, donde se inscribirá a todas las entidades y/o personas

integrantes de la Economía Social, cuyas actividades se enmarquen dentro de los principios descritos en el artículo 3° de la presente ley. El Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo la organización del mismo y establecerá el procedimiento de inscripción, actualización y control.

ARTÍCULO 7°.- Las personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos, deberán propiciar:

- a) La democracia participativa y la autogestión;
- b) La práctica de la solidaridad;
- c) La justicia social y la inclusión;
- d) El desarrollo local y el fomento del empleo.

ARTÍCULO 8°.- El Estado Provincial otorgará a todas las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren debidamente registrados en el “Registro de Efectores de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos” y en el “Registro Nacional de Efectores”, exención impositiva en los tributos provinciales de ingresos brutos y de sellos por las actividades que realicen en el marco de la presente ley, sujeto al cumplimiento de los procedimientos que a tal fin establezca la Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 9°.- Incorporase como punto 15 del apartado b), inciso c), del artículo 27° de la Ley N° 5140, T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y modificatorios, el siguiente párrafo:

“Las contrataciones de bienes y/o servicios que previo informe del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos, reciban o no financiamiento estatal”.

ARTÍCULO 10°: En el marco de la presente ley serán facultades y obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Promover conjuntamente con los organismos competentes una política fiscal, tributaria y previsional que procure la formalización y seguridad social de los trabajadores, productores, promotores y organizaciones de la Economía Social;
- b) Promover la asociatividad e integración de productores y consumidores en condiciones o riesgos de exclusión económica, social y cultural;
- c) Fomentar el desarrollo de la economía social en áreas rurales;

- d)** Facilitar el acceso al financiamiento, con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de los principios descriptos en la presente ley;
- e)** Difundir, asesorar e informar sobre programas de microcrédito provinciales, nacionales e internacionales;
- f)** Evaluar y monitorear proyectos socio productivos viables para su financiamiento y/o financiados por acciones emprendidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos;
- g)** Apoyar la comercialización de los bienes y/o servicios producidos por el sector de la Economía Social con la de organización de eventos de promoción y la creación de comercializadoras y marcas colectivas, entre otros;
- h)** Promover la creación de centros de producción y de cocinas comunitarias, acordes a las normas bromatológicas que la Provincia establece;
- i)** Promover prácticas protectoras del medio ambiente y del consumo responsable;
- j)** Organizar y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable organizativo y social sobre la materia de su competencia;
- k)** Relevar y sistematizar, en forma periódica, estadísticas e información del sector;
- l)** Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos productivos y financieros;
- m)** Capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de: planificación, formulación de proyectos de negocios; gerenciamiento administrativo, comercial y productivo; capital humano, procesos grupales y asociativismo; mejora continua de productos y servicios;
- n)** Realizar seguimiento, evaluación y control de las instituciones inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos, a fin de asegurar que las actividades de las mismas se correspondan con sus respectivos objetivos, pudiendo disponer la aplicación de sanciones en caso de detectar incumplimiento por parte de los integrantes del régimen;
- ñ)** Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica a los emprendedores de la Economía Social;
- o)** Asesorar y asistir en los alcances del régimen de promoción que establece esta ley.

ARTÍCULO 11°.- Créase el Consejo Provincial de las Organizaciones de la Economía Social, a fin de favorecer el diálogo político entre las organizaciones sociales y el

Estado Provincial, y el diseño y monitoreo de políticas tendientes al desarrollo de la economía social en la Provincia.

ARTÍCULO 12°.- El directorio del Consejo Provincial de las Organizaciones de la Economía Social estará presidido por el Ministro de Desarrollo Social, e integrado por siete (7) vocales, dos (2) representantes del Poder Legislativo -uno (1) por cada Cámara Legislativa-, uno (1) en representación de los Presidentes Municipales, y tres (3) representantes de las organizaciones de la economía social, que se describen en el artículo 4° y que serán designados por las mismas, según lo describa la reglamentación correspondiente. Los integrantes del mismo funcionarán en carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 13°.- En cada Departamento funcionará un Consejo de las Organizaciones de la Economía Social, a fin de favorecer el diálogo político entre las organizaciones sociales y el Estado provincial, y el diseño y monitoreo de políticas tendientes al desarrollo de la economía social en la Provincia.

ARTÍCULO 14°.- El referente territorial del Ministerio de Desarrollo Social será el Presidente del Directorio de los consejos departamentales que estará integrado por los Legisladores Provinciales, Presidentes Municipales y Comunales, funcionarios provinciales con funciones en el Departamento y representantes de las organizaciones de la economía social, que se describen en el artículo 4°.

ARTÍCULO 15°.- Créase el Fondo de Financiamiento para la Promoción de la Economía Social que estará destinado a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar las políticas públicas de la economía social implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

Este Fondo será administrado por la autoridad de aplicación o el organismo que el Poder Ejecutivo determine, debiendo incorporarse en el Presupuesto Anual de la Administración Provincial los rubros específicos de recursos, así como las partidas de erogaciones correspondientes.

Se integrará a partir de los siguientes recursos:

- a) Los aportes del Tesoro Provincial y otras asignaciones de recursos que fije anualmente la Ley de Presupuesto, o leyes especiales;
- b) Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados;
- c) El producido de las operaciones realizadas con recursos del Fondo, así como los resultados por reintegros, intereses y sus accesorias de préstamos que se acuerden de

conformidad a la presente ley, y cualquier otro ingreso derivado de las actividades autorizadas al organismo de aplicación por la presente ley;

d) El importe que resulte del cinco por ciento (5 %) de las utilidades netas por juegos y apuestas del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.). El I.A.F.A.S. deberá depositar el importe correspondiente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguientes al de la liquidación, en la cuenta especial que deberá abrirse de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

e) Los provenientes de legados, donaciones y/o cualquier otro tipo de liberalidades;

f) Fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas.

ARTÍCULO 16°.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá disponer de hasta el diez por ciento (10 %) de los recursos que conforman este fondo para afrontar gastos de equipamiento y funcionamiento de las políticas públicas implementadas en el marco de la Economía Social.

ARTÍCULO 17°.- Se invita a los Municipios y Comunas a la estandarización de las normas municipales referentes a la promoción de la Economía Social y a la correspondiente adhesión a la presente ley.

ARTÍCULO 18°.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente, garantizando su inmediata aplicación.

ARTICULO 19°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 12 de julio de 2012.-

JOSE ORLANDO CACERES JOSE ANGEL ALLENDE

Presidente H. Cámara Senadores Presidente H. Cámara Diputados

MAURO G. URRIBARRI NICOLAS PIERINI

Secretario H. Cámara Senadores Secretario H. Cámara Diputados

c.2) Río Negro. Ley 4.499 de Economía Social / Mercados Asociativos

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/11/2009

Sancionada: 22/12/2009

Promulgada: 31/12/2009 – Decreto: 1122/2009

Boletín Oficial: 14/01/2010 – Número: 4794

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

Fomento de la Economía Social

Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos

Artículo 1º.- Objeto. Se establece el Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos, que tiene por finalidad regular el registro, el funcionamiento y las políticas públicas de promoción de los Mercados Productivos Asociativos, que desarrollen actividades en el marco de la economía social, cuyas iniciativas basadas en el esfuerzo propio y colectivo, generan bienes y servicios con el fin del autosostenimiento de sus respectivos núcleos familiares o de pertenencia.

Artículo 2º.- Beneficiarios del Régimen de Promoción. Son beneficiarios del Régimen de Promoción que aquí se dispone, los Mercados Productivos Asociativos, entendiéndose por tales a las organizaciones comunitarias del sector de la economía social, cualquiera fuese la forma asociativa que adopten, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren integradas por los propios productores o sus familiares.
- b) Produzcan bienes y servicios que sean el resultado directo del trabajo personal de sus integrantes, que se elaboren a partir de elementos propios de la región y según las costumbres propias de quienes intervienen en las distintas instancias de su producción y comercialización.
- c) Para el caso en que no cuenten con personería jurídica reconocida, presenten un Reglamento Interno de Funcionamiento vigente del agrupamiento productivo elaborado por consenso de sus integrantes, que recepte los principios éticos de la economía social y del que surja la forma de adopción de las decisiones de la organización y la responsabilidad de sus integrantes y la posibilidad expresa de colaboración solidaria de los productores organizados, cuando alguna situación atendible de un productor de los aquí mencionados, le impida o restrinja la posibilidad de la comercialización en forma directa.
- d) Se encuentren reconocidas e inscriptas en el Registro de Mercados Productivos Asociativos de la Provincia de Río Negro y con la inscripción vigente.

CAPITULO II

Registro Provincial de Mercados Productivos Asociativos

Artículo 3°.- Registro Provincial. Creación. Finalidad. Se crea el Registro Provincial de Mercados Productivos Asociativos, que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Producción, en el que deben inscribirse las organizaciones comunitarias del sector de la economía social, que funcionen como Mercados Productivos Asociativos, comprendidas en el régimen de fomento que en esta norma se dispone.

Artículo 4°.- Funciones. El Registro Provincial de Mercados Productivos Asociativos es el organismo responsable de:

- a) Llevar en forma organizada y actualizada un registro de carácter público de las organizaciones comunitarias inscriptas, reconocidas y habilitadas para funcionar como Mercados Productivos Asociativos, alcanzadas por las disposiciones de la presente norma.
- b) Recepcionar a tal fin, las solicitudes de inscripción en dicho Registro.
- c) Emitir las constancias que hagan a la inscripción.
- d) Controlar el cumplimiento de los requisitos de procedencia del reconocimiento e inscripción y de las condiciones para la vigencia de la misma.
- e) Tramitar solicitudes de suspensiones, bajas, actualizaciones o reinscripciones y disponer lo que corresponda.
- f) Establecer mecanismos ágiles, sencillos y gratuitos para proceder a la inscripción de los Mercados Productivos Asociativos y para la actualización de sus registros, no pudiendo percibir tasa alguna para la realización de los trámites requeridos por las organizaciones comunitarias inscriptas.
- g) Establecer un servicio de asesoría al productor que le brinde la información y el asesoramiento necesario para acceder al régimen de esta ley y sus beneficios.
- h) Realizar tareas de fiscalización y control del funcionamiento de los Mercados Productivos Asociativos inscriptos, sin que ello implique imponer cargas adicionales de ningún tipo a las organizaciones inscriptas.
- i) Efectuar campañas de difusión de sus funciones y de los beneficios emergentes del presente Régimen.
- j) Registrar acuerdos de integración de Mercados Productivos Asociativos y de formalización de consorcios, alianzas u otros tipos de acciones de complementación, con el fin de ampliar y diversificar la escala económica de los mismos, dentro de los principios éticos de la economía social.

k) Emitir certificaciones sobre los datos de su registro a terceros solicitantes, pudiendo en este caso establecer tasas retributivas de servicios conforme el Régimen General de la Administración Provincial.

l) Toda otra acción tendiente al mejor funcionamiento del Registro y de las organizaciones comunitarias en él registradas o con capacidad de hacerlo.

CAPITULO III

Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos

Acciones

Artículo 5°.- Régimen de Promoción. Acciones. El Estado provincial promueve el reconocimiento y funcionamiento de los Mercados Productivos Asociativos registrados como tales, conforme el Régimen aquí dispuesto.

A tal fin, el Poder Ejecutivo por medio de la autoridad de aplicación y de los demás organismos públicos que lo integran, debe:

a) Implementar programas de capacitación y asesoramiento brindados por sí o por terceros, destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y comercialización de sus productos, al mejoramiento de la calidad de lo producido, a la progresiva aplicación de normativas de calidad e higiene y salubridad de productos alimenticios.

b) Favorecer el acceso de los Mercados Productivos Asociativos al financiamiento de sus actividades y al desarrollo de las mismas, mediante la vinculación de los mismos con entes públicos o privados de orden provincial, nacional, regional o internacional, privilegiando a los Mercados Productivos Asociativos como beneficiarios de los organismos provinciales que otorguen financiamiento o subsidios a la producción.

c) Desarrollar por medio de sus organismos públicos o por organismos o entidades provinciales, nacionales, regionales e internacionales, políticas de subsidios para llevar adelante el mejoramiento de los circuitos de producción y comercialización, mediante inversiones en capacitación, tecnología, maquinaria y herramientas de uso en las organizaciones colectivas promocionadas, estableciendo las responsabilidades de administración y rendición oportuna de los mismos, conforme lo determine la reglamentación.

d) Establecer por medio de los organismos públicos pertinentes, tarifas diferenciales en los servicios públicos de energía eléctrica, provisión de agua potable y saneamiento y cualquier otra que en el futuro dependa de jurisdicción provincial, las que en ningún

caso podrán ser superiores a las denominadas familiares o a las tarifas de interés social en aquellos servicios en que cuenten con ella.

e) Gestionar ante las empresas prestadoras de otros servicios públicos domiciliarios de jurisdicción nacional, sus organismos concedentes o entes reguladores, la implementación y aplicación de similares tarifas diferenciales a las que se establezcan por organismos o entes provinciales.

f) Establecer un régimen diferencial de impuestos, tasas y contribuciones de orden provincial, asimilándolo como mínimo a las cooperativas de trabajo.

g) Gestionar ante las autoridades nacionales que correspondan, similar tratamiento al establecido en el inciso precedente para con los impuestos, tasas, aportes y contribuciones de la seguridad social.

h) Brindar asesoramiento técnico y profesional para llevar adelante los beneficios establecidos en los incisos precedentes.

i) Incorporar como parte de las ofertas turísticas provinciales los Mercados Productivos Asociativos, procurando que se incluya en la publicidad formal y que su existencia y producción se exhiba en foros, ferias y exposiciones en que el Estado provincial participe o financie participación de actores turísticos.

j) Difundir las actividades y los productos de los Mercados Productivos Asociativos a los efectos de contribuir al conocimiento de las mismas.

k) Promover que los municipios adhieran al presente régimen legal, estableciendo beneficios similares en el orden local a los Mercados Productivos Asociativos registrados.

l) Impulsar y coordinar acciones de asociativismo comunitario con organizaciones similares existentes en la provincia, en otras jurisdicciones e incluso en el extranjero.

m) Celebrar convenios con organismos estatales nacionales, provinciales, municipales y multinacionales para ampliar las actividades de promoción de los Mercados Productivos Asociativos.

n) Solicitar ante organismos pertinentes el otorgamiento preferencial de becas y estímulos para el perfeccionamiento de los productores asociados en Mercados Productivos Asociativos registrados.

ñ) Realizar estudios e investigaciones orientadas a identificar las dificultades y problemática en el funcionamiento y consolidación de los Mercados Productivos Asociativos como herramientas de gestión de la economía social.

o) Establecer un sistema de gestión asistida para la obtención de las autorizaciones y permisos nacionales, provinciales, municipales y comunales para funcionar, producir y comercializar sus productos.

p) Brindar asesoramiento, capacitación y facilitación de gestiones y trámites en materia de registración de marcas colectivas.

Artículo 6°.- Difusión por el Registro. El Registro Provincial de Mercados Productivos Asociativos implementa programas continuos de información de los beneficios disponibles para dichas organizaciones comunitarias y sus integrantes registrados, con expresa indicación de las condiciones para acceder a los mismos.

En dicha tarea se privilegia la difusión pública por medios locales de cada lugar en los que existan Mercados Productivos Asociativos registrados y a dichos mercados mediante correspondencia cursada al domicilio inscripto en el Registro.

Artículo 7°.- Informe anual. La autoridad de aplicación y el Registro Provincial elaborarán en forma conjunta un informe anual de gestión y un plan de acción que comunicarán a los Mercados Productivos Asociativos registrados y difundirán en los medios de comunicación.

Asimismo, es responsabilidad de la autoridad de aplicación, elaborar anualmente con participación de los representantes de los Mercados Productivos Asociativos, el presupuesto correspondiente a la implementación de esta ley, ello previo a la remisión a los organismos técnicos presupuestarios del Poder Ejecutivo.

Dicho proyecto de presupuesto será, además, comunicado a la Legislatura provincial.

CAPITULO IV

Disposiciones Particulares

Artículo 8°.- Procedencia de los bienes comercializados. Los Mercados Productivos Asociativos, deben comercializar productos elaborados por los productores que los integran o pertenecientes a su grupo de pertenencia.

Pueden accesoriamente comercializar productos de origen total o parcial de otras organizaciones comunitarias equivalentes, debiendo en tal caso explicitar notoriamente esa situación.

Artículo 9°.- Asociaciones de segundo grado. Los Mercados Productivos Asociativos pueden integrar consorcios productivos, de comercialización, alianzas estratégicas u otros tipos de acuerdos de complementación entre sí o con organismos públicos o comunitarios equivalentes, con el fin de ampliar y diversificar su producción y la escala económica de su actividad.

Artículo 10.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, por medio del organismo específico que determine. La autoridad de aplicación tiene a su cargo velar por el estricto cumplimiento de esta ley. Los funcionarios que la incumplan quedan sujetos a las responsabilidades y sanciones previstas normativamente al respecto.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Artículo 11.- Fondo Específico. Se crea el Fondo Específico para el cumplimiento de la presente ley, el que debe operar por medio de una cuenta bancaria única, administrado por la autoridad de aplicación, que se constituye con los siguientes recursos:

- a) Recursos que el presupuesto de la provincia le asigne.
- b) Recursos provenientes de organismos nacionales o internacionales, tanto del sector público como del privado.

Artículo 12.- Invitación a los municipios. Se invita a los municipios a adherir a la presente, a efectos de que desarrollen en el ámbito de sus competencias, acciones de promoción de los Mercados Productivos Asociativos de sus localidades.

Artículo 13.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 14.- Reglamentación. En un plazo de sesenta (60) días contados desde su entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente, garantizando su inmediata aplicación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO

Viedma, 27 de junio de 2008.

Al Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ing. Bautista José Mendioroz

Su Despacho

Por la presente nos dirigimos a usted y por su intermedio a todos los miembros de la Legislatura Provincial, con el fin de presentarles un proyecto de ley sobre la Economía Social y Mercados Productivos Artesanales, a través de una Iniciativa Popular según lo establecido en la Constitución Provincial y normada por la ley n° 3.654, artículo 5°. También adjuntamos 1.469 planillas con las respectivas firmas de adhesión de ciudadanas y ciudadanos de 58 localidades rionegrinas, que superan el mínimo del tres por ciento (3%) indicado por la antedicha Ley.

En este acto tan significativo y trascendente, el proceso participativo iniciado hace casi dos años cumple una nueva etapa fundamental, pues estamos entregándoles a ustedes el resultado de decenas y decenas de reuniones de estudio y reflexión realizadas en todo el territorio con productores artesanales y, cuando fue necesario, con la destacada colaboración, de especialistas en Economía Social y el apoyo de más de ochenta voluntarios convocados por las cuatro (4) organizaciones promotoras.

Este es un Proyecto para toda la Provincia que, sin duda, contribuirá a mejorar la calidad de vida de miles de productoras y productores -artesanales y al desarrollo económico general.

Esta iniciativa promueve el protagonismo directo de los que a diario crean bienes con sus manos en lugares muy diversos y a veces aislados, a partir de sus respectivas organizaciones y realidades territoriales. Es mi proyecto 'normativo que reconoce formalmente y promueve activamente el trabajo artesanal que tiene tanto arraigo cultural en la Provincia de Río Negro.

Asimismo destacamos que el proceso participativo favoreció la sensibilización y maduración del empoderamiento de la población consolidándose un muy positivo desarrollo comunitario.

También es importante señalar el funcionamiento del Mercado de la Marea, en San Antonio Oeste, lo que demuestra a las claras el sólido avance de esta forma de generar trabajo.

Por otro lado les expresamos nuestro deseo de que, dentro de las múltiples responsabilidades legislativas, tengan a bien tratar el proyecto con la prontitud que les sea posible.

Deseando que en el espíritu y en la realidad de todos los habitantes esté siempre plenamente vigente el artículo 39° de nuestra Constitución cuando expresa que "Río Negro es una Provincia fundada en el trabajo" y reiterando nuestro reconocimiento público, quedamos a entera disposición y los saludamos muy atentamente.

c.3) Mendoza. Ley 8.435 de economía social y solidaria

EL H. SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º) Se entiende por Economía Social y Solidaria (E.S.S.) al conjunto de recursos y actividades, y de instituciones y organizaciones, que operan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, la apropiación y disposición de recursos, en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable, cuyo sentido no es el lucro sin límites sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, y del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

Artículo 2º) Los sujetos de la Economía Social y Solidaria poseen una gestión democrática y participativa, una organización económicamente equitativa, con justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios; y realizan actividades que no sólo incluyen la producción y consumo o venta de bienes y servicios sino también la humanización de las relaciones sociales.

Entre ellos se cuentan:

- a) Personas jurídicas como Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones de microcrédito, Organizaciones campesinas, Organizaciones de agricultura familiar, Empresas recuperadas, Comercializadoras solidarias, Organizaciones Solidarias, Organizaciones indígenas;
- b) grupos asociativos legitimados como Ferias Populares, Clubes del Trueque, Centros de Estudios e Investigaciones;
- c) personas físicas como Microemprendedores vinculados y Efectores de desarrollo local y economía social.

Artículo 3º) Establécese el Programa de Promoción de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Mendoza, que tiene los siguientes objetivos:

- d) Diseñar una Planificación Estratégica Participativa a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social y Solidaria en todo el territorio de la provincia de Mendoza.
- e) Implementar planes de Educación en capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y comercialización de sus productos y a transmitir e incorporar los principios y valores de la Economía Social y Solidaria en la sociedad mendocina.
- f) Proponer y ejecutar un sistema de cuantificación de los sujetos pertinentes, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales; y la implementación de un régimen diferencial de impuestos, tasas y contribuciones de orden provincial así

como de una gestión eficaz en inscripciones correspondiente a diversos productos y/o servicios.

g) Favorecer los procesos Productivos de las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la Economía Social y Solidaria a través de una política de subsidios y financiamiento de sus actividades.

h) Promover acciones concretas referidas a fortalecer el circuito de la Comercialización e Intercambio para permitir darle sustentabilidad y sostenibilidad incorporando mecanismos de involucramiento social.

Artículo 4°) Créase el Fondo Especial de Promoción para el cumplimiento y ejecución del Programa de Promoción de la Economía Social y Solidaria de la presente ley que se constituye con los siguientes recursos:

a) Recursos del presupuesto de la provincia, que ascenderán a \$5.000.000 (pesos cinco millones) ajustables.

b) Recursos provenientes de organismos nacionales o internacionales, tanto del sector público como del privado.

El ochenta por ciento del Fondo Especial de Promoción previsto en el inciso a, deberá destinarse a subsidios y microcréditos.

Artículo 5°) Para implementar el Programa de Promoción a través de la administración del Fondo Especial de Promoción que se establece en la presente ley, créanse el Consejo Provincial de Economía Social y Solidaria y la Dirección de Economía Social y Asociatividad, ambos en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza.

Artículo 6°) Son atribuciones del Consejo Provincial de Economía Social y Solidaria:

a) Impulsar una Planificación participativa y estratégica junto con los diversos actores de la Economía Social y Solidaria.

b) Registrar a las Unidades de la E.S.S. que soliciten su incorporación en el régimen de Promoción, comprendidas en los límites que se establezcan;

c) Organizar y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable, organizativo y social sobre la materia de su competencia; para lo cual podrá emprender cursos, conferencias, congresos y publicaciones;

d) Promover la actualización permanente y adecuación de la legislación concerniente al sector de la E.S.S.

e) Promover una política fiscal, tributaria y previsional que procure la formalización y seguridad social de trabajadores-productores, promotores y organizaciones de la E.S.S.

f) Relevar y sistematizar periódicamente estadísticas e información del sector de la E.S.S.

g) Transmitir y difundir los principios y valores de la economía social y solidaria en los sistemas formales y no formales de la educación.

Artículo 7º) El Consejo organizará un Registro Provincial de las Unidades de la Economía Social y Solidaria comprendidas en los límites que se dispongan reglamentariamente, para su incorporación en el régimen de Promoción. Este Registro se articulará con el Registro de la Agricultura Familiar ya existente. La reglamentación deberá respetar, entre los requisitos que deberá cumplirse para integrar el Registro, la efectiva actuación conforme a los principios de la Economía Social y Solidaria.

Artículo 8º) El Consejo promocionará la flexibilización y adaptación de las condiciones normativas municipales atinentes a la promoción de la Economía Social y Solidaria y la correspondiente adhesión de las intendencias a la presente norma.

Artículo 9º) El Consejo promoverá la incorporación en la currícula educativa provincial de todos los niveles de la provincia, de los principios y valores de la Economía Social y Solidaria, así como fortalecerá los Centros Educativos de Gestión Social para profundizar dicha temática.

Artículo 10º) El Consejo se integrará con tres miembros representantes de organizaciones de la Economía Social y Solidaria, quienes actuarán ad honorem, con tres funcionarios ministeriales cuyas funciones estén vinculadas a la actuación económica y social de la Provincia, y con el Director de Economía Social. Será dirigido y representado por un Presidente designado de acuerdo a lo que disponga la reglamentación.

Artículo 11º) El Consejo será asesorado en sus funciones por un Comité Asesor Permanente ad-honorem, integrado por representantes de Áreas gubernamentales de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Agroindustria y Tecnología, la Delegación Mendoza de la Subsecretaría de Agricultura Familiar, CDR, Educación, INTA, INTI, representantes de cada uno de los Municipios de la Provincia, representantes de Redes, de Foros y de organizaciones de 2º y 3º nivel, los que serán seleccionados por procedimientos a establecer en la reglamentación respectiva.

Artículo 12º) Son atribuciones de la Dirección de Economía Social y Asociatividad, además de las que por otras normas se le asignen, las siguientes:

a) Capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de formulación de proyectos de negocios; gerenciamiento administrativo, comercial y productivo; capital humano,

procesos grupales y asociativismo; mejora continua de productos y servicios; y toda otra materia que demanden los beneficiarios del Régimen de Promoción;

- b) Asesorar, informar y vincular en materia de procesos productivos;
- c) Asistir financieramente con fondos propios o por vinculación con otros organismos, proyectos sustentables;
- d) Promover la Asociatividad e integración de productores y consumidores en condiciones o riesgos de exclusión económica, social y cultural.
- e) Impulsar la promoción de artesanos, emprendedores y productores autogestivos, así como la organización e integración de los mismos.
- f) Evaluar y monitorear proyectos socios productivos viables para su financiamiento.
- g) Organizar eventos para la Promoción del sector de la E.S.S. tales como Rondas de Negocios, Ferias y Exposiciones;
- h) Promover la creación de centros de producción y comercialización para productores de la E.S.S.
- i) Promover Marcas Colectivas para la comercialización de productos de origen en la E.S.S.
- j) Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos, productivos y financieros a fin de promover la E.S.S.
- k) Controlar y auditar sobre los fines y usos de los beneficios financieros y fiscales que se otorguen a los sujetos de la E.S.S.

Artículo 13°) La Dirección de Economía Social y Asociatividad elaborará, coordinará y ejecutará un Plan de Acción Anual con presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, el que se difundirá en los medios de comunicación.

Artículo 14°) En la Ley de Presupuesto de la Provincia se preverán anualmente beneficios tendientes a promocionar a las unidades inscriptas en el Registro de la Economía Social y Solidaria, como exenciones impositivas, exenciones o disminuciones de alícuotas en aranceles de organismos provinciales habilitantes, beneficios en el pago de impuestos de ingresos brutos o de sellos, incluyendo el beneficio previsto por el art. 5 Ley 7.659.

Artículo 15°) El Gobierno de Mendoza implementará una política de “Compre del Estado” en las distintas reparticiones para priorizar la provisión de bienes y servicios por los inscriptos en el Registro Provincial en hasta un diez por ciento (10%) de las adquisiciones del Estado.

Artículo 16º) Invítese a los Municipios de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente Ley.

Artículo 17º) La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. En un plazo de sesenta (60) días contados desde su entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo debe designar el Consejo respectivo y reglamentar la presente Ley, garantizando su inmediata aplicación. A fin de conformar el Fondo previsto en el art. 4º inc. a de esta Ley se autorizan las correspondientes partidas presupuestarias para garantizar su ejecución a partir del año 2.013. La reglamentación deberá prever el modo en que se deberá administrar el Fondo previsto por el art. 4º inc. a de esta Ley.

c.4) Santa Fe. Proyecto de Ley con media sanción de la Cámara de Diputados provincial (setiembre 2014)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: OBJETO

Promover, desarrollar y fortalecer la Economía Social y Solidaria (en adelante ESyS) en consideración a los fines y principios que le son propios, otorgando un marco jurídico común para el conjunto de los sujetos que la integran, favoreciendo la institucionalización de los valores y prácticas ejercidas por ellos, y viabilizando los procesos de producción, comercialización, intercambio y consumo de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN

La Economía Social y Solidaria es el sistema socioeconómico, político, cultural y ambiental en el cual personas físicas o jurídicas de manera vinculada, buscan la satisfacción de sus necesidades y las de sus comunidades a partir de la producción de bienes y servicios, su distribución, circulación, comercialización, financiamiento y consumo digno y responsable.

Caracterizan a este sistema las prácticas solidarias, asociativas y cooperativas, la participación democrática en la toma de decisiones, la distribución equitativa de los beneficios obtenidos por el trabajo colectivo, la autonomía de la gestión, la primacía del

ser humano y del fin social sobre el capital, la equidad social y de género, el respeto a la naturaleza, la diversidad cultural y el desarrollo local, y tiene por finalidad el desarrollo integral del ser humano y la democratización y no concentración de la economía.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS

1. Crear e implementar una Política Pública adecuada, que permita institucionalizar a la Economía Social y Solidaria como un sistema socioeconómico eficaz, posibilitando el desarrollo integral de los sujetos que la integran, sus familias y comunidades.
2. Visibilizar, promover y transmitir las prácticas, valores y principios de la ESyS.
3. Promover las formas asociativas de emprendimientos, estimulando la formación de organizaciones libres de trabajadores regidas por los principios de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
4. Facilitar los procesos para la formalización del trabajo enmarcado en la ESyS, para garantizar la dignificación, previsión y seguridad social de todos los trabajadores.
5. Propender al uso asociado y solidario de los medios de producción y a una administración democrática, participativa y autogestionada de los emprendimientos.
6. Fomentar, impulsar y articular políticas públicas provinciales, municipales, y comunales tendientes al desarrollo económico y social, local y regional, tanto rural como urbano, promoviendo el arraigo de las personas en su territorio, el pleno respeto al uso del suelo y al cuidado del medio ambiente.
7. Brindar herramientas jurídicas, técnicas, materiales, de infraestructura, programas de capacitación y asesoramiento para los Sujetos de la ESyS, destinados a consolidar los emprendimientos productivos, garantizando la sostenibilidad y sustentabilidad de los mismos.
8. Otorgar financiamientos, subsidios y beneficios diferenciales en materia tributaria a los emprendimientos desarrollados dentro del marco de la ESyS, para garantizar su sostenibilidad.
9. Promover e institucionalizar en los planes de estudio de todos los niveles educativos los principios rectores de la ESyS.
10. Instrumentar políticas públicas concretas para estimular la compra y el consumo responsable de bienes y servicios producidos en torno a estos principios, donde el Estado desempeñe un rol activo de promotor y consumidor.
11. Generar mecanismos de adhesiones a leyes nacionales afines a la ESyS, presentes o futuras.

ARTÍCULO 4º: SUJETOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Son sujetos de la Economía Social y Solidaria las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro que, de manera vinculada, y organizadas en torno a los principios rectores de la ESyS, buscan alcanzar la emancipación del trabajo y la satisfacción plena de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, mediante la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios. Ellos son: grupos asociativos socialmente legitimados, emprendedores vinculados con otros emprendedores a través del trabajo autogestivo, clubes de trueque, ferias y mercados populares, redes de comercio justo, cooperativas, mutuales, fábricas recuperadas, organizaciones campesinas o de agricultura familiar, comunidades originarias, asambleas populares y otros colectivos de Economía Social. En adelante, sujetos denominados **Emprendedores** de la Economía Social y Solidaria.

También son Sujetos de la Economía Social y Solidaria, las personas Jurídicas de carácter Público o Privado que, movilizadas por los objetivos de acompañamiento, capacitación y seguimiento de los Sujetos mencionados en el párrafo anterior, propendan al fortalecimiento y expansión de las prácticas de la ESyS. Ellos son: Asociaciones civiles, Fundaciones, Cooperativas, Mutuales, Municipios y Comunas, y Universidades Nacionales, entre otros. En adelante, sujetos denominados **Promotores** de la Economía Social y Solidaria.

ARTÍCULO 5º: Créase el **REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRENDEDORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA** en el que se inscribirán las organizaciones libres de trabajadores que funcionen como emprendimientos económicos enmarcados en las prácticas y valores de la ESyS.

Podrán inscribirse en este registro los Emprendedores que desarrollen o pretendan iniciar actividades encuadradas en las prácticas establecidas en el segundo párrafo del artículo 2 de la presente Ley, y respondan a los criterios mencionados en el párrafo primero del artículo 4.

ARTÍCULO 6º: Créase el **REGISTRO PROVINCIAL DE PROMOTORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA** en el que se inscribirán las organizaciones que respondan a los criterios mencionados en el párrafo segundo del artículo 4.

ARTÍCULO 7º: Créase el **INSTITUTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (I.E.S.S.) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, como ente autárquico dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

El I.E.S.S. estará conformado por el **a) DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**, organismo de carácter ejecutivo, el **b)**

CONSEJO PROVINCIAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, organismo de carácter deliberativo, y c) **MESAS DE DIÁLOGO REGIONALES**, organismos con representación territorial en las diferentes Regiones de la provincia. Entiéndase por Región las establecidas en el Plan Estratégico provincial o las que defina el Poder Ejecutivo a futuro.

ARTÍCULO 8º: Dentro del ámbito del Instituto de Economía Social y Solidaria de Santa Fe, el **DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA** es un organismo de carácter ejecutivo de las políticas tendientes a fortalecer la ESyS en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DEL I.E.S.S.

El **DIRECTORIO DEL I.E.S.S.** estará presidido por el Ministro de Desarrollo Social y/o quien este designe a tal fin y estará compuesto por dos (2) miembros vocales propuestos por el poder ejecutivo provincial y por tres (3) miembros vocales designados por el Consejo Provincial de la Economía Social y Solidaria, garantizando la igualdad de participación entre representantes del Estado provincial y de los Sujetos comprendidos en el artículo 4 de la presente Ley.

ARTÍCULO 10º: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DEL I.E.S.S

Serán atribuciones del Directorio del Instituto de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Santa Fe:

1. Administrar los recursos del **Fondo de Financiamiento de la Economía Social y Solidaria** de la Provincia de Santa Fe.
2. Celebrar convenios de colaboración con otros organismos del Gobierno Provincial, Municipal o Nacional, u organismos internacionales, que cumplan con lo preceptuado en el artículo 2 de la presente Ley.
3. Administrar el **Registro Provincial de Emprendedores de la Economía Social y Solidaria** y el **Registro Provincial de Promotores de la Economía Social y Solidaria**, que deberán incluir respectivamente a emprendedores y organizaciones promotoras que se contemplan en el artículo 4 de la presente Ley.
4. Promover proyectos integrales de promoción y fortalecimiento destinados a los inscriptos en el Registro Provincial de **Emprendedores** de la Economía Social y Solidaria y en el Registro Provincial de **Promotores** de la Economía Social y Solidaria.
5. Otorgar financiamientos para los proyectos mencionados en el punto 4 del presente artículo, impulsando procesos de inclusión socio-productiva y fortaleciendo el desarrollo de la ESyS.

6. Promover iniciativas de vinculación de diversa índole (capacitación, asesoramiento, acompañamiento, etc) entre los inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores de la Economía Social y Solidaria y los inscriptos en el Registro Provincial de Promotores de la Economía Social y Solidaria.
7. Realizar las gestiones necesarias para extender los beneficios establecidos en el artículo 20 de la presente Ley.
8. Realizar seguimiento y evaluación de las organizaciones inscriptas en los Registros establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente Ley, con el objeto de garantizar que las prácticas de las organizaciones se correspondan con los principios enunciados en el segundo párrafo del artículo 2 de la presente Ley.
9. Suscribir convenios con Universidades, centros de desarrollo tecnológico y otras instituciones de la sociedad civil, que posibiliten el asesoramiento, capacitación y el acceso a la tecnología a los Sujetos de la ESyS.
10. Generar mecanismos de adhesión para Municipios, Comunas y Organizaciones Sociales tendientes a la implementación de políticas públicas, regionales y locales, que fortalezcan la ESyS.
11. Optimizar los circuitos administrativos referidos a la implementación de las políticas públicas destinadas a los Sujetos de la ESyS.
12. Promover acciones tendientes a la utilización de la pauta publicitaria oficial con el fin de promocionar y difundir la ESyS. La pauta será distribuida en una proporción no menor a un cincuenta por ciento (50%) en los medios comunitarios de la Provincia.
13. Apoyar la circulación, comercialización y distribución de los bienes y servicios producidos por los Emprendedores de la ESyS con programas o acciones específicas dentro de lo establecido por la presente ley.
14. Promover la incorporación en los programas educativos de la provincia, en todos sus niveles, de los principios y valores de la ESyS.
15. Relevar y sistematizar, en forma periódica, estadísticas e información del Sistema.
16. Elaborar, coordinar y ejecutar un Plan de Acción Anual, conjuntamente con el Consejo Provincial de la Economía Social y Solidaria, considerando las agendas de trabajo de las Mesas de Diálogo Regionales, y darle publicidad.
17. Difundir, asesorar e informar sobre programas de financiamiento provinciales, nacionales e internacionales.

18. Generar espacios de capacitación, formación y encuentros provinciales, destinados a los Sujetos de la ESyS y al público en general, con el fin de fomentar los principios y valores de la ESyS.

ARTÍCULO 11°: Dentro del ámbito del Instituto de Economía Social y Solidaria de la Provincia de Santa Fe, el **CONSEJO PROVINCIAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA** tendrá como función articular el diálogo político entre los Sujetos de la ESyS y el Estado Provincial como así también el diseño y monitoreo de políticas destinadas al desarrollo de la ESyS en la Provincia.

ARTÍCULO 12°: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA ESyS

El Consejo Provincial de la Economía Social y Solidaria es un Consejo de Segundo Orden y estará compuesto por tres (3) representantes de cada Región. Entiéndase por Región las establecidas en el Plan Estratégico Provincial o las que defina el Poder Ejecutivo a futuro. Los representantes estarán distribuidos de la siguiente manera: al menos uno será un Sujeto Emprendedor, y los dos restantes podrán ser Sujetos Emprendedores o Promotores, según lo determine por consenso cada Mesa Regional.

ARTÍCULO 13°: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA ESyS

Serán atribuciones del Consejo Provincial de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Santa Fe:

1. Establecer su reglamento interno que determine el funcionamiento y el mecanismo de elección de los vocales para integrar el Directorio del I.E.S.S.
2. Elegir anualmente tres (3) vocales en representación del Consejo, que formarán parte del Directorio del I.E.S.S.
3. Elaborar una planificación anual conjuntamente con el Directorio del I.E.S.S., considerando las agendas de trabajo de las Mesas de Diálogo Regionales.
4. Monitorear las actividades del I.E.S.S.
5. Asesorar al Directorio del I.E.S.S.
6. Establecer parámetros para la inscripción en el Registro Provincial de Emprendedores de la Economía Social y Solidaria y el Registro Provincial de Promotores de la Economía Social y Solidaria, atendiendo a las consideraciones y sugerencias de las Mesas de Diálogo Regionales.
7. Conformar agendas estratégicas de trabajo para el desarrollo de la ESyS en el territorio provincial.

8. Colaborar en el diseño, monitoreo e implementación de las políticas públicas destinadas al desarrollo de la ESyS.

9. Informar a las Mesas de Diálogo Regionales los debates y resoluciones que se susciten en el Directorio del I.E.S.S y en el Consejo Provincial de la ESyS.

ARTÍCULO 14°: Dentro del ámbito del Instituto de Economía Social y Solidaria de Santa Fe, las **MESAS DE DIÁLOGO REGIONALES** estarán distribuidas territorialmente por Regiones, en las que podrán participar todos los Sujetos de la ESyS descriptos en el artículo 4 de la presente Ley. Entiéndase por Región las establecidas en el Plan Estratégico Provincial o las que defina el Poder Ejecutivo a futuro.

ARTÍCULO 15°: CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DE DIÁLOGO REGIONALES

Las Mesas de Diálogo Regionales estarán conformadas por las organizaciones inscriptas en el Registro Provincial de Emprendedores de la Economía Social y Solidaria y el Registro Provincial de Promotores de la Economía Social y Solidaria, y representantes de los gobiernos locales. Las Mesas trabajarán de manera asamblearia y no tendrán límites en su integración, permitiendo la participación irrestricta en el debate y garantizando la toma de decisiones a partir de un voto por cada Sujeto inscripto en los Registros mencionados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 16°: ATRIBUCIONES DE LAS MESAS DE DIÁLOGO REGIONALES

Serán atribuciones de las Mesas de Diálogo Regionales:

1. Establecer su reglamento interno que determine el funcionamiento y el mecanismo de elección de los Consejeros que integren el Consejo Provincial de la ESyS.
2. Elegir anualmente tres (3) representantes, que formarán parte del Consejo Provincial de la ESyS, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Ley.
3. Conformar una agenda de trabajo.
4. Realizar propuestas de abordaje de problemáticas, análisis y diagnóstico territorial.
5. Atender propuestas de inclusión de los aspirantes al Registro de emprendedores de la Economía social y solidaria.
6. Colaborar en el diseño de los parámetros para la inscripción en el Registro Provincial de Emprendedores de la Economía Social y Solidaria y el Registro Provincial de Promotores de la Economía Social y Solidaria.

ARTÍCULO 17°: Créase el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**, que estará destinado a fomentar e implementar las políticas públicas de la ESyS, según los objetivos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley. Este Fondo será administrado por el Directorio del I.E.S.S.

ARTÍCULO 18°: El **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ESyS** estará compuesto por:

1. Aportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia por un monto no inferior al 5% de su Presupuesto Total.
2. Aportes de la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe por un monto no inferior al 5% de sus fondos.
3. Aportes del Estado Nacional que se destinen al financiamiento de la ESyS.
4. Aportes de Organismos Internacionales públicos o privados cuyos principios y valores se ajusten a lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.
5. Lo generado en forma autónoma por el propio I.E.S.S.
6. Los provenientes de donaciones y/o legados.

ARTÍCULO 19°: DESTINO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ESyS

El Fondo de financiamiento de la ESyS será destinado a impulsar la promoción, formalización y sostenibilidad de emprendimientos asociativos de producción, transformación, distribución y comercialización de bienes y servicios enmarcados en las prácticas de la ESyS, a las acciones de acompañamiento, asesoramiento técnico, formación y capacitación a los Sujetos Emprendedores, y a las acciones de difusión de la Economía Social y Solidaria.

El Directorio de la ESyS podrá destinar hasta un quince (15%) de los recursos que conforman el Fondo para sostener la estructura orgánica del Instituto de la ESyS (el Directorio del Instituto de la ESyS, el Consejo Provincial de la ESyS y las Mesas de Diálogo Regionales) y para afrontar los gastos de funcionamiento de las políticas públicas implementadas en el marco de la presente ley.

El ochenta y cinco por ciento (85%) restante será destinado a fortalecer la Economía Social y Solidaria, priorizando los Proyectos presentados por los Sujetos Emprendedores inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores de la Economía Social y Solidaria.

Los miembros del Directorio de la ESyS y del Consejo Provincial de la ESyS percibirán la remuneración correspondiente al trabajo destinado a garantizar el funcionamiento del Instituto de la ESyS, y a la concreción de las actividades definidas en el Plan de Acción

Anual. Los integrantes de las Mesas de Diálogo Regionales cumplirán funciones en carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 20º: DE LAS EXENSIONES IMPOSITIVAS

El Estado Provincial otorgará una exención impositiva en los tributos provinciales de ingresos brutos y de sellos por las actividades que se realicen en el marco de la presente ley, y sujeto al cumplimiento de los procedimientos que a tal fin establezca el organismo provincial correspondiente a todas las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren debidamente registradas en el Registro de Emprendedores de la ESyS o en el Registro de Promotores de la ESyS. Se instará a los Municipios a adherir a la presente ley con el fin de que determinen, dentro de su órbita, exenciones y tasas diferenciales.

ARTÍCULO 21º: DE LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL ESTADO

El Gobierno de la provincia de Santa Fe priorizará la compra o contratación de bienes y servicios producidos y/o ofrecidos por los inscriptos en el Registro de Emprendedores de la ESyS en todas sus reparticiones y organismos descentralizados, desde un 10 por ciento (10%) de las adquisiciones que realicen. A tal fin incorpórese al artículo 116º, de la Ley 12510, en su inciso “c”, el punto 9º que expresa: *“De los bienes y servicios ofrecidos por los inscriptos en el Registro de Emprendedores de la Economía Social y Solidaria y hasta el monto que la reglamentación fije”*.

ARTÍCULO 22º: Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 23º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los fines de asegurar la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 24º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los 30 (treinta) días de su promulgación.

ARTÍCULO 25º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firman el presente documento:

En Representación de las organizaciones del nodo Reconquista:

UONSAFE - Unión de Organizaciones del Norte de Santa Fe

AMRE - Asociación Microemprendedores de Reconquista

Fundación Nuevos Surcos

Municipalidad de Villa Ocampo

Municipalidad de Reconquista

En representación de las organizaciones del nodo Rosario:

Centro de Educación y Comunicación Popular

Grupo Obispo Angelelli

Alumnos de la Maestría en Entidades de la Economía Social (UNR)

En representación de las organizaciones del nodo Santa Fe:

Asociación Civil Canoa

Fundación EPyCA

Cooperativa de Trabajo TEKO

Emprendedores locales

Santa Fe, sábado 16 de noviembre de 2013

10.2 “Cuestionario”

Estimado cooperativista:

Existen tres tipos de preguntas entre las que se le realizarán a continuación. Se le solicita contestarlas de acuerdo a lo señalado en estas líneas.

Mayoritariamente las preguntas son de seleccionar **UNA** respuesta de las opciones planteadas (indicar SI o NO en la respuesta por ejemplo) o en otras podrá elegir **UNA o MAS** alternativas de las planteadas. En todos los casos utilice una **X** para indicar la/s respuesta/s elegida/s. Si la pregunta posibilita la respuesta Otras, por favor detalle la contestación.

En segundo lugar, existen preguntas de desarrollo, en cuanto se le pide comentar sobre algún punto en particular. Tenga la libertad de expresar en estos casos toda opinión que considere de importancia independientemente de su longitud (utilice para ello el espacio que necesite insertándolo a continuación de la pregunta formulada). Dado que no se tiene la posibilidad de repreguntar mediante un cuestionario vía web, sólo se le solicita ser claro en las respuestas.

Por último, la pregunta de cierre es del tipo ranking donde deberá dar un orden de importancia a las distintas temáticas indicadas. Se le solicita que lo establezca para **TODOS** los ítem consultados en la misma. Muchas gracias.

1. Identificación de la Entidad

- 1.1 Nombre de la Entidad:
- 1.2 Dirección postal:
- 1.3 Zona:
 - 1.3.1 Urbana:
 - 1.3.2 Rural:
- 1.4 Teléfono:
- 1.5 Mail de contacto:
- 1.6 Nombre del Presidente:
- 1.7 Nombre del responsable del cuestionario:
- 1.8 Función principal del responsable del cuestionario:
- 1.9 Año de creación:
- 1.10 Año de constitución (inscripción personería jurídica/matricula INAES en caso de tenerla):
- 1.11 Actividad principal:
- 1.12 Volumen de ventas (en pesos) (en caso de no disponer de datos o preferir no responder a la pregunta marque S/D):
 - 1.12.1 Año 2013:
 - 1.12.2 Año 2014:
 - 1.12.3 S/D:
- 1.13 Cantidad de asociados al momento de creación de la entidad:
- 1.14 Cantidad de asociados en el presente:

2. Orígenes, composición y gestión

2.1 ¿Cuáles fueron las motivaciones para la creación de la entidad? (puede marcar una o varias opciones)

- 2.1.1 Iniciativa propia:
- 2.1.2 Necesidades de la comunidad local:
- 2.1.3 Programa estatal (Manos a la Obra, Argentina Trabaja, etc.):
- 2.1.4 Otras, cuáles:

2.2 ¿En caso de iniciativa propia, cuáles fueron los motivos? (puede marcar una o varias opciones)

- 2.2.1 Búsqueda de una salida laboral:
- 2.2.2 Por voluntad de autogestionarse:
- 2.2.3 Por principios cooperativos:
- 2.2.4 Como parte de una organización social y/o política:
- 2.2.5 Otras, cuáles:

2.3 ¿Por qué adoptaron la figura cooperativa como forma jurídica? (puede marcar una o varias opciones)

2.3.1 Por principios cooperativos:

2.3.2 Por requisitos legales:

2.3.3 Por pertenencia a un Programa específico:

2.4 ¿Se iniciaron o comenzaron a funcionar sin personería jurídica?

2.4.1 SI:

2.4.2 NO:

2.5 ¿Por qué razones resolvieron formalizarla? En que los benefició? Comente brevemente.

.....

2.6 ¿Poseen Reglamentos Internos? (si la respuesta es NO pase directamente a la pregunta 2.9)

2.6.1 SI:

2.6.2 NO:

2.7 ¿En caso afirmativo, las condiciones laborales forman parte de los Reglamentos Internos?

2.7.1 SI:

2.7.2 NO:

2.8 ¿En caso afirmativo, fueron construidas colectivamente?

2.8.1 SI:

2.8.2 NO:

2.9 ¿Llevan Libros de Actas de Asambleas?

2.9.1 SI:

2.9.2 NO:

2.10 Los iniciadores (creadores/fundadores/organizadores) han tenido antecedentes en actividades asociativas y/o autogestionadas?

2.10.1 SI:

2.10.2 NO:

2.11 ¿El trabajo en el emprendimiento es la única actividad laboral de los asociados?

2.11.1 De todos:

2.11.2 Mayoritariamente:

2.11.3 Solo de algunos:

2.11.4 De ninguno:

2.12 ¿Los integrantes de la entidad se encuentran buscando trabajo en relación de dependencia?

2.12.1 Todos:

2.12.2 Mayoritariamente:

2.12.3 Solo algunos:

2.12.4 Ninguno:

2.13 ¿En caso afirmativo, con qué frecuencia?

2.13.1 Siempre:

2.13.2 Ocasionalmente:

2.13.3 Muy rara vez:

2.14 ¿Por qué buscaría un trabajo salarial en relación de dependencia? (puede marcar una o varias opciones)

2.14.1 Por mejores remuneraciones:

2.14.2 Por ingresos más estables:

2.14.3 Por mejores condiciones laborales (vacaciones remuneradas, obra social, etc.):

2.14.4 Otras, cuáles:

2.15 ¿Existen mujeres entre los asociados de la entidad?

2.15.1 SI:

2.15.2 NO:

2.16 ¿En caso afirmativo, cuántas?

2.16.1 1:

2.16.2 2 a 5:

2.16.3 6 a 10:

2.16.4 Más de 10:

2.17 ¿Los asociados de la entidad realizan aportes a los sistemas jubilatorios y a las obras sociales? (puede marcar una o varias opciones)

2.17.1 Monotributista:

2.17.2 Monotributista social:

2.17.3 Autónomo:

2.17.4 Ninguno:

2.18 ¿Cómo toman más frecuentemente las decisiones operativas al interior de la organización? (puede marcar una o varias opciones)

2.18.1 Por Asambleas:

2.18.2 Por Consejo de Administración:

2.18.3 Por acuerdos entre los integrantes de un sector de trabajo:

2.18.4 Otras, cuáles:

2.19 ¿Consideran Uds. que trabajadores especializados en administración cooperativa –asociados o no asociados- podrían hacer más eficaz la tarea?

2.19.1 SI:

2.19.2 NO:

2.20 ¿Si se realizan asambleas, califique las mismas en la escala de 0 a 5, siendo 0 = nada y 5 = mucho (marque solo una opción en cada caso)

2.20.1 Resolutivas (toman resoluciones)?:

2.20.1.1 0:

2.20.1.2 1:

2.20.1.3 2:

2.20.1.4 3:

2.20.1.5 4:

2.20.1.6 5:

2.20.2 Deliberativas (discuten criterios y alternativas)?:

2.20.2.1 0:

2.20.2.2 1:

2.20.2.3 2:

2.20.2.4 3:

2.20.2.5 4:

2.20.2.6 5:

2.21 ¿La participación de los asociados en las asambleas es:

2.21.1 Mayoritaria?:

2.21.2 Minoritaria?:

2.22 ¿La asistencia de los socios a las Asambleas es:

2.22.1 Siempre los mismos?:

2.22.2 Hay una rotación entre ellos?:

2.23 ¿La participación y debates asamblearios generan conflictos interpersonales entre los asociados?

2.23.1 Siempre:

2.23.2 Algunas veces:

2.23.3 Nunca:

2.24 ¿Cómo se resuelven los mismos? (puede marcar una o varias opciones)

2.24.1 Por reglamentos internos:

2.24.2 Por consenso (acuerdos) en las discusiones:

2.24.3 Por mayorías:

2.24.4 Por liderazgo:

2.24.5 Otras, cuáles:

2.25 ¿En caso de existir, incide este tipo de conflictos (interpersonales) en las tareas diarias y prácticas de los asociados? Marque solo una opción en la escala de 0 a 5, siendo 0 = nada y 5 = mucho

2.25.1 0:

2.25.2 1:

2.25.3 2:

2.25.4 3:

2.25.5 4:

2.25.6 5:

2.26 ¿Incide esta problemática en la permanencia como asociados de las personas?

2.26.1 Nunca:

2.26.2 Algún caso:

3. Asociatividad y relaciones con la comunidad

3.1 ¿Tienen relación con organizaciones de base de la sociedad local (barrio, localidad) en la que están instalados?

3.1.1 SI:

3.1.2 NO:

3.2 En caso afirmativo, con quienes? (puede marcar una o varias opciones)

3.2.1 Clubes:

3.2.2 Centros de fomento:

3.2.3 Organizaciones barriales (comedores, bibliotecas populares, etc.):

3.2.4 Otras, cuáles:

3.3 ¿Comparten otras actividades sociales, culturales, etc. más allá de la principal de la entidad?

3.3.1 SI:

3.3.2 NO:

3.3.3 Cuáles:

3.4 ¿Existe colaboración mutua entre la entidad y la comunidad?

3.4.1 En gran medida:

3.4.2 Un poco:

3.4.3 Nada:

3.5 ¿La entidad forma parte de alguna organización que la vincule con un proyecto social o político más amplio?

3.5.1 SI:

3.5.2 NO:

3.6 En caso afirmativo, con cuáles? (puede marcar una o varias opciones)

3.6.1 Partido/movimiento político:

3.6.2 ONG/OSC:

3.6.3 Programa de extensión universitaria / incubadoras de empresas:

3.6.4 Ninguno:

3.7 ¿En caso afirmativo, esta condición los beneficia al momento de enfrentar una crisis?

3.7.1 SI:

3.7.2 NO:

3.8 ¿Conforman redes para ampliar el campo de acción de la entidad?

3.8.1 SI:

3.8.2 NO:

3.9 En caso afirmativo: (puede marcar una o varias opciones)

3.9.1 Territoriales:

3.9.2 Por actividad:

3.10 ¿Para qué finalidades? (puede marcar una o varias opciones)

3.10.1 De proximidad:

3.10.2 Comerciales:

3.10.3 Sociales:

3.10.4 Institucionales:

3.11 ¿Consideran apropiado asociarse con entidades que no pertenecen a la economía social y solidaria?

3.11.1 SI:

3.11.2 NO:

3.12 ¿Cuáles son los modos de vinculación con el Estado? (puede marcar una o varias opciones)

3.12.1 Subsidios:

3.12.2 Financiamiento:

3.12.3 Compre estatal:

3.12.4 Grupos de interés o presión para la sanción de normativas favorables al sector de la ESS:

4. Integración productiva, financiamiento y comercialización

4.1 ¿Existe integración con terceros: proveedores (hacia atrás), clientes (hacia adelante), otras empresas en la misma etapa (horizontal)? (puede marcar una o varias opciones)

4.1.1 Proveedores:

4.1.2 Clientes:

4.1.3 Otras cooperativas:

4.1.4 Empresas capitalistas:

4.2 ¿El emprendimiento forma parte de una cadena de valor al interior del sector de la ESS?

4.2.1 SI:

4.2.2 NO:

4.3 ¿Cómo accedieron al capital físico (maquinarias, edificios, etc.)? (puede marcar una o varias opciones)

4.3.1 Compra con recursos propios:

4.3.2 Financiamiento externo (créditos bancarios, préstamos personales, microcréditos, etc):

4.3.3 Subsidios (fondos no reintegrables):

4.3.4 Donaciones:

4.3.5 Preexistente en una empresa recuperada:

4.4 ¿Los asociados realizan aportes de capital regularmente a la entidad?

4.4.1 No, solo al momento de su integración:

4.4.2 Sí, como cumplimiento de un objetivo de capitalización de la entidad:

4.4.3 Sí, en función de un porcentaje acordado a partir de los ingresos de la entidad:

4.5 ¿Consideran los asociados que los aportes de capital son de importancia para la posibilidad de obtener mayores ingresos futuros?

4.5.1 SI:

4.5.2 NO:

4.6 ¿Cómo financian el capital de trabajo? (puede marcar una o varias opciones)

4.6.1 Recursos propios:

4.6.2 Financiamiento de proveedores:

4.6.3 Créditos de bancos públicos:

4.6.4 Créditos de bancos privados:

4.6.5 Subsidios (fondos no reintegrables):

4.7 ¿En qué plazos (cantidad de días) se realizan las cobranzas de las ventas?:

4.8 ¿En qué plazos (cantidad de días) se cancelan las compras a proveedores?:

4.9 ¿Comercializan directamente sus productos?

4.9.1 SI:

4.9.2 NO:

4.10 ¿Su único cliente es el Estado (Nacional, Provincia y/o Municipio)?

4.10.1 SI:

4.10.2 NO:

4.11 ¿Cuáles son los canales de venta? (puede marcar una o varias opciones)

4.11.1 Relaciones personales:

4.11.2 Ferias:

4.11.3 Intermediación solidaria:

4.11.4 Supermercadismo cooperativo:

4.11.5 Ventas domiciliarias:

4.11.6 Local comercial convencional:

4.11.7 Otros, cuáles:

4.12 ¿Qué estrategias y acciones se plantean para acceder a los mercados tradicionales? (puede marcar una o varias opciones)

4.12.1 Campañas de concientización (precio justo/consumo responsable):

4.12.2 Compre estatal:

4.12.3 Marcas colectivas:

4.12.4 Otras, cuáles:

4.12.5 Ninguna:

4.12.6 No existe voluntad de acceder:

4.13 ¿Se proponen incrementar los volúmenes de producción o servicios que ofrecen a corto plazo?

4.13.1 SI:

4.13.2 NO:

4.14 ¿Se proponen diversificar la producción en el corto plazo?

4.14.1 SI:

4.14.2 NO:

5. Reglamentaciones sectoriales

5.1 ¿Cuál es su opinión respecto las reglamentaciones vigentes (legales, contables, previsionales, etc.) que regulan la actividad del sector cooperativo en la actualidad? Comente brevemente.

.....

5.2 ¿Escucho hablar del anteproyecto de Ley de Economía Social y Solidaria?

5.2.1 SI:

5.2.2 NO:

5.3 ¿En caso afirmativo, qué impresión tiene del anteproyecto? En función a la información que obtuvo, se ha formado una opinión sobre el mismo? Comente brevemente.

.....

6. Pregunta de cierre

6.1 De acuerdo al criterio de su entidad, ordene del 1 al 10 la importancia de las siguientes temáticas. Asigne los números sin repetir ninguno de ellos (siendo el 1 el de mayor valor y el 10 el de menor valor):

6.1.1 Financiamiento:

6.1.2 Acceso a los mercados:

6.1.3 Escala de producción:

6.1.4 Calidad de los productos:

6.1.5 Protección social del trabajador autogestionado (jubilación, obra social, etc.):

6.1.6 Regulaciones legales y burocráticas excesivas:

6.1.7 Organización y responsabilidades internas del trabajo autogestionado:

6.1.8 Aspectos culturales de la sociedad salarial existente:

6.1.9 Falta de políticas públicas de apoyo al sector:

6.1.10 Falta de canales de vinculación entre organizaciones pertenecientes a la economía social:

¡MUCHAS GRACIAS!